TOMO LXX — Montevideo, Lunes 8 de Enero de 1923 — Núm. 5034

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

Resolución. Autoriza al Director Comandante de la Escuela Militar para dar de baja a los aspirantes que se mencionan.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Enero 3 de 1923. — Vista la comunicación del Director General de la Escuela Militar, dando cuenta del resultado de los exámenes de reparación correspondientes al primer semestre del año pasado;

Atento a que, consultados los aspirantes Enrique O. Almada, Anselmo Hidalgo y Antonio Disevò si querían repetir el año, de acuerdo con el derecho que les concede el Reglamento respectivo, manifestaron que no lo deseaban, razón por la cual la Dirección de la Escuela considera que conviene, por razones de mejor servicio, que dichos alumnos sean dados de baja,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Autorizar al Director Comandante de la Escuela Militar para dar de baja de dicha Escuela a los aspirantes Enrique O. Almada, Anselmo Hidalgo y Antonio Disevo.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

Resolución. Acepta la renuncia del telegrafista del faro del Banco Inglés señor José Martínez Itté.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Enero 3 de 1923. — Vista la precedente renuncia que del cargo de telegrafista del faro del Banco Inglés ha presentado el señor José Martínez Itté;

Atento a que la Dirección de Telegrafía sin Hilos no ve inconveniente en que se acceda a lo solicitado,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Aceptar la renuncia que del puesto de telegrafista del faro del Banco Inglés presenta el señor José Martínez Itté.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

Resolución. Nombra maquinista en el transporte "Salto" a don José López Villamil.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Enero 3 de 1923. — Vista la precedente propuesta de la Dirección de la Armada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar para ocupar un puesto de maquinista en el transporte "Salto", durante el tiempo de desarme, al ex maquinista de los transportes nacionales don José López Villamil.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

Resolución. Nombra ayudante primero de Sanidad al practicante interno del Hospital Militar Central del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada señor Miguel Lampariello y en reemplazo de éste al señor Solís Otero y Roca.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Enero 3 de 1923. — Vista la precedente propuesta de la Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar ayudante 1.o de Sanidad al practicante interno del Hospital Militar

Central del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada señor Miguel Lampariello y en reemplazo de éste al ayudante 2.o de Sanidad señor Solís Otero y Roca.
2.o Que se comunique, publíque y devuelva. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

Resolución. Destina al "Servicio Sanitario" del Batallón de Infantería número 2 al señor médico ayudante de Sanidad doctor Salvador Miláns.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Enero 3 de 1923. — Vista la autorización solicitada por el señor Director del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada para darle situación de destino al doctor don Salvador Miláns,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Autorizar al señor Director del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada para destinar al "Servicio Sanitario" del Batallón de Infantería número 2, de guarnición en la ciudad de Mercedes, al señor médico ayudante de Sanidad doctor Salvador Miláns.
2.o Que se comunique, publique y devuelva. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

Resolución. Acepta la renuncia presentada por el cantinero del Regimiento de Caballería número 2 señor Manuel Zubieta.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Enero 3 de 1923. — Vista la precedente renuncia que del cargo de cantinero del Regimiento de Caballería número 2 presenta el señor Manuel Zubieta;
Atento a que la Intendencia General del Ejército y la Armada no ve inconveniente en que sea aceptada dicha renuncia y que el señor jefe del Regimiento de Caballería número 2 propone para reemplazarlo al señor Pascual Ferullo,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Aceptar la renuncia que del cargo de cantinero del Regimiento de Caballería número 2 presenta el señor Manuel Zubieta.
2.o Nombrar cantinero del Regimiento citado al señor Pascual Ferullo, a quien se le exigirá la garantía de práctica.
3.o Que se comunique, publique y devuelva. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

Resolución. Concede al sargento del Batallón de Infantería número 16 don Julio C. Barros el uso del distintivo que se establece en el artículo 3.o del decreto de 4 de Abril de 1922.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Enero 3 de 1923. — Vista la precedente comunicación del Estado Mayor del Ejército, dando cuenta de que el sargento Julio C. Barros, del Batallón de Infantería número 16, terminó, en el período de exámenes realizados en el mes próximo pasado, la prueba de competencia requerida para el ascenso por el inciso C del artículo 31 de la ley 28 de Enero de 1919, obteniendo la mejor clasificación entre los de su arma;
Atento a que el jefe del cuerpo a que pertenece el sargento Julio C. Barros le ha discernido buenas notas de conducta y demás aptitudes;
Encontrándose el sargento mencionado dentro de las prescripciones del artículo 3.o del decreto de 4 de Abril de 1922,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Conceder al sargento del Batallón de Infantería número 16 don Julio C. Barros el uso del distintivo que se establece en el artículo 3.o del decreto de 4 de Abril de 1922.
2.o Que, a sus efectos, vuelva y publíquese. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

Resolución. Exonera del cargo de carpintero de segunda clase de los talleres de la Escuela Militar de Aviación al señor Juan Baturro.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Enero 3 de 1923. — Vista la precedente nota del señor Director de la Escuela Militar de Aviación, solicitando la exoneración del carpintero de 2.a clase de los talleres de ese instituto don Juan Baturro, en virtud de haber hecho abandono de su puesto;
Atento a lo informado por el Estado Mayor del Ejército de que convendría acceder a lo solicitado,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Exonerar del cargo de carpintero de 2.a clase de los talleres de la Escuela Militar de Aviación al señor Juan Baturro.
2.o Que se comunique, publique y devuelva. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

Resolución. Nombra mensajero de la Dirección General de Telegrafía sin Hilos al señor Rafael Ortiz.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Enero 3 de 1923. — Vista la precedente propuesta de la Dirección General de Telegrafía sin Hilos,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar mensajero de la Dirección General de Telegrafía sin Hilos al señor Rafael Ortiz (hijo).
2.o Que se comunique, publique y devuelva.—**BRUM.**—General S. BUQUET.

Resolución. Acepta la renuncia presentada por el jefe honorario del Servicio de Cirugía de Mujeres y Niños del Hospital Militar Central, doctor don Clivio Nario.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Enero 3 de 1923. — Vista la precedente renuncia que del cargo de jefe honorario del Servicio de Cirugía de Mujeres y Niños del Hospital Militar Central presenta el señor médico de 1.a clase interno, doctor don Clivio Nario;
Atento a que la Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada no ve inconveniente en que sea aceptada dicha renuncia,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Aceptar la renuncia que del cargo de jefe honorario del Servicio de Cirugía de Mujeres y Niños del Hospital Militar Central presenta el doctor don Clivio Nario.
2.o Que se comunique, publique y devuelva.—**BRUM.**—General S. BUQUET.

Resolución. Destina al Servicio Sanitario del Batallón de Pontoneros número 1 al ayudante primero de Sanidad doctor don Miguel Rago.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Enero 3 de 1923. — Visto el precedente pedido del Director General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada para darle situación de destino al ayudante 1.o de Sanidad doctor don Miguel Rago,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Autorizar al señor Director del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada para destinar al Servicio Sanitario del Batallón de Pontoneros número 1, de guarnición en San Ramón, al ayudante 1.o de Sanidad doctor don Miguel Rago.
2.o Que se comunique, publique y devuelva.—**BRUM.**—General S. BUQUET.

Resolución. Aprueba el programa de Instrucción e Itinerario presentado por la Dirección de la Armada.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Enero 3 de 1923. — Visto el programa de instrucción e itinerario para el mismo, a realizarse por la Armada en el corriente mes, que remite la Dirección de la Armada,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Aprobar el Programa de Instrucción e Itinerario presentado por la Dirección de la Armada, el que deberá realizarse por la misma en el transcurso del corriente mes, que figura en los numerados U N.o 763695 y N N.o 763697 de estos obrados.
2.o Que se publique y vuelva, a sus efectos. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

Resolución. Amplía el Reglamento de Uniformes y Monturas para el Ejército de la República.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Enero 3 de 1923. — Visto el modelo de kepis propuesto por la Intendencia General del Ejército y la Armada para los oficiales del Ejército;
Atento a que el señor Jefe del Estado Mayor informa que el kepis de la referencia puede sustituir a la gorra que está reglamentada para usar con el uniforme número 6 del cuadro A del anexo del Reglamento de Uniformes y Monturas, considerando que éste debe modificarse adoptándose dicho modelo, como asimismo determinando el cambio del color del distintivo que usa el personal de la Escuela de Esgrima y Gimnasia que actualmente es el mismo del arma de Infantería,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Ampliar el Capítulo II. Atributos. A) "Colores distintivos de armas, institutos y especialidades" del Reglamento de Uniformes y Monturas para el Ejército de la República, aprobado con fecha 23 de Octubre de 1916, en la siguiente forma: "28. Color gris perla... Escuela de Esgrima y Gimnasia".
2.o Suprimir de las "Modificaciones y ampliaciones" efectuadas al Reglamento de Uniformes y Monturas por resolución de fecha 1.o de Diciembre de 1920, la gorra correspondiente al uniforme número 6 del cuadro A del anexo del Reglamento, que figura en el número 85, que será sustituída por el kepis que a continuación se reglamenta:
"85. Kepis. (Para todas las armas y empleos: Aro, copa e imperial de paño o gabardina igual al del uniforme. La imperial será circundada por un galón de sutacho de seda de 4 mm. de ancho y del mismo color del uniforme. Interiormente se formará también con igual galón un nudo húngaro de un solo hilo para los alféreces hasta capitán; de dos hilos para mayor hasta coronel, y de tres

para los generales. Escarapela y mostacilla.

Desde alférez a coronel, los galones e insignias serán igualmente de sutacho; el del alférez, cubriendo la unión de la costura del aro con la copa, y los demás, hasta coronel inclusive, colocados a tres milímetros de distancia entre uno y otro,

Los cabos de igual galón estarán dispuestos en las cuatro uniones de la copa, en la forma siguiente: Alféreces y 2.os tenientes, un solo galón; tenientes y capitanes, dos galones; mayores, tenientes coroneles y coroneles, tres galones.

Visera: de cuero color avellana, en forma de media luna, forrada en el reverso de marroquí y bordeada de un pequeño filete de cuero del mismo color de la visera.

Barboquejo: de 15 mm. de ancho del mismo color con sus pasadores respectivos y hebilla de bronce para su ajuste; sobre el aro y cubriendo la unión de la visera irá un falso barboquejo de 10 mm. de ancho de cuero y de color iguales; dos pequeños botones de uniforme con pátina color plomo para prender el barboquejo irán cosidos en la parte externa del aro a 1|2 centímetro de los extremos de la visera.

Tafilete: de cuero de 50 mm. de alto, colocado sobre el borde inferior del aro en su parte interna y fijo por medio de una costura a punto.

Forro: de género adecuado.

Entretelas: las convenientes para su confección, con el fin de mantener la rigidez necesaria del kepis.

En la parte delantera del aro, sirviendo de fondo al emblema, irá una aplicación de paño color distintivo del arma o instituto, de forma cuadrangular, apuntada por ambos extremos y de las dimensiones siguientes: 11 centímetros de largo de punta a punta; alto, el mismo que la altura del aro, y 3 centímetros cada uno de los cortes laterales que forman triángulo por sus puntas.

La escarapela se aplicará al frente y en el medio de la copa; su parte superior a 5 milímetros del borde de ésta y de manera que las franjas horizontales conserven su posición normal.

El emblema de los oficiales asimilados con derecho al uso de uniforme será plateado.

Altura del aro: desde alférez a coronel, 50 mm.

Desde alférez a capitán, 30 mm.

Altura de la copa: desde mayor a teniente coronel, 40 mm.

Coronel, 45 mm.

El general de brigada y de división llevarán bordado en el aro con hilo perleo color del kepis, una y dos ramas, respectivamente, formadas por dos hojas y frutas de roble y hojas de laurel, y en la unión del aro con la copa un galón de sutache de seda igual al descripto precedentemente.

En las cuatro uniones de la copa irán colocados tres cabos en la misma forma dispuesta para los mayores, tenientes coroneles y coroneles. Al frente y en el centro del aro llevarán el escudo nacional en forma oval, bordado en hilo de oro sobre paño punzó.

Visera, barboquejo, falso barboquejo y tafilete: igual a los descriptos para los demás oficiales. Forro y entretelas: las usuales.

Los generales asimilados lo usarán en la forma descripta, con la sola diferencia que el escudo nacional será bordado en hilo plateado, sobre el paño color distintivo del instituto o servicio a que pertenezca.

Altura del aro, 60 mm.

Altura de la copa, 35 m|m."

3.o Que se publique, comunique a quienes corresponda e inserte.—**BRUM.—General S. BUQUET.**

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

Decreto. Prorrógase la comisión a que se hace referencia, confiada al Inspector de Hacienda, don Horacio J. Fariña.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 2 de 1923.—Habiendo vencido el período de seis meses por el cual se confió al Inspector de Hacienda, don Horacio J. Fariña, el cometido de inspeccionar las Administraciones de Rentas de los Departamentos del litoral e interior, y considerando que existe conveniencia en la continuación de dicha tarea,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Prorrógase por un nuevo período de seis meses la comisión conferida al funcionario nombrado, relativa a la inspección de Administraciones de Rentas en las condiciones establecidas en el decreto de 8 de Mayo próximo pasado.

Art. 2.o Comuníquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.—R. VECINO.**—T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Industrias

Decreto. Sustitúyese el artículo 1.º del decreto del 1.º de Diciembre de 1922, referente a la remuneración extraordinaria a que se hace mención, por el que se indica.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Enero 5 de 1923. — (Carpeta número 1089|922). — Vista la nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal, pidiendo se modifique el decreto de 1.o de Diciembre próximo pasado, referente a la remuneración extraordinaria que deberán abonar los establecimientos que requieran los servicios del personal de la misma en las horas de la noche de los domingos y días feriados en el sentido que indica;

Considerando: Que habiendo sido la finalidad que determinó el decreto de la referencia abonar los servicios que prestase dicho personal en horas extraordinarias, nada obsta a la modificación propuesta,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Sustitúyese el artículo 1.o del antes citado decreto de 1.o de Diciembre de 1922 por el siguiente:

"Artículo 1.o Los interesados que necesiten los servicios del personal de Policía Sanitaria de los Animales en horas comprendidas entre la salida y la puesta del sol de los días domingos y feriados o en las horas comprendidas entre la puesta y la salida del sol de cualquier día hábil o no, deberán requerirlo de la oficina correspondiente, debiendo abonar una cuota igual a la que el empleado perciba por la planilla de su repartición. Estos servicios podrán ser prestados únicamente por los empleados en los días que les toque de asueto y sin perjuicio del desempeño de sus funciones regulares."

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, insértese en el L. C. y pase a la Contaduría General.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.—JOSE F. ARIAS.**—T. Vidal Belo, Secretario.

Decreto. Establece la manera de justificar en nuestro país el registro de una marca en el país de origen.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Enero 5 de 1923. — (Carpeta número 1830|922). — Vista la nota de la Oficina de Patentes de Invención pidiendo se establezca el procedimiento a seguirse en la presentación de certificados de registro del país de origen que se exigen en los pedidos de inscripción de marcas extranjeras, en virtud de haber notado que en muchos casos los certificados que se presentan comprenden el testimonio de registro de más de una marca, con el evidente perjuicio de la marcha de la Oficina y de los intereses fiscales, por la reducción en el pago de derechos de inscripción;

Oído el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno; y

Considerando con éste que cada marca debe ser objeto de un título o documento que lo justifique,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o En todos los casos en que haya que justificar en nuestro país el registro de una marca en el país de origen, deberá presentarse o el título original a razón de uno por cada marca, o el certificado del mismo, también a razón de uno por cada título.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.—JOSE F. ARIAS.**—T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. No hace lugar al registro solicitado por la Sociedad Anónima Maison J. H'Re Secrestat Aine, de Burdeos.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Enero 5 de 1923.—(Acta número 10630).—Vistos y resultando: Que el 16 de Septiembre próximo pasado la Sociedad Anónima Maison J. H'Re Secrestat Aine, de Burdeos (Francia), solicita, bajo acta número 10630, el registro de una marca compuesta por una serie de etiquetas que se describen a fojas 1;

Que la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio manifiesta que exigiendo la ley la indivisibilidad de las marcas que se registran, el presente pedido de inscripción no es viable, puesto que la serie de etiquetas de que se trata entiende sólo que pueden ser examinadas si se presentaran separadas en dos grupos, desde que en realidad constituyen dos marcas;

Que, en consecuencia, se dió vista a la firma interesada para que, previas las eliminaciones consiguientes en este expediente, optara por una sola de dichas marcas, pudiendo presentar la otra por separado, ciñéndose en los dos casos a la serie de signos que protege el certificado de origen;

Que el interesado, al evacuar la vista conferida, no acepta el temperamento aconsejado por la Oficina de Marcas e insiste en su pedido de registro que involucra la inscripción de dos marcas en una, manifestando que nuestra ley entiende que el registro de una marca extranjera implica simplemente la revalidación del título otorgado en el país de procedencia;

Que la Oficina de Marcas, basada en las disposiciones del artículo 27 de la ley, se ratifica en su ya citado informe, y al no haber aceptado el interesado la modificación ya indicada en la presente gestión, aconseja se desestime sin más trámite el pedido de inscripción;

Considerando: Que, efectivamente, el registro de las marcas en una sola inscripción no procede, desde que las marcas no pueden variar de fisonomía, en

razón de lo cual el artículo 16 de la ley exige el depósito de un ejemplar de la misma;

Que la revalidación de los registros extranjeros se efectúa de acuerdo con las prescripciones de nuestra ley, como lo establece clara y terminantemente el artículo 27 de la misma,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

No hacer lugar al registro solicitado, debiendo, en consecuencia, el Ministerio de Hacienda impartir las órdenes del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que devuelva a los interesados la suma de diez pesos ($ 10.00), oblados en la misma por concepto de derechos de registro el 15 de Septiembre próximo pasado, según se desprende del recibo número 336, corriente a fojas 3 de este expediente, y fecho vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas para su archivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.—JOSE F. ARIAS.**—T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concede el certificado adicional solicitado por el señor Aúdoro Varela.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Enero 5 de 1923.—(Acta número 1613).—Vista la gestión iniciada por el señor Audoro Varela, solicitando certificado adicional de mejora de su patente de invención número 1470, denominada "Máquina de hilar La Ideal";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que la mejora que se desea introducir es novedosa y práctica;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno y atento lo dispuesto por el artículo 4.o de la ley de la materia,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder el certificado adicional solicitado, con las reservas de derecho pertinentes, sin perjuicio de terceros y por el término que falta para el vencimiento de la patente principal, previo pago de la suma de ocho pesos treinta y tres centésimos ($ 8.33), importe de la anualidad que corresponde; y vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.—JOSE F. ARIAS.**—T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concede el privilegio de invención solicitado por el señor Pedro Bono.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Enero 5 de 1923. — (Acta número 1146).—Vista la gestión iniciada por el señor Pedro Bono, solicitando patente de invención para un "Sistema para automóvil", denominado "Yantra";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que el invento que se desea patentar reúne las condiciones de novedad y practicabilidad industrial exigidas por la ley;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno y de lo dispuesto por el artículo 4.o de la ley de la materia,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder el privilegio de invención solicitado, con las reservas de derechos pertinentes, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — JOSE F. ARIAS. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concede el privilegio de invención solicitado para "Mejoras en artefactos de alumbrado eléctrico retirables".

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Enero 5 de 1923. — (Acta número 1592).—Vista la gestión iniciada por la International General Electric Company, Incorporated, de Nueva York (Estados Unidos de América), solicitando patente de invención para "Mejoras en artefactos de alumbrado eléctrico retirables";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que el invento que se desea patentar reúne las condiciones de novedad industrial exigidas por la ley de la materia;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno, y atento el juramento que a fojas 30 formula en prueba de la no explotación extranjera de este invento al tiempo de iniciarse esta gestión,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder el privilegio de invención solicitado, con las reservas de derechos pertinentes, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve aaños, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — JOSE F. ARIAS. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concede el privilegio de invención solicitado por el señor Moisés Plotzky.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Enero 5 de 1923. — (Acta número 1576).—Vista la gestión iniciada por el señor Moisés Plotzky, solicitando patente de invención para "Camas plegadizas, sistema Plotzky";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que el invento que se desea patentar reúne las condiciones de novedad y practicabilidad industrial exigidas por la ley;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno, y atento lo dispuesto por el artículo 4.o de la ley de la materia,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder el privilegio de invención solicitado, con las reservas de derechos pertinentes, sin perjuicio de terceros y por el el término de nueve años, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — JOSE F. ARIAS. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concédese el privilegio de invención solicitado para "Mejoras en mecanismos de distribución a válvula".

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Enero 5 de 1923. — (Acta número 1587).—Vista la gestión iniciada por la International General Electric Company Incorporated, de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), solicitando patente de invención para "Mejoras en mecanismos de distribución a válvula";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que el invento que se desea patentar reúne las condiciones de novedad industrial exigidas por la ley;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno, y atento el juramento que a fojas 15 formula en prueba de la no explotación de este invento al tiempo de iniciarse esta gestión,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder el privilegio de invención solicitado, con las reservas de derechos pertinentes, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — JOSE F. ARIAS. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concede el privilegio de invención solicitado por los señores F. de Lodrón y C.a.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Enero 5 de 1923. — (Acta número 1582).—Vista la gestión iniciada por los señores F. de Lodrón y Cía., solicitando patente de invención para "Mejoras en la fabricación de camisas";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que el invento que se desea patentar reúne las condiciones de novedad y practicabilidad industrial exigidas por la ley;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno, y atento lo dispuesto por el artículo 4.o de la ley de la materia.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder el privilegio de invención solicitado, con las reservas de derechos pertinentes, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — JOSE F. ARIAS. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concédese privilegio de invención para "Cajas engrasadoras para cojinetes de rodillo".

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Enero 5 de 1923. — (Acta número 1610). — Vista la gestión iniciada por Leo Kimball Stator, de Lawton, Estado de Michigán (Estados Unidos de Norte América), solicitando patente de invención para "Cajas engrasadoras para cojinetes de rodillo";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que el invento que se desea patentar reúne las condiciones de novedad industrial exigidas por la ley;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de segundo turno, y atento el juramento que formula en prueba de la no explotación extranjera de este invento al tiempo de iniciarse esta gestión,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder el privilegio de invención solicitado, con las reservas de derecho pertinentes, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención, para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ. — JOSE F. ARIAS.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concédese privilegio de invención para "Mejoras en lámparas incandescentes".

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Enero 5 de 1923. — (Acta número 1586). — Vista la gestión iniciada por la Internacional General Electric Company Incorporated, de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), solicitando patente de invención para "Mejoras en lámparas incandescentes";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que el invento que se desea patentar reune las condiciones de novedad y practicabilidad industrial exigidas por la ley;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de segundo turno, y atento el juramento que a fojas 17 formulan en prueba de la no explotación extranjera de este invento al tiempo de iniciarse esta gestión,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder el privilegio de invención solicitado, con las reservas de derecho pertinentes, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención, para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese: — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ. — JOSE F. ARIAS.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concédese personería jurídica a la Sociedad Española de Socorros Mutuos "2 de Mayo".

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Enero 5 de 1923. — (Carpeta número 1858|1922). — Vista la solicitud de la Sociedad Española de Socorros Mutuos "2 de Mayo", de Castillos (Departamento de Rocha), pidiendo le sea concedida la personería jurídica y elevando a tal fin al P. E. sus Estatutos;

Con el señor Fiscal dictaminante,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Conceder a la Sociedad Española de Socorros Mutuos "2 de Mayo", con sede en Castillos (Departamento de Rocha), la personería jurídica que solicita, de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las prescripciones legales vigentes y que en lo sucesivo se dicten, quedando, en consecuencia, aprobados los Estatutos en vista.

2.o Que previa reposición de sellos y demás que corresponda, se expidan los testimonios que se soliciten, se notifique, se publique y se archive. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ. — JOSE F. ARIAS.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concédese personería jurídica a la Sociedad de Señoras pro Colegios de la Guardia de Honor.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Enero 5 de 1923. — (Carpeta número 1889|1922). — Vista la solicitud de la "Sociedad de Señoras Pro Colegios de la Guardia de Honor", de Montevideo, pidiendo le sea concedida la personería jurídica y elevando al P. E. sus Estatutos;

Oído el señor Fiscal de Gobierno de segundo turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Conceder a la "Sociedad de Señoras Pro Colegios de la Guardia de Honor", con sede en Montevideo, la personería jurídica que solicita, de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las prescripciones legales vigentes y que en lo sucesivo se dicten, quedando, en consecuencia, aprobados los Estatutos en vista.

2.o Que previa reposición de sellos y demás que corresponda, se expidan los testimonios que se soliciten, se notifique, se publique y archive. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ. — JOSE F. ARIAS.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concédese permiso para la venta y uso de la vacuna Pasteur doble para bovinos y lanares.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Enero 5 de 1923. — (Carpeta número 149|1916). — Visto el informe de la Comisión de Ensayos de Específicos Zooterápicos dando cuenta de que han sido terminadas las experiencias de la vacuna Pasteur doble para bovinos y lanares, y que ha llegado a la conclusión de que puede otorgarse el permiso definitivo de uso y venta de esa vacuna,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder permiso definitivo para la venta y uso de la vacuna Pasteur doble para bovinos y lanares.

Comuníquese, publíquese y, a sus efectos, vuelva a la Comisión de procedencia. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — **JOSE F. ARIAS.** — T. Vidal Belo, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

1—Adriana Dolores Mora de Alba, pensionista militar—Solicita modificación de su pensión.—Vuelva a la Contaduría General de la Nación.

2—Carlos Carbajal, Fiscal Militar—Solicita liquidación de compensaciones.—Vista al Fiscal Militar doctor Carlos Carbajal.

3—Sanidad Militar—Comunica que el Consejo de Administración de la misma sesionó con fecha 30 de Diciembre próximo pasado.—Enterado; archívese.

4—Eugenio Tagliafico—Solicita permiso para construir un varadero en la margen derecha del arroyo de Las Vacas.—Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

5—Eduardo Sosa, inválido—Solicita liquidación de pensiones.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

6—Ribereña del Plata—Solicita privilegiode paquete para el vapor "Horncap".—Vista al interesado.

7—Maximina Sención—Solicita traspaso de la pensión que disfrutaba su extinta madre Manuela Viscarret.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

8—Estado Mayor del Ejército—Comunica la inclusión en lista de premios de constancia del soldado Teófilo Balta.—Enterado, archívese.

9—Ministerio de Relaciones Exteriores—Remite copia del pasavante provisorio expedido al vapor "General Artigas".—Pase a la Capitanía General de Puertos.

10—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe una resolución por la que se autoriza al Consulado de la República en Buenos Aires a expedir pasavante provisorio al vapor "General Artigas". — Pase a la Capitanía General de Puertos.

11—Antonio Piaggio — Solicita privilegio de paquete para el vapor "Oriana".—Vista al interesado.

12—Dorner y Bermit — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Bade".—Vista al interesado.

13—Dirección de la Armada—Comunica el fallecimiento del capitán de navío reirado Enrique Fleitas.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

14—Contaduría General de la Nación—Solicita se le informe con qué rubro va a atender las erogaciones autorizadas por la resolución transcripta por nota número 6741. — Vuelva a la Contaduría General de la Nación.

15—Contaduría General de la Nación—Solicta se le informe con qué rubro van a atenderse los gastos autorizados en la resolución transcripta por nota número 6747. — Vuelva a la Contaduría General de la Nación.

16—P. Risso e Hijo — Solicita se deje sin efecto el pedido de abanderamiento del vapor "Frensham". — Pase a la Capitanía General de Puertos.

17—Ofelia, Flora y Celia Vegh, pensionistas militares — Solicitan acrecimiento de pensión. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

18—Dominga Astort, viuda del capitán Euclides Bravo. — Solicita cédula y pensión. — Informe la Contaduría General de la Nación.

19—Sara L. Vianna, viuda del teniente Eladio Blanco — Solicita cédula y pensión — Informe la Contaduría General de la Nación.

20—Regimiento de Artillería número 3—Solicita premio de constancia para el soldado Hipólito García. — Informe la Contaduría General de la Nación.

21—Regimiento de Caballería número 3—Solicta liquidación de los sueldos de los soldados Alfredo H. Beunza y Delinclito Barreto. — Informe la Contaduría General de la Nación.

22—Carlisle y Cía.—Solicitan permiso para remitir a la Estación Berker dos cajones de gelignita.—Concedido.

23—Contaduría General de la Nación—Observa la resolución por la que se acuerda al señor Enrique Lagarde una compensación de $ 20.00 mensuales. — Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

24—Ministerio de Relaciones Exteriores—Transcribe una nota de nuestra Legación en Méjico por la que adjunta el número 8 de la Revista del Ejército y la Marina de Méjico.—Pase a la Revista Militar y Naval.

25—Usina Eléctrica de Montevideo—Solicita el pago del importe de alumbrado suministrado a este Ministerio durante el mes de Noviembre próximo pasado.—Informe la Contaduría General de la Nación.

26—Estado Mayor del Ejército—Remite el movimiento de altas y bajas producidas en el ganado de propiedad del Estado.—Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

27—Antecedentes relacionados con la venta al Estado de un inmueble del señor Vicente Besado para asiento de la Capitanía del Puerto de Piriápolis.—Informe la Capitanía General de Puertos.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 4 DE ENERO DE 1923.

1—Autorízase a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública para remunerar por concepto de gastos de vigilancia los servicios de esa índole prestados a la misma durante el mes de Diciembre próximo pasado.

2—Se manda abonar la suma de pesos 69.40 que se adeudan a la "Sociedad Importadora" por útiles de oficina suministrados a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública en el mes de Noviembre próximo pasado.

3—Se autoriza al Liceo Departamental de Durazno para disponer de la suma de $ 19.30, destinada al pago de libros adquiridos para dicha institución.

4—Autorízase al Liceo Departamental de San José para invertir la suma de $ 100.00, en la encuadernación de quinientos volúmenes para la biblioteca del mismo.

5—Se acepta la propuesta hecha a favor de don Luis Torres para desempeñar el cargo de auxiliar de vigilante en la Colonia Educacional de Varones.

6—Autorízase al Liceo Departamental de Canelones para disponer de la suma de $ 35.00 e invertirlos en la adquisición de un uniforme para el peón del mismo.

7-8—Se dispone el pago de la suma de $ 7.958.87 que se adeudan al señor Federico Salvaraglio por obras de saneamiento de la Cárcel Preventiva y Correccional.

9—Mensaje al señor Presidente de la República expresando la opinión favorable del Consejo Nacional de Administración al proyecto de Tratado de Extradición de Criminales entre el Uruguay y Suiza.

10—Idem ídem ídem al proyecto de Tratado de Arbitraje celebrado entre el Uruguay y los Estados Unidos del Brasil.

11—Idem ídem manifestando la opinión favorable del Consejo Nacional de Administración a la Convención Internacional que modifica la firmada en París el 20 de Mayo de 1875 con objeto de asegurar la uificación internacional y el perfeccionamiento del sistema métrico.

12—Idem ídem manifestando la opinión favorable del Consejo Nacional de Administración al proyecto de Tratado de Arbitraje General Obligatorio entre el Uruguay y Venezuela.

13—Se declara jubilada escolar a la maestra doña Emilia Vallarino de Rey.

14-15—Idem ídem acusando recibo al suyo sobre libertad anticipada de varios penados.

16—Idem ídem acusando recibo al suyo por el que se hace saber la clausura de los Tribunales y Juzgados de la República.

17—No se hace lugar a la solicitud de reconsideración de la resolución de fecha 1.o de Junio de 1921 por la que no se hace lugar a la reclamación de haberes de la señorita Isabel Araújo.

18—Se conceden veinte días de licencia por enfermedad al señor Eladio González Taffernaberry.

19—Inclusión de varias partidas en el presupuesto interno de la Universidad (Facultad de Arquitectura).

Relación de las cartas de ciudadanía firmadas por el Consejo Nacional de Administración el día 4 de Enero de 1923.

Paulino Hermida Hermida, español.
Samuel Stryk, ruso.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 5 DE ENERO DE 1923.

1—Concédese al señor Audoro Varela el certificado adicional de mejora de su patente de invención número 1470.

2—Relación de órdenes de pasajes y fletes expedidos por cuenta de este Ministerio durante el mes de Octubre próximo pasado.

3—Se dispone la devolución a los señores Barclay y Cía. de la suma de pesos 10.00, importe de los derechos que abonaron para el registro de la marca "El Barco".

4—Concédese con carácter revocable permiso al señor Sebastián Paradizábal para hacer funcionar una estación transmisora receptora de telefonía sin hilos en la calle Florida número 1440.

5—Concédese con carácter revocable permiso a la General Electric (Sociedad Anónima) para hacer funcionar una estación transmisora de telefonía sin hilos en el local de la calle Uruguay número 752.

6—Decreto estableciendo el procedimiento a seguirse en la presentación de certificados de registro del país de origen que se exigen en los pedidos de inscripción de marcas extranjeras.

7—Se dispone la devolución al señor Pedro Gómez de la suma de $ 10.00, importe de los derechos que abonó para el registro de la marca "Nacional".

8—Se dispone la devolución a la razón social Productos Cib (Sociedad Anónima), de Buenos Aires, de la suma de $ 10.00, importe de los derechos abonados para el registro de la marca "Productos Cib".

9—Concédese a la Dirección General de Correos, Telégrafos y Teléfonos las franquicias de Aduana que solicita para introducir quince cajones conteniendo pilas secas destinadas al Telégrafo Nacional.

10—Concédese a la Compañía Uruguaya de Cemento Portland las franquicias de Aduana que pide para los materiales que detalla en su solicitud número 152.

11—Concédese a la Compañía Liebig's las franquicias de Aduana que pide para los materiales que detalla en su solicitud número 210.

12—Se dispone la devolución a los señores A. J. White Limited de la suma de $ 10.00, importe de los derechos que abonaron para el registro de la marca "Laxol".

13—Concédese a la Dirección General de Correos, Telégrafos y Teléfonos las franquicias de Aduana que pide para la introducción de cinco cajones conteniendo pilas secas.

14—Desestímase la gestión de la Sociedad Anónima Maison J. H'Re Secrestat solicitando el registro de una marca "Etiqueta Especial" y autorízase la devolución de derechos abonados al efecto.

15—Concédese al señor Pedro Bono patente de invención para un "Sistema para automóvil" denominado "Yantra".

16—Concédese a la Internacional General Electric Company patente de invención para "Mejoras en artefactos de alumbrado eléctrico retirables".

17 y 18—Autorízase a la Oficina de Pesas y Medidas para mandar confeccionar un uniforme para el carrero de la misma dentro de la suma de $ 25.00.

19—Declárase que las disposiciones de la resolución de 7 de Diciembre del año próximo pasado no comprende a los cargos de escribiente del "Diario Oficial" y auxiliar de Desembarco del Alojamiento de Inmigrantes, desempeñados por la señorita María D'Angelo y José P. Fernández.

20—Concédese al señor Moisés Plotzky patente de invención para "Camas plegadizas" sistema "Plotzky".

21—Concédese a la Internacional General Electric Company patente de invención para "Mejoras en mecanismos de distribución a válvulas".

22—Concédese a los señores F. de Lodrón y Cía. patente de invención para "Mejoras en la fabricación de camisas".

23—Concédese a la Lee Kimball Staford patente de invención para "Cajas engrasadoras por cojinetes de rodillo".

24—Desígnase conserje de la Imprenta Nacional al señor Manuel Piriz.

25—Concédese a la Internacional General Electric Company patente de invención para "Mejoras en lámparas incandescentes".

26—Autorízase a la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal para mandar confeccionar siete uniformes para el conserje, chauffeur y porteros de la citada oficina dentro de la suma de $ 30.00 cada uno.

27—Autorízase al Instituto de Química Industrial para mandar confeccionar un uniforme de verano al portero don Bautista Amaro dentro de la suma de pesos 30.00.

28—Autorízase al Instituto de Geología y Perforaciones para mandar confeccionar dos uniformes de verano para el portero y peón de la citada oficina dentro de la suma de $ 30.00 cada uno.

29—Declárase vacante el cargo de Contrastador de Pesas y Medidas en el Departamento de Artigas que ocupaba el señor Alberto J. Musso.

30—Autorízase a la Oficina de Patentes de Invención para mandar confeccionar en la Imprenta Nacional diversos trabajos, cuyo importe total asciende a la suma de $ 158.00.

31—Prorrógase por el término de 45 días, sin goce de sueldo, la licencia de que disfruta actualmente el Inspector Veterinario Departamental don Osean Moreira, y desígnase para subrogarlo durante el término de la misma al veterinario don Juan C. Thode.

32—Decreto sustituyendo el artículo 1.o del de 1.o de Diciembre de 1922 referente a la remuneración extraordinaria que deberán percibir los empleados de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal por los servicios que presten en establecimientos particulares en días de descanso o feriado.

33—Concédese a la Sociedad Española "2 de Mayo", de Castillos (Departamento de Rocha), la personería jurídica que solicita.

34—Concédese a la Sociedad de Señoras Pro Colegios de la Guardia de Honor la personería jurídica que solicita.

35—Concédese permiso definitivo para la venta y uso de la vacuna Pasteur Doble para bovinos y lanares.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 4 DE ENERO DE 1923.

1—Se acepta la propuesta de la Anglo Mexican Petroleum Company para la provisión de 90.000 kilos de fuel oil al precio de $ 19.25 los mil kilos, con destino al gánguil "E 1", de la Sección Dragado de la Dirección del Puerto de Montevideo. (Presentó propuestas, además, la West India Oil Company, con un precio de $ 22.22 los mil kilos de fuel oil).

2—Se autoriza a la Dirección del Puerto de Montevideo para girar contra la cuenta denominada "Capital de Giro de Talleres" por la suma de $ 2.115.00, destinada a abonar, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, la cuenta del señor Ernesto Quincke por 30 ruedas de traslación de 70 centímetros

de diámetro, sin tornear, suministradas en Septiembre próximo pasado a los talleres de la citada Dirección, con destino a las grúas eléctricas. (Autorización de fecha 5 de Abril próximo pasado).

3—Se acepta la donación que a favor del Estado hace don Angel Zito de una parcela de terreno ubicada en el barrio Ponkinson, 13.a sección judicial del Departamento de Montevideo, y con una superficie de 8m2.05, cuya expropiación había sido dispuesta por resolución de 4 de Enero de 1922, con motivo de las obras de construcción del camino de La Tablada al Cerro.

4—Se manda librar orden de pago a favor de la Dirección de Vialidad por la suma de $ 31.39, destinada a abonar a don Dionisio Villalba, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, el importe de 697m2 4.891c2 de terreno que le fué expropiado por resolución de 27 de Abril de 1921 para la construcción de la carretera de Las Piedras a El Colorado.

5—Idem ídem a favor de la Ribereña del Plata (Sociedad Anónima) por la suma de $ 136.80, detsinada a abonar, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, la cuenta de dicha Sociedad por 12.000 kilos de carbón Cardiff a $ 11.40 los mil kilos, suministrado en Octubre próximo pasado para el Servicio de la Navegación Interior. (El carbón procede de la propuesta aceptada por resolución de 30 de Agosto próximo pasado, en la licitación respectiva).

6—Idem ídem a favor de la Dirección de Hidrografía por la suma de $ 60.00, destinada a abonar a don Julio A. Pereyra, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, el sueldo devengado en Diciembre próximo pasado, como sobrestante de las obras de mejoramiento del bajo río Negro, actualmente en comisión en los trabajos de reparación del muro de contención del puerto de Nueva Palmira.

7—Idem ídem por la suma de pesos 557.50, destinada a abonar, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, los sueldos por Diciembre próximo pasado del sobrestante de las obras del puerto de La Paloma, don Celestino López, $ 60.00, ayudante de la oficina encargada de las obras del puerto de Paysandú y dragado de Almirón, don Agustín Heguito, $ 92.00; encargado de la vigilancia de las obras del puerto del Salto, don Luis Bruno, $ 100.00; auxiliar del mismo don Juan Mussio, $ 60.00; mecánico del puerto de La Paloma, don Lorenzo Franza, $ 80.50; ayudante del mismo don Morón Kaiser, $ 50.00, y auxiliares al servicio de la Dirección, don Héctor Gardil, $ 70.00, y don Felipe García Wich, $ 45.00.

8—Se autoriza a la Comisión Financiera de las Obras del Puetro de Montevideo para que, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, abone la suma de $ 22.11, importe de la cuenta de los señores Turcatti y Belatti por materiales suministrados en Septiembre próximo pasado al depósito de la Sección Dragado de la Dirección del Puerto de Montevideo. (Licitación, autorización de fecha 13 de Septiembre próximo pasado).

9—Se manda librar orden de pago a favor de la Dirección de Hidrografía por la suma de $ 1.497.50, destinada a abonar, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, la planilla de sueldos por Diciembre próximo pasado del personal de las embarcaciones "A 6", pesos 749.00; "D 3", $ 316.50; "F 4", pesos 96.00; "F 5", $ 96.00; "F 6", pesos 96.00; "J 1", pesos 48.00 y "D 11", pesos 96.00, que trabajan en el dragado de los pasos de Almirón, Urquiza y Vera, compuesta: draga "A 6", 1 capitán y 1 maquinista a $ 100.00 mensuales; 1 contramaestre, $ 69.00 ídem; 2 foguistas, 4 marineros, 1 sereno, 1 cocinero, 1 mozo de cámara y 1 carbonero a $ 48.00 ídem cada uno. Remolcador "D 3", 1 patrón, $ 80.50 mensuales; 1 maquinista, $ 92.00 ídem y 1 foguista y 2 marineros, $ 48.00 ídem cada uno; chatas "F 4", "F 5" y "F 6", cada una, 1 patrón y 1 marinero a $ 48.00 mensuales cada uno; chata "J 1", 1 patrón $ 48.00 mensuales, y lancha "D 11", 1 patrón y 1 maquinista, $ 48.00 mensuales cada uno.

10—Idem ídem la suma de $ 1.430.00 importe de la planilla de sueldos por Diciembre próximo pasado del personal de las embarcaciones "A 7", $ 866.00; "C 3", $ 420.00; "F 3", $ 96.00, y "J 3", $ 48.00, que trabajan en el dragado del puerto de La Paloma, compuesta: draga "A 7", de 1 capitán y 1 maquinista, a $ 100.00 mensuales cada uno; 1 contramaestre y 1 cabo foguista, $ 69.00 ídem ídem; 2 foguistas, 8 marineros y 1 cocinero, $ 48.00 ídem ídem; remolcador "C 3", 1 patrón y 1 maquinista, $ 90.00 mensuales cada uno; 1 foguista y 4 marineros, $ 48.00 ídem ídem; chata "F 3", 1 patrón y 1 marinero, $ 48.00 mensuales cada uno, y chata "J 3", 1 patrón, $ 48.00 mensuales.

11—Idem ídem la suma de $ 401.00, importe de la planilla de sueldos por Diciembre próximo pasado del personal de las embarcaciones "D 10", $ 96.00, y "D 2", $ 305.00, que trabajan en el mejoramiento del bajo río Negro, compuesta: lancha "D 10", 1 maquinista y 1 foguista, a $ 48.00 mensuales cada uno; vapor "D 2", 1 patrón y 1 maquinista, a $ 80.50 mensuales cada uno, y 1 foguista y 2 marineros, a $ 48.00 ídem ídem.

12—Idem ídem la suma de $ 1.194.00, importe de la planilla de sueldos por el mes de Diciembre próximo pasado del personal de las embarcaciones "A 8", $ 745.00; "D 1", $ 209.00; "F 7", $ 96.00, "F 8", $ 96.00, y "J 2", $ 48.00, que trabajan en el dragado del bajo río Negro, compuesta: draga "A 8", 1 capataz, 92.00 mensuales; 1 capitán y 1 maquinista, $ 100.00 ídem cada uno; 1 herrero, 69.00 ídem; 2 foguistas, 1 cocinero, 4 marineros y 1 sereno, $ 48.00 ídem cada uno; vapor "D 1", 1 patrón y 1 maquinista, $ 80.50 mensuales cada uno; 1 foguista, $ 48.00 ídem; chatas "F 7" y "F 8", cada una 2 marineros a $ 48.00 mensuales cada uno, chata "J 2", 1 marinero, $ 48.00 mensuales.

13—Se autoriza a la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo para abonar a la Administración Nacional del mismo puerto, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, la suma de $ 120.00, importe de su cuenta por servicios de remolque prestados con el vapor "Toro" durante 4 horas del día 26 de Octubre último, con motivo de la entrada al Dique Nacional de las embarcaciones del dragado "A 1" y "E 1" y salida del mismo de la "A 2" y "E 5".

14—Idem ídem a los señores H. J. Miller y Cía. la suma de $ 220.00, importe de su cuenta por subida, estada y bajada del varadero del Cerro del vapor "C 4", del plantel de dragado del puerto de Montevideo, y por trabajos de rasqueteo y pintura de los fondos del referido vapor, efectuados en el mismo varadero, de acuerdo con la propuesta aceptada por resolución de 22 de Noviembre último.

15—Se autoriza a la misma Comisión Financiera para entregar a la Dirección del Puerto de Montevideo, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, a fin de ser reintegrada a la cuenta denominada "Capital de Giro de Talleres", la suma de $ 5.266.58, importe de la cuenta de los talleres de la nombrada Dirección por trabajos de reparación practicados a la draga "A 1" durante el mes de Agosto próximo pasado.

16—Se autoriza a la misma Comisión para abonar, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, la suma de $ 130.64, importe de las planillas de jornales (ya anticipadas) devengados por el personal que trabajó durante la primera quincena de Diciembre próximo pasado en el taller del dragado $ 88.32, galpón-depósito, $ 23.92, y en la limpieza de calderas de las embarcaciones "C 2", $ 3.68, y "C 4", $ 14.72, compuestas: taller, 1 oficial fraguador, $ 0.36 por hora; 1 ayudante, $ 0.32 ídem, y 1 peón, $ 0.21 ídem; galpón-depósito, 1 peón, $ 0.23 por hora; vapores "C 2" y "C 4", cada uno 2 jornaleros, a $ 0.23 por hora cada uno.

17—Se manda librar orden de pago a favor de la Dirección de Hidrografía por la suma de $ 445.93, destinada a abonar, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, las cuentas del paiebote "Segundo Maragato", $ 1.40; ídem "Joven Martín", $ 11.20; señores Nocetti, Ratti y Crosta, $ 76.31, $ 47.70, $ 78.89, $ 12.15, $ 44.42, $ 29.02, $ 49.35 y $ 41.54; Severino Ausimour, $ 1.56; Anglo Mexican Petroleum Company, $ 21.00; Vecino, Ilarraz y Cía., $ 4.20; Alejandro P. Abelar, $ 15.00; Blas Gozzi, $ 9.00, y Ferrocarril Central, $ 3.25, por fletes y materiales suministrados en los meses de Abril, Agosto, Septiembre y Octubre últimos para las obras de dragado del río San Salvador, mejoramiento del bajo río Negro, conservación del puerto de La Paloma y reparación del vapor "D 1". (Autorización de fecha 9 de Agosto de 1922).

18—Se manda librar orden de pago a favor de la Comisión Liquidadora de la Contaduría y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por la suma de $ 34.39, destinada a reintegrar a la cuenta "Capital de Giro de Talleres", previa intervención de la Contaduría General de la Nación, igual suma anticipada para abonar la cuenta de los talleres de la Dirección del Puerto de Montevideo por varios trabajos hechos en Agosto próximo pasado para la Secretaría del citado Ministerio. (Arreglo de un ventilador, ídem de dos toldos, ídem cerradura de puerta de calle, ídem de timbres, colocación de una cerradura, etc.).

19—Se autoriza a la Inspección General de Saneamiento para abonar a la Ribereña del Plata (Sociedad Anónima), previa intervención de la Contaduría General de la Nación, la suma de $ 1.616.30, importe de sus cuentas, $ 630.88, $ 643.42 y $ 342.00, por 55.340, 56.440 y 30.000 kilos de carbón Cardiff a $ 11.40 los 1.000 kilos, suministrados respectivamente a las Subinspecciones de Salto y Mercedes durante el mes de Noviembre próximo pasado. (El carbón corresponde a la propuesta aceptada por resolución de 30 de Agosto próximo pasado en la licitación respectiva).

20—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para abonar al señor Pedro Oyarzabal, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, la suma de pesos 1.540.80, importe del certificado número 3 expedido a su favor por 856 metros de cordón de piedra de primera clase y 125 metros de segunda, a $ 1.80 y $ 1.20 el metro, respectivamente, suministrados de acuerdo con el contrato respectivo, con destino a la construcción del camino de las Tropas de la Tablada al Cerro.

21—Se manda librar orden de pago a favor de la Comisión Liquidadora de la Contaduría y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por la suma de $ 41.95, importe de la cuenta de los Almacenes del citado Ministerio por materiales suministrados en Julio próximo pasado a la Dirección de Hidrografía para el servicio de balizamiento, a fin de ser acreditada,

previa intervención de la Contaduría General de la Nación, a los fondos procedentes del rubro "Gastos de carbón, herramientas, etc." (Almacenes Generales).

22—Idem ídem a favor de la Dirección de Saneamiento por la suma de $ 145.00, destinada a abonar a don Juan S. del Bó, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, el sueldo devengado en Diciembre próximo pasado como ayudante técnico en los estudios relativos al aprovisionamiento de agua potable a las poblaciones de la República.

23—Se autoriba al Habilitado del Ministerio de Obras Públicas para entregar a la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, para ser reintegrada a los recursos creados por el inciso F del artículo 1.o de la ley de 26 de Enero de 1922 la suma de $ 12.83, importe de la cuenta de la Sección Dragado de la Dirección del Puerto de Montevideo por 9.500 litros de agua suministrada en Noviembre próximo pasado al vapor "Oyarvide".

24—Se manda librar orden de pago a favor del Banco de Seguros del Estado por la suma de $ 367.10, destinada a abonar a dicha institución, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, la prima correspondiente al seguro contra riesgo de accidentes del trabajo del personal obrero ocupado por la Dirección de Vialidad en la reparación de la carretera a Minas y ramales a la Escuela Educacional de Varones, a Las Toscas y Maldonado. (Póliza número 22.655 por un monto de jornales de $ 22.944).

25—Idem ídem a favor de la Dirección de Saneamiento por la suma de $ 90.00, destinada a abonar al ingeniero don Luis Caselli, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, el sueldo devengado en Diciembre próximo pasado por los servicios prestados con motivo de los estudios relativos al abastecimiento de agua potable a las poblaciones de la República.

26—Se autoriza a la Dirección del Puerto de Montevideo para girar contra la cuenta denominada "Capital de Giro de Talleres" por la suma de $ 224.00, destinada a abonar, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, las cuentas de la Anglo Mexican Petroleum C.o Ltd., $ 94.00 y $ 130.00, por 20 cajones de nafta a $ 4.70 cada uno y 25 ídem ídem a $ 5.20 cada uno, suministrados en Septiembre y Noviembre próximo pasados, respectivamente, a los talleres de la citada Dirección. (Autorizaciones de 29 de Marzo y 18 de Octubre últimos).

27—Con motivo del sumario instruído por la Dirección de Hidrografía para determinar las causas del incendio producido en la noche del 25 de Octubre último en los compartimentos de máquinas del vapor "C 3", del que resulta que el foguista don Pascual Infantil, que estaba de turno, no cumplió las órdenes recibidas, se resuelve, de acuerdo con lo establecido por el inciso 8.o, artículo 6.o del Reglamento respectivo y lo manifestado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno, destituir al nombrado don Pascual Infantil en el cargo de foguista que desempeña en el vapor ya citado.

28—Se manda librar orden de pago a favor de la Administración General de Faros por la suma de $ 117.29, destinada a abonar, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, las cuentas de los señores Noceti, Ratti y Crosta, $ 11.20; Trabucati y Cía., pesos 7.28; Taranco y Cía., $ 81.09; Juan Musante, $ 7.90, y Cassarino Hnos., pesos 9.90, por artículos y materiales suministrados en Noviembre y Diciembre próximo pasados, con destino al funcionamiento del faro de La Panela. (Licitación, autorización de fecha 14 de Noviembre próximo pasado).

29—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para proceder a la demolición de parte de los galpones denominados "Detalle", existentes en el muelle A del puerto de Montevideo, a fin de proceder a la construcción de las veredas de ambos lados del pabellón de pasajeros, pudiendo invertir en los referidos trabajos de demolición y reconstrucción de los galpones mencionados hasta la suma de $ 1.050.00.

30—Se manda librar orden de pago a favor de Man George Depots Ltd. por la suma de $ 1.111.29, destinada a abonar, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, la cuenta de dicha casa por 102.423 kilos de carbón Cardiff a $ 10.85 los mil kilos, suministrado en Julio último a la Dirección de Hidrografía para el consumo de las embarcaciones que trabajan en el dragado de los pasos de Almirón, Urquiza y Vera. (El carbón procede de la propuesta aceptada por resolución de 22 de Junio del año próximo pasado en la licitación respectiva).

31—Idem ídem a favor de la Dirección de Saneamiento por la suma de pesos 22.40, destinada a abonar, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, la cuenta del diario "El Día" por ocho publicaciones en Noviembre próximo pasado del aviso llamando a propuestas para la ejecución de las obras de distribución de agua y desagüe en el Barrio de las casas económicas de La Teja.

32—Idem ídem a favor de la Dirección de Hidrografía por la suma de $ 129.44, destinada a abonar, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, las cuetas del Ferrocarril Central del Uruguay, $ 4.25, $ 8.59, $ 0.12, $ 1.71, $ 5.93, $ 17.89 y $ 33.58, Cassarino Hermanos, $ 0.38; Noceti, Ratti y Crosta, $ 2.99, e Imprenta Nacional, pesos 54.00, por fletes de materiales y formularios suministrados en Septiembre y Octubre próximo pasados a la Dirección de Hidrografía para el Servicio de la Navegación Interior.

33—Se manda librar orden de pago a favor de la Comisión Liquidadora de la Contaduría y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por la suma de $ 97.80, destinada a reintegrar al fondo permanente de $ 100.000, autorizado por decreto de 4 de Enero de 1922, igual cantidad anticipada para abonar las planillas de jornales devengados por el personal que trabajó durante la primera y segunda quincenas de Noviembre próximo pasado en el mejoramiento del bajo río Negro, espigas; (4 peones a $ 1.20 diarios cada uno).

34—Se autoriza al habilitado del Ministerio de Obras Públicas para abonar a la Ribereña del Plata, (Sociedad Anónima), previa intervención de la Contaduría General de la Nación, la suma de $ 228.00, importe de su cuenta por 20.000 kilos de carbón Cardiff a $ 11.40 los mil kilos, suministrado en Noviembre próximo pasado al vapor "Corsario", que fué utilizado en el servicio de balizamiento en sustitución del vapor "Oyarvide" que se halla en reparación. (El carbón procede de la propuesta aceptada por resolución de 30 de Agosto próximo pasado en la licitación respectiva).

35—Se autoriza a la Dirección del Puerto de Montevideo para girar contra la cuenta denominada "Capital de Giro de Talleres" por la suma de $ 644.84, destinada a abonar, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, la cuenta de los señores Sala y Cía. por chapas de hierro suministradas en Octubre próximo pasado a los talleres de la nombrada Dirección. (Licitación-autorización de 26 de Octubre próximo pasado).

36—Idem ídem por la suma de pesos 112.50, importe de las cuentas de la Guéret's Anglo-Uruguaya Coal Company, pesos 44.25 y $ 68.25, por 3.000 kilos de carbón de fragua y 3.000 kilos de carbón de fundición a $ 14.75 y $ 22.75 los 1.000 kilos, respectivamente, suministrado en Octubre próximo pasado a los talleres ya citados. (El carbón procede de la propuesta aceptada por resolución de 27 de Septiembre próximo pasado en la licitación respectiva).

37—Se autoriza a la Comisión Liquidadora de la Contaduría y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas para abonar a la Empresa Harsent (Jean et Georges), previa intervención de la Contaduría General de la Nación, la suma de pesos 13.948.63, importe del certificado número 16 expedido a su favor por la Dirección de Hidrografía por trabajos ejecutados durante el mes de Octubre póximo pasado con motivo de las obras de ampliación del puerto de Paysandú.

38—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para abonar a don Raúl Costa Giménez, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, la suma de pesos 3.100.50, importe del certificado número 7 expedido a su favor por 39.000 adoquines, a $ 79.50 el millar, suministrados durante el mes de Noviembre próximo pasado de acuerdo con el contrato respectivo, con destino a la construccón del camino de Las Tropas de la Tablada al Cerro.

39—Se resuelve aceptar en las condiciones indicadas por la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo en su informe, la propuesta del varadero del Cerro para la reparación por la suma de $ 28.392.30 del gánguil "E 2", del dragado del puerto mencionado. Se autoriza, además, la inversión de las siguientes sumas: $ 4.400.00 en la colocación de dos calderas, montajes de válvulas, grifos, cañerías, chimeneas, cajas de humo, bombas, reparaciones en la máquina principal, etc., $ 3.600.00 para trabajos imprevistos, y $ 2.000.00 por concepto de 100 días de estadas a $ 20.00 diarios.

La Secretaría.

TRAMITE

A informe de la ex Secretaría de las casas económicas de La Teja se remite una cuenta de los señores H. Soiza Rolando y Cía. por suministro de algunos materiales.

—A la Comisión Liquidadora de la Contaduría y Tesorería del Ministerio se remite una cuenta de los talleres por reparaciones efectuadas en el pontón-faro del Banco Inglés.

—A la Comisión Liquidadora de la Contaduría y Tesorería se remite el expediente relacionado con obras de nivelación en los caminos del Vivero Nacional.

—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Obreros y Empleados se remite el expediente sobre cómputo de servicios del señor Celestino Villar.

—A la Asistencia Pública Nacional se pasa el certificado para el pago del sueldo del sobrestante de las obras de la Casa de Aislamiento del Salto.

—A informe de la Dirección de Vialidad se remite una cuenta de la Sociedad Cooperativa Telefónica Nacional por servicios prestados en el año próximo pasado a la mencionada oficina.

—A informe de la Dirección de Hidrografía se remite una cuenta de la Ribereña del Plata por suministro de carbón a la misma en Diciembre próximo pasado.

—Se dispone el pago de los gastos que ha tenido el señor Antonio Sureda con motivo de una inspección que realizó a las estaciones de Rivera, Tacuarembó, Río Negro, Durazno y 25 de Agosto del Ferrocarril Central del Uruguay.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se remite un certificado de obras efectuadas en el edificio que se construye para

escuela pública en el Solar de Artigas (Paraguay).

—Al mismo Ministerio se remite una nota de la Dirección de Arquitectura relacionada con las obras que se llevan a cabo en el edificio de la Facultad de Enseñanza Secundaria.

—A la Asistencia Pública Nacional se remite un certificado de obras efectuadas en el edificio del Asilo de Huérfanos del Salto.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se remite el expediente sobre obras ejecutadas en el edificio de la comisaría de la Cuchilla de Pereyra, en Montevideo.

—Al Banco de Seguros del Estado se remite una póliza de seguros del personal ocupado en las obras que se ejecutan en el edificio de la Gota de Leche (Unión).

—A informe de la Comisión de Liquidación de la Contaduría y Tesorería del Ministerio se pasa una cuenta de la Sociedad Cooperativa Nacional por servicios de teléfono suministrados al Ministerio en el año próximo pasado.

—Se dispone el pago del sueldo del director de las obras y sobrestante de las que se ejecutan en el edificio para escuela pública en el solar de Artigas (Paraguay) por el mes de Noviembre próximo pasado.

—Se dispone el pago de una cuenta de la Usina Eléctrica de Montevideo por servicios prestados a la Comisión Liquidadora de la Contaduría y Tesorería del Ministerio en el mes de Noviembre próximo pasado.

—A informe de la Contaduría General de la Nación se remiten las planillas de jornales por el mes de Diciembre próximo pasado del personal que trabaja en la Inspección General de Saneamiento.

—Vuelve al Banco Hipotecario del Uruguay el expediente sobre cómputo de servicios del empleado Juan Campaña.

—A la Contaduría General de la Nación se remiten las planillas de gastos por el mes de Diciembre próximo pasado de las Inspecciones de Saneamiento de Salto, Paysandú y Mercedes.

—A la Contaduría General de la Nación se remite el estado de los fondos depositados en el Banco de la República por la Administración General de Faros durante el mes de Diciembre próximo pasado y que asciende en total a pesos 14.133.00.

—A la Contaduría General de la Nación se remiten cuentas por servicios de agua suministrados a la Dirección de Hidrografía en Noviembre próximo pasado.

—Al Archivo General se remiten los planos de mensura enviados por el Concejo de Administración Departamental de Treinta y Tres.

—A informe de la Comisión Financiera de las Obras del Puerto se pasa una cuenta de los señores Nocetti, Ratti y Crosta por suministro de algunos materiales para obras en La Teja.

—Al Banco de Seguros del Estado se remite una nota de la Dirección de Arquitectura relativa a la construcción de las casas para empleados que se construyen en ese paraje.

—Al Ministerio del Interior se remite un certificado de obras por las realizadas en el edificio de la Jefatura de Policía de Minas correspondiente al mes de Diciembre próximo pasado.

—A la Comisión Liquidadora se remite un certificado de obras ejecutadas en el edificio que ocupa la Escuela de 2.o grado número 48 de la Capital.

—A la Asistencia Pública Nacional pasa el certificado para pago del sueldo del sobrestante de las obras que se construyen en el Asilo Dámaso Larrañaga.

Se resuelve dar por justificadas las faltas a la oficina del señor Américo Mora, empleado de la Dirección Puerto de Montevideo.

—A la Comisión Liquidadora de la Contaduría y Tesorería del Ministerio se remite una nota del Ministerio del Interior relacionada con el pago de $ 6.598 por obras ejecutadas en el edificio de la cárcel de Minas.

—Se dispone el pago de la suma de $ 4.70 por servicios telefónicos prestados a la Dirección de Topografía en Diciembre próximo pasado.

—Vuelve al Consejo de Obras Públicas el expediente del señor Andrés Lerena relativo a trabajos de parcelación ejecutados en el Durazno.

—Se autoriza el pago de la suma de $ 30.00 para gastos con motivo del pago de los jornales y demás trabajos realizados en el edificio de la escuela de 2.o grado número 8 de Rocha.

—Se autoriza el aumento de cinco pesos mensuales del empleado de la Subinspección de Saneamiento del Salto, don Santiago Tornini.

—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para invertir la suma de $ 89.89 en la adquisición de diversos útiles y papeles para el servicio de la misma.

—Se acusa recibo a una nota del Congreso Internacional de Ferrocarriles realizado en Roma, por la que remite diversas publicaciones relacionadas con el mismo.

—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo para adquirir 10 cajones de hierro galvanizado para las obras que se ejecutan en el Depósito de Detalle de la Dirección Puerto de Montevideo.

—Se conceden tres días de licencia, con goce de medio jornal al operario de la Dirección Puerto de Montevideo, don Víctor Ferro.

—Se resuelve autorizar a los talleres del Ministerio para hacer ejecutar 500 roulemantes giratorios para las vagonetas que utiliza la Dirección de Vialidad.

—Se autoriza a la misma Dirección para mandar hacer diversas piezas para la casilla que construye en la cañada de Aiguá.

—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para invertir la suma de $ 30.00 en la adquisición de libros en blanco.

—A informe de la Dirección de Arquitectura se remite el expediente relacionado con las reparaciones del edificio escolar de 2.o grado número 3 de Rosario (Colonia).

La Secretaría.

INFORMACIONES OFICIALES

Informe del Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 5 de Enero de 1923

Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Este y Oeste del continente y las bajas en la parte central. Temperaturas máximas y mínimas registradas en el país: al Sur, 22.30 y 18.40; al S. E., 23 y 17; al Este, 25 y 16; al N. E., 26 y 16; al Norte, 28 y 19, y en la parte central, 30 y 14. Cielo, en general, medio nublado con lluvias y garúas en la parte Sur del río Negro. En Rocha se ha registrado un litro de agua por metro cuadrado. Dominan vientos moderados y algo fuertes del Este al S. E. en el río de la Plata, del Sur al Este en la costa del Atlántico Sur y parte N. E. de la República, del Este en la parte central del país. El recorrido total del viento en las últimas 24 horas ha sido de 390 kilómetros. Las aguas del estuario en la costa oriental, oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 760.20.

Temperaturas: Normal, 21°00; a la intemperie, 24°00; máxima 22°30; a la intemperie, 30°20; mínima, 18°40; a la intemperie, 17°60.

Viento E. S. E., 28 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 12.00. Humedad relativa por ciento: 65.00.

Velocidad máxima del viento: 48 kilómetros a horas 17.35.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 0 metros 90 sobre cero.

Salinidad, gramos por mil: 26.85.

Temperatura del agua: 22°00.

Estado del mar: en calma.

—Vientos del S. E. con poca variación de temperatura. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 5 de Enero de 1923

8.000 pesos, al 6 por ciento anual.
5.400 pesos, al 7 por ciento anual.
2.700 pesos, al 8 por ciento anual.
7.500 pesos, al 7 por ciento anual.
1.900 pesos, al 7 por ciento anual.
3.600 pesos, al 7 por ciento anual.
9.400 pesos, al 6 por ciento anual.
4.500 pesos, al 8 por ciento anual.
[illegible]00 pesos, al 9 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 5 de Enero de 1923

1.200 pesos, al 9 por ciento anual.
3.200 pesos, al 7 por ciento anual.
1.000 pesos, al 8 por ciento anual.
[illegible]00 pesos, al 9 por ciento anual.
1.000 pesos, al 9 por ciento anual.
4.000 pesos, ampliación.
1.100 pesos, al 12 por ciento anual.
4.000 pesos, al 6 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 5 de Enero de 1923

5.400 pesos, casa en la calle Porongos números 2624 y 2626, 295 metros.

788 pesos, campo en Frayle Muerto, Departamento de Cerro Largo, 23 hectáreas.

1.236 pesos, solar en el barrio Miramar, calle Rossell y Ríus, 475 metros.

1.000 pesos, casa en la estación Viale, Departamento de Canelones, 1.002 metros.

6.000 pesos, casa en la calle Tapes número 1116, Arroyo Seco, 830 metros.

4.000 pesos, casa en la calle General Estomba número 21, 251 metros.

4.000 pesos, casa en la calle General Luna número 1316, 73 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Enero 5 de 1923.

1.a rueda

Bonos Construcción P. Legislativo

1.000 pesos, para el 8, 86.60.
5.000 pesos, ídem ídem, 86.80.

Bonos de Saneamiento

30.000 pesos, para el 12, 85.80.

Títulos Hipotecarios serie U

1.500 pesos, para el 8, 93.70.

Títulos Hipotecarios serie V

1.000 pesos, para el 8, 93.50.
2.500 pesos, ídem ídem, 93.50.
20.000 pesos, ídem ídem, 93.50.
3.300 pesos, ídem ídem, 93.50.
50.000 pesos, ídem ídem, 93.60.

6.000 pesos, para fin de mes, 93.60.
3.000 pesos, para el 8, 93.60.
2.000 pesos, al contado, 93.60.

Títulos Hipotecarios serie X

1.200 pesos, para el 8, 92.20.
1.125 pesos, ídem ídem, 92.20.
6.800 pesos, para el 9, 92.30.
5.000 pesos, para el 8, 92.30.
3.000 pesos, ídem ídem, 92.30.
5.000 pesos, para fin de mes, 92.60.
5.000 pesos, ídem ídem, 92.50.
3.300 pesos, para el 8, 92.30.
5.000 pesos, para fin de mes, 92.50.
10.000 pesos, ídem ídem, 92.50.
10.000 pesos, para el 8, 92.40.
6.000 pesos, para el 9, 92.40.
5.000 pesos, para el 8, 92.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.40.
6.000 pesos, para el 9, 92.40.
1.500 pesos, para el 8, 92.50.

2.a rueda

Deuda Consolidada

23.500 pesos, para fin de mes, 66.00.
23.500 pesos, ídem ídem, 66.00.
4.700 pesos, ídem ídem, 66.00.
14.100 pesos, para el 8, 65.90.
14.100 pesos, para fin de mes, 66.00.
4.700 pesos, para el 8, 65.90.

Deuda Interna de Conversión 1916

2.600 pesos, para el 8, 97.00.
7.000 pesos, ídem ídem, 97.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 97.00.

Deuda Interna de Conversión 1916 (2.a serie)

2.000 pesos, para el 8, 96.50.
9.000 pesos, para el 11, 96.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 96.50.

Empréstito de Conversión 1905

932 pesos 50 centésimos, para el 8, 85.70.
1.865 pesos, ídem ídem, 85.70.
932 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 85.70.
9.325 pesos, para fin de mes, 85.80.
1.865 pesos, para el 8, 85.80.
1.865 pesos, ídem ídem, 85.80.
1.865 pesos, ídem ídem, 85.70.
1.865 pesos, ídem ídem, 85.70.
1.465 pesos, ídem ídem, 85.60.
3.730 pesos, ídem ídem, 85.50.

Bonos de Saneamiento

5.500 pesos, para el 15, 86.00.

Títulos Hipotecarios serie Q

1.900 pesos, para el 8, 94.90.

Títulos Hipotecarios serie R

3.700 pesos, para el 8, 95.10.
3.200 pesos, ídem ídem, 95.10.

Títulos Hipotecarios serie T

4.000 pesos, para el 8, 94.00.

Títulos Hipotecarios serie U

1.000 pesos, para el 8, 93.60.

Títulos Hipotecarios serie V

1.400 pesos, para el 8, 93.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.60.
5.000 pesos, ídem ídem, 93.60.
5.000 pesos, ídem ídem, 93.60.
5.000 pesos, para fin de mes, 93.60.
5.000 pesos, ídem ídem, 93.50.

Títulos Hipotecarios serie X

1.300 pesos, para el 8, 92.40.
4.000 pesos, ídem ídem, 92.40.
1.700 pesos, ídem ídem, 92.50.
5.000 pesos, para fin de mes, 92.50.
3.000 pesos, para el 8, 92.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 92.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 92.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 92.50.
6.000 pesos, ídem ídem, 92.50.
6.000 pesos, ídem ídem, 92.50.
10.000 pesos, para fin de mes, 92.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 92.50.
10.000 pesos, para el 8, 92.40.
5.000 pesos, ídem ídem, 92.40.
5.000 pesos, ídem ídem, 92.40.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:
Vapor de las 19. — Ordinaria: Central, 1815; recomendada: Central, 17.45.
Vapos de las 22. — Ordinaria: Central, 21; recomendada: Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para San Ramón: a las 15 y 30.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 5 de Enero de 1923

Josefa Sorribas de Cazeaux, oriental, 49 años, casada, Tala 2324.
Filomena Mostrasi de Casas, oriental, 48 años, viuda, Hospital Fermín Ferreira.
Orosmán Quintana, oriental, 6 años, Hospital Pereira-Rossell.
Ramón Braga, oriental, 7 años, Hospital Pereira-Rossell.
María Mercedes Zabalegui de Berguncio, oriental, 42 años, casada, Cebollatí 1960.
Facunda Arcel de Crosa, oriental, 79 años, viuda, Millán 433.
Elbio Ortiz, oriental, 3 meses, Hospital Pedro Visca.
Enrique Roberto Almarán, oriental, 7 meses, Hospital Pedro Visca.
Arnes Mazer, oriental, 13 años, Rocha 2233.
María Feneccio de Ferrarín, italiana, 42 años, viuda, Hospital Maciel.
Juan Dionisio Constenla, oriental, 51 años, viudo, Arequita 2264.
Rosa Volonté de Calabria, oriental, 32 años, viuda, Hospital Maciel.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

11.a SESION EXTRAORDINARIA

ENERO 2 DE 1923

PRESIDENCIA DEL SEÑOR HECTOR R. GOMEZ

SUMARIO

1—En Montevideo, a los dos días del mes de Enero del año mil novecientos veintitrés, siendo las diez y seis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Airaldi, Amaro Macedo, Andreoli, Antuña, Aramendía, Artigas, Artagaveytia (don Adolfo), Artagaveytia (don Manuel), Bachini, Barbato, Bazzurro, Bélinzon, Bellini Hernández, Berro (don Aureliano G.), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bonnet, Buero, Cachón, Canessa, Cañizas, Castro Zabaleta, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Delfino, Doria, Dufour, Etchemendy, Fernández Ríos, Ferrería, Furriol, García, García Palma, García Selgas, Ghigliani, Gilbert, Gutiérrez (don Mayo César), Gutiérrez (don Daniel), Halty, Iglesias, Imhof, Jude, Lavagnini, Leal, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Losada, Lussich, Machiñena, Mañé, Martínez de Haedo, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mendiondo, Mibelli, Minelli, Monge, Montaldo, Muñoz Zeballos, Negro, Patiño, Pedragosa Sierra, Peña, Percovich, Pérez, Perotti, Polleri, Raffo, Ramírez, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros (don Francisco J.), Ros (don Gualberto), Rossi, Saráchaga, Schinca, Tabárez, Urioste, Vianna, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés y Viera.

Total: 86.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: García Morales, Lagarmilla, Manini Ríos, Martínez, Mier Velázquez, Pereira Bustamante, Salteráin, Sánchez, Secco Illa, Sosa, Terra y Vidal.

Total: 12.

Sin aviso, los señores representantes: Alza, Amighetti, Arrillaga, Astiazarán, Bacigalupi, Búrmester, Carnelli, Cosio, Costa, Etchevest, Fernández, Hierro, Magariños Veira, Mello, Nieto Clavera, Paradeda, Paseyro, Peyrallo, Ramasso, Saavedra, Vacchelli, Ximénez, Zum Felde y Saravia.

Total: 24.

2—**Señor Presidente**—Va a darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a la Honorable Cámara un mensaje y proyecto de ley del Honorable Consejo Nacional de Administración por el que se le autoriza a disponer de la suma de $ 983.50, destinada al pago de la impresión de 500 ejemplares de la obra sobre fiebre aftosa premiada en el concurso realizado por el Ministerio de Industrias."

—A la Comisión de Presupuesto.

"La misma Presidencia destina a la Honorable Cámara un mensaje de la Presidencia de la República por el que se incluye en la actual convocatoria extraordinaria el proyecto de ley que le autoriza para disponer de la suma de 30.000 pesos para la adquisición de una finca para local de la comisaría de la 18.a sección del Departamento de Montevideo."

—Téngase presente.

"La Honorable Cámara de Senadores remite con sanción los siguientes asuntos:

"Amnistía e indulto para los desertores del personal de tropa del Ejército y la Armada."

—A la Comisión de Asuntos Militares.

"En nueva forma el proyecto por el que se señala un nuevo plazo para interponer reclamos sobre el precio de los arrendamientos rurales, de acuerdo con la ley de 17 de Abril de 1922."

—A la Comisión de Códigos.

"La misma Honorable Cámara comunica la sanción de los siguientes asuntos:

"Autorización al Poder Ejecutivo para concertar préstamos a corto plazo por un monto de cinco millones y medio de pesos."

"Prórroga por el año 1923 de las leyes sobre Contribución Inmobiliaria para los Departamentos del litoral e interior y Patentes de Giro para la Capital y Departamentos del litoral e interior."

—Archívese.

"La Comisión de Asuntos Internos presenta informado un proyecto de resolución por el que se manda convocar al suplente respectivo del doctor Pablo Blanco Acevedo."

—Repártase.

"Varios empleados y obreros, componentes de los gremios que integran la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos, presentan una exposición relacionada con el proyecto sobre bonificaciones a los Directores de la referida Caja."

—A sus antecedentes.

3—"El señor representante doctor Raúl Jude presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El derecho de importación del trigo será móvil, de acuerdo con las oscilaciones de los precios del mercado interno y con sujeción a la siguiente escala:

Hasta 6 pesos los cien kilos, tarifa I, $ 1.50.

De $ 6.01 a $ 6.50 los cien kilos, tarifa II, $ 1.00.

De $ 6.51 a $ 7.00 los cien kilos, tarifa III, $ 0.75.

De $ 7.01 a $ 7.50 los cien kilos, tarifa IV, $ 0.50.

De $ 7.51 a $ 8.00 los cien kilos, tarifa V, $ 0.25.

De $ 8.01 en adelante, tarifa VI, libre introducción.

Art. 2.o Desígnase una Comisión especial encargada de fijar periódicamente la tarifa que deberá regir durante cada quincena.

A ese efecto, la susodicha Comisión tomará en cuenta las cotizaciones máximas

normales de la quincena, determinando la tarifa a aplicarse para la siguiente, de conformidad con la escala establecida en el artículo 1.o.

Compondrán esa Comisión: el Director General de Aduanas, como Presidente, y el Director de la Oficina de Estadística Agrícola, Inspector Nacional de Ganadería y Agricultura y dos delegados de la Cámara Mercantil de Productos del País como vocales.

Art. 3.o En el caso de que el trigo argentino que pretendiera importarse pudiera introducirse al país con un costo menor de seis pesos ($ 6.00) los cien kilos, incluído en ese costo los gastos de transporte, etc., que se calculan en un peso oro los cien kilos, y el valor de aquel cereal en el mercado argentino, de acuerdo con las cotizaciones máximas normales en el día anterior al del despacho aduanero, los derechos de importación serán aumentados hasta alcanzar aquella suma, sea cuál fuere la tarifa vigente durante la quincena.

Art. 4.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Raúl Jude, representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

He de fundar brevemente este proyecto, más por una exigencia de orden reglamentario que por la necesidad de aclarar los términos inequívocos de su articulado.

Al presentarlo a V. H. he de decir que no improviso opiniones, pues la tendencia que él diseña fué la que inspiró años atrás mi propoganda periodística cuando el problema de la carestía del pan, por virtud de factores de distinta índole asumió todos los caracteres de una complicada cuestión social y económica.

Al mismo tiempo, debo declarar, ratificando el texto del proyecto, que no persigo ningún propósito fiscal en su sanción, y que sólo me mueve a redactarlo el propósito superior de conciliar en una justa y lógica medida el interés legítimo y racional de los meritorios trabajadores de la tierra con el no menos noble, legítimo y racional del resto de la población.

Exagerar la protección aduanera al trigo nacional, como lo pretenden algunos distinguidos colegas, aparte de que me resulta contrario en sus términos finales a las conveniencias de la misma industria que se intenta amparar, encierra, para mí, una profunda injusticia, desde que se desatiende, sin razón bastante, el clamor de las muchedumbres humildes adoloridas para quienes el pan es el artículo fundamental de su diario sustento.

Y esta última circunstancia debe merecer una atención especialísima de los Poderes Públicos, tanto por su contenido eminente y humano, cuanto que del alza firme de los precios de aquel cereal, de la inflazón constante de las cotizaciones, no aprovechan sino en una mínima proporción los productores de tierra adentro, pues, en la inmensa mayoría de los casos, por razón de la irregular estructura económica del ambiente, los únicos favorecidos con el régimen actual, son los intermediarios que, bajistas a ultranza en el momento del levantamiento de la cosecha, se transforman luego, propietarios ya, en activísimos propulsores del encarecimiento de aquel artículo.

Todos los que posean algún conocimiento, superficial si se quiere, de las características de nuestro medio agrícola, saben que la mayoría, las tres cuartas partes, o más, de los cultivadores se desprenden de la totalidad de sus existencias poco tiempo después de la trilla, cuando no han enajenado, como acontece con frecuencia, la cosecha en pie, para cumplir con compromisos perentorios e inaplazables.

Quiere decir, Honorable Cámara, que las oscilaciones favorables del mercado muy pocas veces los favorecen, desde que, cuando las curvas ascendentes culminan en los límites máximos hace ya mucho tiempo que el trigo que produjeron salió de su patrimonio para entrar en los engranajes misteriosos de la especulación.

Eso bastaría para justificar y legitimar este proyecto, que tiende a corregir los abusos incalificables de los especuladores, permitiendo que el cereal argentino, en los casos en que la voracidad de los detentadores exceda las líneas de lo tolerable, pueda llegar al país para restablecer el perdido equilibrio. Pero si así no fuere, si aún, en pura hipótesis, se me dijera que los únicos beneficiarios de las alzas en los precios del trigo con sus propios sembradores, aún así, yo entiendo que la iniciativa debe ser aceptada, porque si el agricultor merece una decidida protección del Estado, en cuanto se mantiene dentro de esa jerarquía industrial, no puede reclamarla con igual eficacia y con el mismo derecho cuando subvierte su carácter para actuar en los planos de la especulación.

La tutela oficial, el apoyo gubernativo, son lícitos, son plausibles cuando tratan de promover el desarrollo de una actividad fecunda, como es la actividad agrícola, garantía de bienestar general y baluarte eficiente del vigor de la raza.

Pero ese amparo, que tiene un fundamento social y económico, debe detenerse y atenuarse cuando su aplicación lesiona los mismos intereses sociales y económicos que se tuvieron presente al constituirlo.

Cuando está en juego el interés general, todos los otros, particulares y fragmentarios, deben replegarse en silencio, y más aún, cuando es la ambición de los manipuladores metropolitanos y pueblerinos la que quiere decir la última palabra.

Los agricultores no podrán encontrar nunca en este proyecto una iniciativa desfavorable a sus rudos afanes de eternos proletarios de la tierra. Y eso, por sobre toda razón, porque el diputado que lo firma siente la más franca admiración y el más cordial afecto por esa pléyade de hombres laboriosos que en el anonimato de su fecunda existencia prodigan, de sol a sol, inclinados sobre el surco lleno de enigmas, el fuerte caudal de sus mejores esfuerzos.

Aquellos que lo examinen sin prejuicios, sin preconceptos de ningún orden, verán, en cambio, un estímulo a su inquietud, de legítima prosperidad, ya que, por el imperio de sus disposiciones se impide que en ningún momento pueda entrar al país trigo de procedencia argentina con un costo menor de seis pesos los cien kilos, que es el mínimum de ganancia y de remuneración que establezco para los sembradores nacionales.

Con esas consideraciones, que no extiendo, en mérito a la calidad del asunto, creo cumplir con la exigencia reglamentaria y haber destruído cualquier malentendido respecto del alcance económico-social de mi proyecto.

Raúl Jude, representante por Montevideo."

—A la Comisión de Agricultura.

4—La Honorable Cámara ha sido citada en virtud del pedido formulado por el número de señores representantes que establece el Reglamento de la Cámara de Representantes.

Se va a dar lectura de dicho pedido.

Léase.

(Se lee):

"Montevideo, Diciembre 26 de 1922.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, don Héctor R. Gómez:

Los representantes que suscriben solicitan del señor Presidente tenga a bien citar a la Honorable Cámara para una reunión que se celebrará el martes 2 de Enero de 1923, a fin de que la Cámara se pronuncie sobre la inclusión en sesiones extraordinarias, del proyecto presentado por los señores representantes Cosio y Fernández Ríos, sobre anulación de Registros Cívicos y formación de otros, de acuerdo con el sistema expuesto en el referido proyecto.

Saludamos al señor Presidente con nuestra consideración más distinguida."

5—Está abierta la sesión.

La Mesa entiende que el asunto de que acaba de darse lectura no es de aquellos que, según el Reglamento, imponen la formalidad de que los señores representantes inscriban su nombre para hacer uso de la palabra, antes de ser considerados. Si no hay observación a ese respecto, se procederá en esa forma.

Señor Viera — ¿Cómo dice, señor Presidente?

Señor Presidente — El Reglamento establece que en los asuntos que tengan discusión general y particular, para poder hacer uso de la palabra en la primera de éstas es necesario que los señores representantes se inscriban antes de entrar a sesión. La Mesa manifestaba que considera que este asunto no es de aquellos para los cuales el Reglamento ha establecido ese requisito para poder hacer uso de la palabra, puesto que no tiene más que una discusión.

Señor Rodríguez Groleró — ¿No se ha inscripto ningún señor diputado, señor Presidente?

Señor Presidente — El señor representante Ghigliani, en la duda de que pudiese ser necesario llenar este requisito, es el único señor representante que se ha inscripto dentro de la hora reglamentaria.

Señor Ghigliani — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Ghigliani — Me he inscripto, señor Presidente, a efecto de que en caso de que no fuera como dice el señor Presidente, poder pedir que la discusión fuese libre para que todos pudiesen hablar.

Señor Minelli — ¿Se puede saber, señor Presidente, por qué este asunto no es de los que requieren que sea necesario que se llene ese requisito previo?

Señor Presidente — Porque el Reglamento se refiere de una manera expresa a los asuntos que tienen discusión general y particular, y para hacer uso de la palabra en la discusión general, para tener derecho a hacer uso de la palabra, es necesario inscribirse antes de que empiece la sesión. Entiende la Mesa que el Reglamento ha querido referirse a los proyectos de ley de una manera más concreta; pero podría también alcanzar el propósito del Reglamento a otra clase de resoluciones.

Señor Minelli — Muchas gracias.

Señor Andreoli — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Sí, señor representante.

Señor Andreoli — Es una disposición del Reglamento, e indudablemente hay que cumplirla; así lo ha resuelto la Cámara; en esos términos se aprobó este artículo del Reglamento. Pero se podría presentar el caso de que personas que no tuviesen el propósito de hacer uso de la palabra en la discusión general, al producirse ésta, hallarse en condiciones de poder responder algunos argumentos que se expongan por la parte contraria, y, entonces, me parece que en este caso es que no podría corresponder de ninguna manera la inscripción antes de iniciarse la sesión, o antes de iniciarse la discusión general del asunto a que se ha referido.

Señor Presidente — Pero es que dentro del Reglamento vigente, señor diputado, no puede haber otros asuntos a con-

sideración de la Cámara que los que están en la orden del día, y es a estos asuntos, los que tienen dos discusiones, a juicio de la Mesa, a los que se ha querido referir el Reglamento, que respecto a ellos se presume que todos los señores representantes están enterados de antemano que serán motivo de consideración.

Si no hay observación en cuanto al procedimiento indicado, se procederá así.

Los señores representantes que quieran hacer uso de la palabra en el asunto motivo de esta aclaración podrán hacerlo.

6—En discusión este asunto.

Si no se hace uso de la palabra, se votará el proyecto de resolución de que se ha dado cuenta.

Léase nuevamente.

(Se vuelve a leer).

Si se incluye este asunto en sesiones extraordinarias.

Señor Urioste — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Urioste — Yo pediría que se fundaran los motivos por los cuales se pide la inclusión de este asunto en sesiones extraordinarias. Por lo menos, los que han firmado esa solicitud, debían dar los motivos en que fundan su petitorio.

Yo desearía saber las razones de urgencia que existen para que se incluya, en sesiones extraordinarias, este asunto.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — Para que un asunto pueda ser incluído en el período extraordinario, se necesita que sea grave y urgente. Yo deseo saber si la duda del señor diputado Urioste se refiere a la urgencia o a la gravedad del asunto.

Señor Urioste — A las dos causas.

Señor Ghigliani — Me extraña que un avezado legislador como el señor diputado Urioste...

Señor Urioste — Muchas gracias por lo de avezado.

Señor Ghigliani — ... y un político de primera fila del partido a que pertenece...

Señor Urioste — No, señor; nada de eso.

Señor Ghigliani — ... abrigue dudas todavía con respecto a la urgencia y a la gravedad de la reforma de la ley de inscripciones en el Registro Cívico Permanente.

Me parece que una ley que va a referirse al punto más esencial de la manifestación de la voluntad popular es de una gravedad extrema.

Señor Urioste — Ya lo creo!

Señor Ghigliani — Entonces no insistiremos sobre la gravedad del punto. Pasaremos a la urgencia del caso.

Creo que nadie discutirá que una inscripción de todos los ciudadanos del país absorberá mucho tiempo, y que no podemos perder ninguno si realmente deseamos que las nuevas elecciones encuentren a todo el electorado del país en condiciones de poder votar.

La gran razón de urgencia para ocuparnos de este asunto cuanto antes, es de que, cuanto antes se resuelva, mayor será el plazo que se podrá dar al electorado del país para inscribirse.

Es por estas razones que nosotros proponemos que se trate este asunto en el período extraordinario.

Desearía saber si el señor diputado Urioste ha quedado satisfecho.

Señor Urioste—Hasta por ahí no más, señor diputado.

Por el hecho de ser grave el asunto, no lo considero urgente. Al contrario: la misma gravedad hace que se deba considerar con mucha prudencia, y que se pesen bien las razones, los motivos y la forma en que se va a ir a esa revisión de las leyes electorales.

Por eso yo entiendo que un Parlamento como este, que está en disolución, que dentro de pocos días termina su mandato, no es el más habilitado para entrar a discutir y considerar una ley que puede tener la gravedad que representaría la quema de los registros cívicos, y la supresión posible de ciertas garantías constitucionales, que así no más no pueden resignarse los partidos del llano a renunciar a ellas.

Por mi parte, estoy dispuesto, durante esta legislatura, a no prestar mi voto a ninguna iniciativa de carácter parlamentario que tienda a la supresión de esas garantías constitucionales y a la reforma de la ley electoral que está incorporada a la Constitución de la República, y sin dar ninguna razón de carácter constitucional, para mí hay una razón de carácter de actualidad que me impide, en mi condición de legislador, dar mi voto a ninguna iniciativa de esta especie durante esta legislatura.

Esa razón, señor Presidente, se refiere a las insinuaciones y hasta cierto punto las amenazas que se han hecho por la prensa de que si no se inicia esta reforma durante este período, y a plazo fijo, y de una manera rápida, estamos abocados quién sabe a qué conflagración de carácter político. Basta para mí este solo hecho de que se haya insinuado esa amenaza en forma pública para que yo, como legislador, sienta herida mi dignidad de tal y me niegue a dar mi voto a ninguna iniciativa parlamentaria durante este período.—(Apoyados).

Señor Ghigliani—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani—Voy a empezar por el final del discurso del señor diputado Urioste.

Yo no sabía que tenía en mis manos un poder tan grande para hacer de la voluntad del señor diputado Urioste lo que yo quisiera. Para obtener su voto en contra sobre cualquier proyecto, me bastaría, a estar a lo que él dice, publicar un editorial en el diario del cual soy codirector, lanzando cualquiera de esas cosas que él llama amenazas. Entonces estaría seguro de que el señor diputado Urioste, para no responder a una amenaza, votaría en contra de lo que yo quisiera que él votara en contra.—(Interrupciones).

Yo conozco hace mucho tiempo al señor diputado Urioste y sé que él no está de acuerdo con lo que dice; que él, si está decidido a votar en favor o en contra de un asunto, no se va a ver detenido por lo que diga un adversario. Podrá verse detenido o impelido por sus propias ideas, pero no por lo que diga su adversario, porque sino estaría sometido a la voluntad del adversario.

(El señor diputado Urioste hace una interrupción).

Señor Presidente—No se puede interrumpir, señor representante.

Señor Ghigliani—Volviendo al asunto, diré que el señor diputado Urioste establece dos implicancias que no corresponden. El cree que hay contradicción entre la urgencia y la gravedad de un asunto; que un asunto grave nunca puede ser urgente. Por lo general pasa lo contrario: que los asuntos graves son urgentes, y que los asuntos urgentes son por lo general graves.

Tampoco es admisible la implicancia que establece entre la gravedad del asunto en sí y la discusión inmediata.

Nosotros no pretendemos que este asunto, — no este que se plantea hoy, sobre el cual debería estar limitado el debate, sino el asunto de la nueva inscripción, — sea resuelto sin discusión. Al contrario: como aspiramos a que se haga una ley patrióticamente inspirada, una ley lo más perfecta posible para que pueda regir sin perturbación los actos comiciales próximos, nosotros deseamos que se haga dentro del mayor estudio, del mayor patriotismo, de la mayor altura de miras; pero eso no impide que el estudio se inicie de inmediato, y que si rápidamente se termina, rápidamente se sancione la ley, y si es necesario mayor tiempo del que nosotros creemos que debe exigirse, — siempre que se haya demostrado buena voluntad para estudiar el asunto y que los obstáculos que se encuentran para su completa dilucidación no sean el fruto de una artimaña o de una maniobra, sino el fruto natural del mismo asunto, — nosotros no tendremos inconveniente en no adoptar medidas extremas... — (Interrupciones).

... si el asunto no se resuelve de inmediato.

Esto de las medidas extremas, señor Presidente, término que yo he adoptado en un editorial de "El Día" y explicado en otro, ha traído la mayor confusión.

Para algunas personas en este país "medida extrema" significa el motín.

Yo creo, señor Presidente, que medidas extremas son todas aquellas que hacen entrar a una colectividad política en una gran anormalidad. Me parece, por ejemplo, que si el Partido Colorado Batllista dijera que no va a las elecciones, que se abstiene de ir a los comicios, adoptaría una medida extrema, y esa medida extrema no es una novedad, puesto que dentro de nuestra Carta Orgánica está prevista.—(Interrupciones).

Alguien ha dicho que el batllismo no podría ir a la abstención, pero eso es inexacto, porque desde el momento que el batllismo en su Carta Orgánica establece qué procedimiento se ha de seguir para abstenerse en los comicios y qué autoridad del partido ha de proclamar la abstención, es señal bien evidente de que el batllismo puede ir a una abstención electoral.

La abstención electoral de una agrupación tan numerosa como esta a que pertenezco, significa una perturbación muy honda en la marcha de los sucesos políticos, y me parece que los que estamos en condiciones de conocer lo que piensa la mayoría de los hombres de nuestro partido, estamos en el deber de hacérselo saber a los adversarios, cuando la ignorancia de esa situación podría llevarlos a medidas a que no recurrirían conociendo la verdad de los hechos.

Yo no sé si a consecuencia de esa medida extrema del Partido Colorado Batllista: la abstención, sobrevendría o no sobrevendría alguna mayor perturbación en el país, no provocada por nosotros, sino como una consecuencia de nuestra actitud, pero ni es mi ánimo hacerlo ni yo tengo el derecho de presumir los actos que otros realizarán.

En cuanto a las garantías constitucionales, creo que el compromiso moral en que están todos los partidos de mantener en todo momento la garantía de los dos tercios para las reformas electorales es tan grande, que ninguno de los dos partidos podría retroceder en ese camino sin un desprestigio moral enorme, a tal punto que yo considero imposible que eso pudiera ocurrir.

Todas estas razones, señor Presidente, creo que han de convencer al señor diputado Urioste de que puede cumplir con su deber de uruguayo y de nacionalista, votando la inclusión de este asunto en extraordinarias, si el Partido Nacionalista aspira realmente a una depuración de los registros, a una nueva inscripción como medio que dé garantía de bondad y de identidad, y si aspira a que esas garantías sean efectivas para los próximos comicios.

He terminado.

Señor Ferrería — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ferrería — Debo declarar, señor Presidente, que no opondré ninguna clase de resistencia a que se trate el asunto a que hace referencia esta sesión.

Con mucha anterioridad a este proyecto a que se refiere el señor diputado Ghigliani, yo había presentado uno análogo, quizás, en sus fundamentos principales, al presentado por los señores Fernández Ríos y Cosío, en el cual yo hacía gran argumento sobre la urgencia que había en efectuar la reforma de los registros cívicos.

Ya en el año 1920, cuando presenté mi proyecto, argumentaba que en la elección del año 1919 la intromisión del oficialismo y de la policía en los comicios había sido evidentemente demostrada de una manera tal que había quedado en el ánimo de todo el país que era forzosamente necesario quemar los registros cívicos para crear otros nuevos a base de una seguridad absoluta, a base de garantías completas para los ciudadanos, que hicieran del sufragio una verdadera misión ciudadana que estuviera a cubierto de toda sospecha de fraude.

Yo no quiero decir que el proyecto por mí presentado sea el mejor de todos los presentados, pero puedo garantir que dentro de ese proyecto se encuentran argumentos suficientes para establecer bases sólidas garantiendo la verdad del sufragio.

El Partido Nacional no ha rehuído nunca, ni rehuirá, la discusión sobre este asunto; lo que el Partido Nacional quiere, en primer término, es que las garantías constitucionales establecidas en la carta fundamental sean respetadas por todos los partidos políticos; lo que desea, en una palabra, es que la quema de los registros no implique una reforma constitucional que traiga como consecuencia el hecho que posteriormente a esa reforma puedan hacerse otras reformas por simples mayorías de votos.

Garantido eso, y creo que podrá garantirse eficazmente, dada la buena voluntad que parece tienen los sectores que componen esta Cámara de entrar al estudio del proyecto, me parece práctico hacerlo cuanto antes. Y digo que debe hacerse a la mayor brevedad, sin aceptar, es claro, las amenazas lanzadas por el diario "El Día", a las cuales hacía referencia el señor diputado Ghigliani, porque el registro cívico del país, compuesto por muchos millares de ciudadanos, va a dar lugar a ocupar quizás más de un año de tiempo para rehacerlo. La ley en sí, una vez estudiada, habrá que ponerla en práctica; necesitaremos para ello tiempo para crear las oficinas fotográficas, dactiloscópicas, buscando personal necesario competente, creando las Comisiones Electorales de todo el país que se han de ocupar de este asunto y, en fin, la obra hay que rodearla de tantas garantías y hacerla en una forma que no despierte la menor sospecha, que requerirá también tiempo para darle ejecución.

Instaladas las oficinas, para llevar a la práctica la obra, también necesitaremos tiempo, y necesitaremos tiempo porque la base esencial del proyecto que yo presenté, y en eso difiere fundamentalmente del proyecto presentado por los señores diputados batllistas, es la centralización del control. Sin ese requisito fundamental, yo no aceptaré tampoco ningún proyecto que tendiera a la quema de los registros, porque entonces sería muy fácil burlar la ley.

Dentro de ese funcionamiento, dentro de esas garantías, cualquier proyecto ha de ser bueno, siempre que se garanta la identidad de los inscriptos que se inscriban en el territorio del país, y una sola vez.

Esas y otras garantías establecidas en el proyecto y que no quiero entrar ahora a discutir porque no es la oportunidad, me parece que darían base para que la Comisión de Legislación Electoral se abocara el estudio de todos los proyectos presentados y los que quisieran presentar los señores legisladores, para iniciar el estudio de la obra, para poder establecer una fecha dentro de esta Legislatura o al principio de la entrante. Esta Legislatura va a terminar su mandato a fines de este mes. El 8 de Febrero habrán de iniciarse las sesiones extraordinarias. De manera que casi no habrá tiempo material para que la Comisión Electoral se aboque el estudio de tantos proyectos como hay y de los que habrán de presentarse.

Por eso me parecía conveniente que la propia Comisión de Legislación Electoral, de la que forman parte diputados que han sido reelectos para la próxima Legislatura, y que está formada por personas indicadas para entrar al estudio del asunto, se aboquen su estudio para poder tratar este asunto en las primeras sesiones ordinarias de la próxima Legislatura.

El informe que ha de hacer la Comisión de Legislación Electoral ha de servir de base suficiente para que los diputados de la próxima Legislatura que no forman parte de ésta y que no conocen fundamentalmente el asunto, puedan estudiarlo.

En esa forma, haciendo práctica la idea mencionada por el señor diputado Ghigliani, de darle carácter de urgente a este asunto, podríamos obtener quizá el adelanto de un mes, y el adelanto de un mes en esta cuestión ha de apreciarse en mucho por la próxima Legislatura, porque el tiempo no va a sobrar. — (Interrupciones).

Yo no digo que la Comisión informe. A lo que yo voy es a lo que piden los peticionantes: a que figure este asunto en extraordinarias; pero yo no creo que prácticamente en estas sesiones extraordinarias se pueda tratar el proyecto, porque es un proyecto que no se estudia en diez días. Decía yo que ya que los miembros de la Comisión Electoral actual van a formar parte de la Cámara nueva, podríamos adelantar camino estudiando el proyecto para informar cuando la otra Cámara inicie sus sesiones ordinarias.

Prácticamente, lo que yo deseo es ganar tiempo, porque entiendo que a pesar de que se resuelva que este asunto pueda tratarse en sesiones extraordinarias, no habrá tiempo material para así hacerlo. Esta Cámara terminá su mandato el 31 del corriente mes, puede decirse, y yo creo... — (Interrupciones).

Las sesiones extraordinarias han de celebrarse en el entrante mes, y en este mes es prácticamente imposible tratar el proyecto.

Sin perjuicio de todo esto, señor Presidente, yo no me opongo al petitorio que hacen los señores representantes para que este proyecto se incluya en sesiones extraordinarias. Lo que yo me adelanto a manifestar es que sería muy conveniente que la Comisión de Legislación Electoral se abocara de inmediato el estudio del asunto.

He terminado.

Señor Viera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Viera — Yo no temo, señor Presidente, a las amenazas de "El Día", y no les temo porque no creo que el batllismo esté en condiciones de amenazar. Por eso entro a la discusión del asunto sin temores de ninguna especie.

No creo decir una novedad al manifestar que el Partido Nacional ha sido siempre un enamorado de la pureza del sufragio. Los nacionalistas deseamos la reforma de las leyes actuales para asegurar en una forma eficaz la verdad del voto. Por eso hemos estado recalcando la necesidad de reformar la actual Constitución de la República, a fin de declarar subsistente, con carácter permanente, la disposición transitoria que determina que no pueden modificarse las leyes electorales sino por los dos tercios de cada Cámara.

Yo opino que esa disposición, aun cuando está dentro de las transitorias, tiene carácter permanente, pero hay muchos colegas que opinan lo contrario. Si ya no se ha llegado a proponer esa reforma, para que fuese posible llevarla a cbo al principio de la nueva Legislatura, la culpa es de dos miembros del batllismo que, en una sesión en que había número, no quisieron votar esa reforma.

El Partido Nacional exige dos condiciones para ir a la quema de los Registros; al menos ese es mi pensamiento. Primero, que se asegure en forma eficaz que esas garantías que conseguimos para la Constitución de 1917 sigan rigiendo para el futuro, que se declare con carácter permanente y en forma eficaz; segundo, que la nueva ley que hagamos sea mejor que la actual. ¿Cómo podríamos hacer esas dos cosas? Creo que necesitamos un estudio especial de ello. Es necesario que los partidos todos tengan intervención en esa nueva ley. No se puede hacer eso en pocos días. Creo que es necesario que la Cámara designe una Comisión de muchos legisladores y que éstos oigan a delegaciones de los partidos, y una vez que hubieran conseguido una ley aceptada por todos los partidos, — que indudablemente tendría que ser una ley buena, — votarla en block, no digo cuándo, señor Presidente; en esta Legislatura o en la que viene. Creo, sí, que tiene alguna urgencia el empezar pronto el estudio de esa ley, porque para inscribir a todos los ciudadanos hábiles del país se necesita tiempo, y tenemos por delante dos años. Mi partido lo desea vivamente, pero lo desea también siempre que la nueva ley sea mejor y que se asegure la garantía de los dos tercios para reformar esa ley. Siempre que la Cámara estuviera dispuesta a aceptar una proposición como esa, estoy seguro que mi partido la acompañaría. En otras condiciones, no iría a la aventura de perder las garantías que acuerda actualmente la Constitución de la República y tampoco a reformar una ley que, si bien no asegura de una manera eficaz la pureza del sufragio, es, en cambio, mejor que las anteriores; y teme el Partido Nacional que una ley hecha en la Cámara con apresuramiento podría no conseguirse que fuera mejor que la ley de 1.o de Septiembre de 1915.

Dejo en esta forma esbozado mi pensamiento.

Señor Bachini — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — ¿Me permite, señor Presidente, para hacer una rectificación, si no tiene inconveniente el señor representante?

Señor Presidente — Si el señor diputado Bachini no tiene inconveniente...

Señor Bachini — ¿Cómo no?, le permito.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Ghigliani.

Señor Ghigliani — El señor diputado Viera ha acusado al batllismo de ser el culpable de que no se hubiera aprobado en la Cámara con la garantía de los dos tercios, de acuerdo con el pacto de los partidos...

Señor Viera — ¿Me permite, señor Presidente, para una pequeña interrupción?

Señor Ghigliani — Yo le permito, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Viera.

Señor Viera — Yo no acusé al batllis-

mo; dije que por dos votos del batllismo fué que no se llevó a cabo esa reforma.

Señor Ghigliani — Muy bien: que por dos votos del batllismo no se llevó a cabo. Yo, con el mismo derecho, voy a decir que si no hubieran faltado muchos más de dos votos nacionalistas, esa ratificación se hubiera efectuado, porque en esa sesión faltaron muchos más nacionalistas que esos dos votos colorados que votaron en contra. Lo que quiere decir que si es culpa de dos batllistas que no se haya ratificado, es culpa de muchos nacionalistas que no concurrieron, y la prueba mejor de mi aserto es que sólo dos batllistas fueron los que se opusieron.

Señor Viera — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — ¿Terminó el señor diputado Ghigliani?

Señor Ghigliani — Sí, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Viera.

Señor Viera — Hay diferencia. Yo comparto con el señor diputado Ghigliani que efectivamente los que no vinieron sabiendo que se trataba de una cuestión tan urgente, faltaron al no venir; pero los otros, que estando en Sala no prestaron su asentimiento, es indiscutible que faltaron también como los que no vinieron a Sala. — (Interrupciones).

Señor Presidente — Está terminado el incidente.

Tiene la palabra el señor diputado Bachini.

Señor Bachini — Iba a decir, señor Presidente, que se está entrando al fondo del asunto, cuando lo que ha sido sometido a la Cámara constituye sólo un previo pronunciamiento. Creo que este asunto, con relación a ese previo pronunciamiento, puede ser encarado bajo dos puntos de vista, que son: la necesidad de la ley, de que se trata y la urgencia de su sanción. Respecto a la necesidad, parece que más o menos todos estamos de acuerdo, aunque se hagan salvedades, como han sido hechas; y es natural que así sea, porque todos los partidos políticos desean, o deben desear, que se llegue a una perfecta depuración de los registros electorales, a fin de actuar sobre una base indiscutible de verdad, ya que, felizmente, hemos obtenido todas las garantías de la libertad del sufragio.

Sobre eso se podrá, cuando llegue el momento, discutir la forma y la extensión de las proposiciones que puedan ser el fundamento de la nueva ley.

En cuanto a la urgencia, veo que se suscitan algunas dudas. El señor diputado Urioste se ha pronunciado en ese sentido.

Tal vez hay muchos otros diputados, correligionarios del señor Urioste, que piensan de la misma manera. Yo confieso, señor Presidente, que si eso que se ha llamado amenazas fuera realmente una amenaza yo me sentiría inclinado a acompañar al señor diputado Urioste en sus reservas y en sus resistencias.... — (Interrupción).

... pero explicada, como ha sido, a mi juicio, con toda amplitud, esa circunstancia, — que fué, más bien, una incidencia de carácter periodístico, — no veo por qué hemos de continuar ocupándonos del fantasma que se ha creído ver en el horizonte político.

La razón de urgencia, a mi juicio, y descartando todas estas cuestiones de detalle, existe. Por otra parte, si fuéramos a buscar precedentes para oponernos a que este asunto se incluyera en sesiones extraordinarias, no los encontraríamos, y si se buscaran seriamente, tal vez los hallaríamos como prueba en sentido contrario. En efecto: han sido incluídos en sesiones extraordinarias asuntos casi frívolos, que no tenían, de ninguna manera, el carácter de urgencia y de gravedad a que se refiere la Constitución.

Y si de este asunto se hiciera un punto fundamental de carácter político, entre blancos y colorados, cosa que, felizmente, parece ha de suceder, porque todos tenemos la aspiración patriótica de llegar a un avenimiento en el sentido de hacer la ley que se necesita para depurar los Registros y conseguir que triunfe para siempre la verdad electoral, puesto que, como lo repito, tenemos ya la garantía de la libertad del sufragio; aún si se hiciera esa cuestión fundamental de política partidaria, creo que tampoco se debería oponer el Partido Nacionalista a que este asunto fuera incluído en sesiones extraordinarias, porque, lo trate la Legislatura actual, o lo traten las Cámaras que pronto van a empezar sus tareas, el resultado, para unos y para otros, para los blancos y para nosotros, para unos como riesgo y para otros como seguridad, sería más o menos el mismo, porque ambas Cámaras actuarán siempre bajo el imperio de una mayoría colorada, base casi decisiva para constituir los dos tercios de votos.

Por lo tanto, señor Presidente, y descartado eso que se ha querido invocar como fantasma amenazador, con mucho gusto contribuiré con mi voto en el sentido de que sea incluído este asunto en las sesiones extraordinarias.

Señor Rodríguez Grolero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rodríguez Grolero — Yo quiero fundar brevemente mi voto, señor Presidente.

Después de explicado por el señor diputado Ghigliani lo que significaba "medidas extremas", realmente, a muchos les ha vuelto el alma al cuerpo ... — (Murmullos).

... Debemos declarar, señor Presidente, que los nacionalistas tenemos el alma en el cuerpo desde el 30 de Julio, desde que conquistamos garantías verdaderamente eficaces en pro de las libertades públicas.

Yo no tengo ningún reparo en votar que este asunto de la depuración de los Registros se incluya en sesiones extraordinarias, previo informe de una Comisión.

En esa forma, señor Presidente, yo no tengo ningún inconveniente en que se vote, pues ha sido una aspiración constante del Partido Nacional la depuración de los Registros; por ello se ha venido combatiendo desde hace más de medio siglo: por asegurar al país libertades. ¿Cómo nos vamos a oponer?... De ninguna manera!

Creo, sí, que tratándose de un asunto delicado como es este, es necesario que la Comisión de Asuntos Electorales informe previamente a objeto de poder llegar a un mutuo acuerdo, porque este asunto no se puede resolver por una simple mayoría, sino por acuerdo de los distintos sectores de la Cámara.

Dejo así fundado mi voto.

Señor Cachón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Cachón — Necesariamente hay que referirse, señor Presidente, al tratar este asunto, un poco al fondo del mismo, aun cuando parece que se presentase a la consideración de la Cámara sólo una cuestión previa de si quiere este Honorable Cuerpo ocuparse o no de la discusión de este asunto en el período extraordinario; pero hay que ocuparse un poco del fondo del asunto, que si es efectivamente la revisación y depuración de los Registros Cívicos, constituye una necesidad imperiosamente exigida, porque es posible que si se arribase a una opinión unánime en este sentido, algunos reparos que pudieran tenerse para la cuestión preliminar no pudieran hacerse valer con toda eficacia.

Los representantes riveristas que hemos podido cambiar ideas acerca de este asunto, creemos que es inoportuno este momento para entrar a tratar leyes que reglamenten el Registro Cívico Permanente. — (Apoyados). — (Interrupciones).

Es inoportuno, señor Presidente, tratar este proyecto ahora, porque fuera de estar en las postrimerías de un período legislativo, hay una gran renovación dentro del personal que ha de representar a los partidos en esta Cámara, que no han sido reelectos, y que no podrán actuar en la Legislatura venidera.

Sin duda alguna, como lo decía con mucho acierto un editorial de "La Mañana" del día sábado, nada se perdería con esperar un mes y unos pocos días más, como lo acaba de hacer notar el señor diputado Ferrería, para que dentro del período ordinario de la Legislatura venidera fuesen los diputados que habían de actuar por tres años los que estudiaran, sancionaran y aprobaran, en suma, las modificaciones que deban introducirse a las leyes orgánicas del Registro Cívico, representantes que tendrían sobre nosotros la ventaja de que habrían sido electos recientemente, y traerían, en consecuencia, la impresión de sus electores, que al designarlos para los cargos representativos, han pensado en unos o en otros, eligiendo, sin duda, a aquellos que más en armonía están con su manera de pensar en este asunto.

Sólo cedería a todo razonamiento que hago acerca de este punto, señor Presidente, si, como preguntaba un distinguido compañero representante hace un instante, pudiera discutirse que es un asunto grave o urgente.

Efectivamente: si se tratara de un asunto grave y urgente, a pesar de estar en las postrimerías del ejercicio del mandato legislativo, tendríamos todos la obligación de ponernos a la altura de las circunstancias, y deberíamos sancionar una ley, aunque no contemplara a todo el electorado de Noviembre, porque respondería a exigencias del momento y a necesidades de urgencia o de gravedad del asunto. Pero, a la verdad que, sin dejar de reconocer, señor Presidente, que se trata de un asunto importante, más diría, importantísimo, declaro que, en mi concepto, la nueva ley de Registro Cívico Permanente no es ni grave ni urgente, entendiendo por urgencia el período que ha de promediar hasta que se inicien las sesiones ordinarias de la próxima Legislatura, y por gravedad el hecho de que no se trata de una obra que sea el receptáculo de inscripciones fraudulentas.

No se puede decir que sobre la base del Registro Cívico actual sea el fraude lo que se manifiesta en las urnas, sino que, por el contrario, me ha parecido siempre que al amparo de las leyes que existen ya, es posible obtener de los padrones cívicos el reflejo fiel de la verdad electoral.—(Apoyados).

Hace muchos años me cupo el honor de presentar a esta Honorable Cámara, conjuntamente con el doctor Manini Ríos, un proyecto de ley que estableció que era indispensable denunciar en el acto de la inscripción el domicilio real del ciudadano. Se definía estableciendo que era el hogar doméstico, la morada actual, o, en otros términos, la casa donde ordinariamente duerme y vive, términos completamente al alcance del vulgo y que no podían dar lugar a suspicacia de índole alguna.

Sobre la base de ese criterio, señor Presidente, fué posible hace algunos años obtener la efectiva depuración de los registros cívicos en la administración presidencial del doctor Williman. Cooperaron en esa tarea los colorados y nacionalistas, y de consuno pudieron constatar en numerosos casos que los indivi-

duos que aparecían como inscriptos en determinadas casas, no vivían allí, o eran personas ficticias, o eran inscriptos fraudulentos. Todos ellos pudieron eliminarse; pudieron eliminarse en una forma eficaz, señor Presidente. Soy un antiguo inscripto de la 6.a sección, voto en el primer distrito y tengo el número 1086. Sé, además, que ese distrito comprende los tres primeros millares de esa sección. Por la sola enunciación de este hecho me parece, señor Presidente, que estoy evidenciando que es posible depurar los registros, porque si para la concurrencia teórica de doscientos cincuenta ciudadanos a las urnas se computan tres mil inscripciones, quiere decir que hay por lo menos dos mil setecientos cincuenta excluídos.

En suma, señor Presidente, me interesaba decir, de paso, que al amparo de las reglas actuales que organizan los registros cívicos permanentes, es posible depurarlos en forma eficaz.—(Apoyados).

¿Por qué no se obtiene la depuración? Podría ser esta una pregunta de respuesta un poco difícil.

De mi observación personal, dentro de la organización partidaria de Montevideo, puedo decir que me ha llamado siempre la atención el hecho de que no se tache en el Departameno de Montevideo. No tachan los batllistas, no tachan los nacionalistas. ¿Por qué?

Señor Andreoli—¿Me permite una interrupción?

Señor Cachón—Con el mayor placer, señor diputado.

Señor Andreoli—¿El señor Presidente también?

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Andreoli—En el último período se presentaron por parte de los delegados nacionalistas alrededor de diez mil tachas, y no se pudieron sustanciar por la oposición de la mayoría colorada que integra las Mesas Calificadoras. — (Murmullos).

Señor Cachón—¿Ese dato, señor representante, es relativo al último período de tachas?

Señor Andreoli—Y en el anterior también se presentó, no recuerdo la cantidad, un número muy importante de tachas de parte de los delegados nacionalistas.

Señor Cachón — Yo, señor Presidente, declaro que no tenía el propósito de tirar de la manta. Formulaba una interrogación; iba a dar una respuesta más o menos satisfactoria; pero, repito, sin tirar de la manta. Ahora ya noto que algunos distinguidos compañeros de esta Cámara saben un poco por qué no se hacen tachas.

Es posible, señor Presidente, que, efectivamente, se consienta la permanencia de algunas inscripciones indebidas sólo por contemporizar, algunas veces...

(El señor representante Barbato hace una interrupción).

Yo le agradezco mucho al señor representante esta situación de apuntador en que se coloca; pero declaro que corro el riesgo de decir más de lo que deseo, y entonces no me convendría repetir exactamente lo que mi bondadoso compañero me sugiere.

Me bastaba llamar la atención, señor Presidente, acerca del hecho de que los ciudadanos no ponían en ejecución un medio legítimo y práctico, como se ha demostrado ya hasta la evidencia, de eliminar las inscripciones indebidas.

La ley a que me he referido, que es muy buena,—no porque sea yo coautor de ella, sino porque me parece que—no sé si en el proyecto del señor representante Ferrería o en el proyecto del señor representante Andreoli—hay un artículo destinado a recoger esa definición de domicilio y a presentarlo en el nuevo proyecto de ley,—es una ley efectivamente, muy buena; es una ley honestísima; es una ley salvadora de la pureza del sufragio y de la inscripción de los ciudadanos; es un medio fácil, señor Presidente, el que se ofrece para que, constituyéndose dos personas honorables a un determinado domicilio, puedan constatar en forma irrefragable si un sujeto que se dice domiciliado allí vive o no vive allí; y sobre la base de la constancia que ellos recojan, es posible, en consecuencia, también con pruebas irrefragables, obtener la eliminación de ese ciudadano indebidamente inscripto.

Quiere decir, señor Presidente, que es posible obtener la pureza del sufragio dentro del organismo actual del Registro Cívico Permanente.

Conste que esto que afirmo no quiere decir que no admita yo—como es forzoso que lo admita—que habría muchísimos medios superiores de organizar mejor el Registro Cívico Permanente. Apenas me refiero a la posibilidad de que conservando el instituto tal como está no se corra el riesgo inmediato de ir fatalmente al triunfo de la impureza electoral.

Por otra parte, tenemos un par de años por delante sin que haya elecciones. Las primeras que vendrán serán para la renovación del Consejo Nacional de Administración. En dos años, pues, es posible que dentro de la nueva Cámara, que es la que ha de reflejar mejor el sentir de los ciudadanos en este momento actual, es posible, digo, que dentro del mandato de la nueva Cámara haya tiempo más que sobrado para que esa Cámara estudie a la perfección una excelente organización del Registro Cívico Permanente, y que tengan tiempo, en consecuencia, los ciudadanos, de inscribirse de nuevo,—por mucho que me temo, señor Presidente, que esto de la nueva inscripción de los ciudadanos no sea tarea tan fácil y tan poco ocasionada a contrariedades, como parece que lo supusieran los representantes de los diferentes sectores de la Cámara.

Supongo que el Partido Nacional, que está en pie de guerra, como lo ha demostrado en las elecciones de Noviembre, no habría de tener que vencer enormes resistencias para llevar a sus adeptos a inscribirse en los Registros Cívicos, y lealmente sostengo que me parece que la parte peor sería para nosotros, señor Presidente, para los colorados, porque desgraciadamente nuestras disputas internas presentan a muchos de nuestros adeptos en la indecisión de concurrir a las urnas para no votar ni por unos ni por otros de nosotros, por quedar un poco bien con todos, o por no intervenir en esas discordias de familia que son, desgraciadamente, las que más alejan a los hombres entre sí. Yo creo, lealmente, señor Presidente, que en este momento actual la parte más difícil sería para nosotros, para los colorados. No intento con esto tampoco tratar de que quede ese sedimento de inscripciones fraudulentas a que creo que un señor representante nacionalista ha aludido hace un instante.

Esas inscripciones indebidas de guardias civiles y soldados, eso creo que ha pasado un poco a la historia. Ha habido, sí, el caudillo electoral típico en nuestro ambiante, el caudillo electoral del club de galerías; el caudillo electoral que ubicándose, naturalmente, no en una de las calles más concurridas, porque no es necesario para su club que esté en una calle transitada, limitaba el establecimiento del mismo para su escritorio y una salita de conferencias reservadas; con un escaso número de adherentes que manejaba él a la perfección, dándoles unos pocos reales, que era lo que le costaban aquellos sujetos, naturalmente de una moralidad más que dudosa. La manera de proceder era muy sencilla: los mismos individuos afiliados a ese club y que tenían su paga mensual—repito que era modesta—eran quienes se prestaban a recorrer los diferentes distritos electorales, porque el mismo individuo, asumiendo nombres de sujetos fallecidos o de individuos más o menos ficticios, era él el que firmaba en las boletas de inscripción de su puño y letra, adoptando el nombre de otros. En esa forma era fácil proveerse de boletas, cien, quinientas y más adelante mil, surgiendo el caudillo del barrio, el caudillo del club de gatos, que era una fuerza verdaderamente poderosa; pero eso yo creo que ha pasado ya; eso creo que actualmente no existe.

Hay al presente una medida salvadora también dentro de la ley de Registro Cívico, que es la obligación de fijarse la impresión digital en la boleta. La impresión digital es una gran garantía, y por más que en la forma que yo he reseñado, algún tipo audaz podría también depositar su impresión digital sobre la boleta del sujeto ficticio a que me he referido antes, ya se sabe que dentro de los procedimientos modernos de ese sistema de Vucetich es fácil poner en evidencia a a quien ha usado el nombre de otro, cotejando la impresión digital que ya está registrada como de otra persona.

A mí me parece, señor Presidente, en síntesis, que no perderíamos nada con aplazar la consideración de este asunto cuarenta y tantos días más, a fin de entregarlo a la nueva Cámara que ha de empezar sus sesiones preparatorias el 8 de Febrero; que la nueva Cámara, por medio de esa Comisión asesora—no sé si fué mi estimado compañero de Comisión de Asuntos Electorales, señor Viera, quien me indicó la conveniencia de constituir una gran Comisión de personas entendidas,—la nueva Cámara, pues, por ese medio, podría darse una excelente ley de Registro Cívico Permanente. — (Interrupciones).

Es exactísimo; pero cuando uno se encuentra frente al hecho de que de las personas que actualmente hay, muchas de ellas no han de volver a la otra Cámara, sin solución de continuidad, exactísimo, como dice el señor representante que me interrumpe, nos encontramos con personas distintas, que no serán solución de continuidad, naturalmente, pero que significa la apreciación de los hechos con otro criterio que ha de ser el de los nuevos diputados ingresados.

Ya sé que en la gestión legislativa no hay solución de continuidad, pero cuando vamos nosotros en las postrimerías de un período a sancionar una ley de esta naturaleza, me parece que es conveniente, entonces, no largarnos al azar de contar con opiniones que no se han de hacer valer después en la misma Cámara, si acaso el parecer adoptado hoy, — si es que viene con modificaciones del Senado, — o el criterio con que debemos atender las observaciones del Senado, si son pasadas a conocimiento de la Cámara, no es el de esta Legislatura.

A mí me parece que esta circunstancia, de todos modos, vale la pena de ser tenida en cuenta.

Después, señor Presidente, creo que habría otra tranquilidad en la Cámara entrante para tratar este asunto. Es posible que el haber venido esta petición de veinticinco señores representantes al seno de la Cámara sea lo suficiente para que los señores representantes que han de volver a la nueva Legislatura vayan preparándose ya por tratar este asunto, y es posible, en consecuencia, que no siendo novedad para ninguno de ellos el tratarlo, le den de inmediato la preferencia que debe tener.

No me parece, pues, que se ganará gran cosa con ponernos precipitadamente a la tarea de redactar un proyecto de ley de organización de los Registros Cívicos que debe ser completa, que debe estar en armonía con todas las dificultades

que han surgido últimamente, que debe recoger la experiencia de la mayor parte de los señores representantes que integran esta Cámara; no me parece conveniente, digo, ir a la sanción así, apresurada, más que a la sanción, ni siquiera al estudio hecho en condiciones deficientes por parte de individuos que no van a defender tal vez en la Cámara la conclusión a que se arribe en el seno de la Comisión, y es preferible, en consecuencia, aplazar la consideración del asunto hasta que la nueva Cámara constituída pueda abordarlo en la forma que la importancia del asunto lo requiere.

En consecuencia, señor Presidente, considero que la Honorable Cámara no debe prestar su voto favorable a la inclusión de este asunto en extraordinarias, y conceptúo que lo más práctico es que se aplace hasta la iniciación del nuevo período legislativo.

He terminado.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ghigliani—Yo creo, señor Presidente, que una ley electoral que sea el fruto de la opinión personal de los legisladores de esta Cámara o de la Cámara que viene, no es la ley a que nosotros aspiramos. Nosotros aspiramos a una ley que establezca un procedimiento de inscripción tal, que sea aceptado indiscutiblemente por los partidos.—(Apoyados).

Por lo tanto, sean los legisladores de esta Cámara, sean los de la Cámara que viene, para adoptar actitudes tendrán que orientarse en las ideas de sus propios partidos, para que vengan aquí con una autoridad más grande que la de simples legisladores, con autoridad de representantes de los partidos en un acto que tiene una transcendencia política mayor que la transcendencia legal.

Yo creo que para llegar a la solución de este problema habría que designar una Comisión especial que estudiara el asunto, cuyos miembros consultaran a las autoridades de su partido a efecto de traer al seno del Parlamento la opinión real del partido.

En esas condiciones no veo que haya diferencia entre el legislador de la actual Legislatura y el legislador de la que va a ejercer sus funciones después del 15 de Febrero.

En cuanto a la urgencia del asunto, yo llamo la atención sobre una contradicción en que cae el señor diputado Cachón. Sostiene que nosotros creemos que es mucho más fácil de lo que parece la nueva inscripción de los ciudadanos, y precisamente, somos nosotros los que deseamos hacer las cosas en forma que haya un plazo mayor para poderlos inscribir... — (Apoyados).

... y el señor diputado Cachón, que cree que la tarea es mucho más ardua y más difícil, propone la postergación de la resolución del asunto, la que trae como consecuencia un plazo menor para cumplir esa tarea que él considera más ardua y más trabajosa.

(El señor diputado Cachón hace una interrupción en voz baja).

Cuarenta días median entre la fecha actual y la iniciación de las tareas de la nueva Legislatura; pero no son esos los días que vamos a ahorrar. son muchos más, porque la nueva Legislatura pasa los primeros tiempos de su gestión distraída primero con su integración, que no siempre se termina en el período preparatorio, y luego con otros asuntos que se presentan a la atención de la Cámara y, precisamente, por haberse renovado ésta, no considera con el mismo criterio los asuntos que se promuevan entonces como los pueden considerar los miembros de la actual Cámara.

Yo creo que no aventuro al decir, — y ésta es una opinión personal, pero creo que la comparte la mayoría de los miembros del partido a que pertenezco, — que nosotros consideraríamos defraudadas completamente nuestras esperanzas si esta Legislatura no entra al estudio sincero e inmediato de la ley; consideraremos que que se nos quiere... — (Interrupciones).

Iba a decir el término: "trampear"... —(Interrupciones).

... que se busca el medio de engañar nuestras aspiraciones poniéndonos en situación de tener la certidumbre de que no vamos a tener tiempo de hacer la nueva inscripción, y entonces sería natural que si la mayor parte de los miembros del partido a que pertenezco pensaran de esa manera y consideraran cerrado el camino legal para que el resultado de las urnas fuera el resultado exacto de la voluntad popular, adoptase resoluciones extremas después de ésta que adopta la Cámara al negarse a tratar de inmediato las leyes electorales.

No puede admitirse como una amenaza lo que yo digo. Yo creo que cuando uno sabe que van a ocurrir hechos que otros creen que no van a ocurrir debe decirse la verdad. Y yo estoy muy acostumbrado a decir siempre la verdad, señor Presidente, para ocultarla en este momento! El hecho de que la Cámara se niegue a tratar este asunto ya demuestra la voluntad de esquivar la solución inmediata del asunto, si a la solución inmediata del asunto se puede llegar con un estudio detenido.

Iniciar de inmediato el estudio del asunto no quiere decir iniciarlo con precipitación. ¡Si puede ser de lo más reposado del mundo! Si uno dice: "vamos a iniciar mañana una obra, mañana mismo", no quiere decir que la va a iniciar precipitadamente. Lo único que se establece con este hecho es el punto inicial del acto, pero eso nada tiene que ver con la forma cómo ese acto se va a ejecutar. Yo soy de los que creen, precisamente, que el estudio de este asunto debe hacerse con toda detención, desde el momento que va a ser la base fundamental para las elecciones del futuro, cuyos resultados todos deseamos como expresión fiel de la voluntad de electorado.

Y a mí me parece, señor Presidente, que cuando dos partidos ponen en su programa de acción el deseo vehemente de la legalidad electoral y uno de ellos incita a la realización inmediata de ese deseo, el otro partido no puede negarse a ir de inmediato a esa realización, porque sería confesar que para él una cosa son las promesas y otra cosa son los hechos. Una de las maneras de negar es postergar lo que se ha prometido, y este sería el caso, porque la postergación significa en este asunto la negación.

Era lo que quería manifestar.—(Apoyados).

Señor Berro (don Roberto) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berro (don Roberto) — Yo debo, en primer lugar, pedir disculpas a la Honorable Cámara si en mis argumentos repito algo de lo que algunos compañeros han dicho. Como es notorio, acabo de entrar a Sala y desconozco lo dicho en una hora de discusión ya transcurrida.

Trataré, por consiguiente, de ser muy concreto y de limitarme a marcar bien la conducta que va a seguir la bancada nacionalista en esta emergencia, y la voy a marcar, señor Presidente, con entera claridad, porque entendemos nosotros que representando en el Parlamento a un imponente caudal de opinión, a una considerable fuerza ciudadana, estamos en la obligación de que nuestra actitud sea enteramente abierta, que nadie se llame a engaño respecto a cuál es la conducta que va a seguir el Partido Nacional en esta emergencia.

Nuestros propósitos son claros y claramente hemos de establecerlos. El asunto de la reforma de la ley de Registro Cívico o de las leyes electorales, con la consiguiente depuración o quema de los registros y de los padrones cívicos, es un asunto bastante complejo, que el Partido Nacional desea, estudia y se aboca a su discusión. Y sería ridículo, señor Presidente, que alguien pretendiera o insinuara no más, que nosotros nos oponemos a la franca depuración de los padrones electorales, cuando ha sido la constante preocupación de la vida cívica de este partido, habiendo hecho, por obtener registros cívicos bien puros y elecciones bien legítimas, toda clase de sacrificios durante todas las épocas y en todos los terrenos. Sentado esto, que marca bien claro cuál ha sido en todos los momentos la conducta nacionalista frente a toda tentativa que tienda honradamente a dar a los registros cívicos la verdad que ellos deben tener, debo manifestar que estamos en un caso excepcionalísimo por obra y gracia de una sana prescripción de la Constitución de la República que establece que cualquier reforma de la ley electoral vigente debe hacerse por dos tercios de votos.

¿Qué quiere decir esto, señor Presidente? Sencillamente que no es una obra de apresuramiento, que no es una obra de impaciencias, que no se hace esa ley bajo la presión de ninguna circunstancia, sino que esa ley tiene que hacerse en una conversación parlamentaria o extraparlamentaria, de todas las tendencias que se agitan en la vida política del país, y esa obra debe hacerse por medio de mutuas concesiones, en la cual suprimamos cada uno de nosotros los apasionamientos del momento para dar paso a la serena reflexión, a la obra meditada, razonada, que asegure definitivamente que las elecciones que vienen han de ser, en sus resultados, aceptadas indiscutiblemente por todos, porque representan la estricta verdad del sufragio. Eso es lo que quiere la sana prescripción constitucional, que no se vayan a hacer reformas electorales como se hacían antes, en que una mayoría se imponía a una minoría para dictar las leyes que se le ocurriera. No, señor. Nosotros vamos a hacer obra patriótica, y eso va a tener que venir después de conversaciones extensas, minuciosas, en el seno de una Comisión del Parlamento, porque esos 2|3 es una exigencia que no va a regir solamente para la discusión general del proyecto, sino para todo el articulado, que necesariamente tiene que ser largo y difícil en su elaboración y en su discusión, y bastaría un choque de ideas muy encontrado en una parte del articulado para que la sanción del proyecto fracasara en la Cámara, ya que, repito, se exigen dos tercios de votos de la Cámara, en votación afirmativa. Es una cosa difícil obtener esa sanción, si la reforma no se hace muy bien hecha, tan bien hecha que satisfaga a unos y a otros.

Pero de este mismo hecho se deduce otra cosa que la bancada nacionalista también quiere marcar bien, y es la siguiente: hay que mantener esa garantía de los dos tercios que ahora nos obliga a conversar a transar y a hacer las cosas lo más perfectamente posible, vigilados y contraloreados, los unos por los otros. Nosotros queremos, señor Presidente, que sin duda de ninguna clase la preciosa garantía permanezca intangible todo el tiempo que dure la actual Constitución de la República.

No podemos, de ninguna manera, exponernos a que esa preciosa conquista, que lleva a que, o sea un partido quien dirija la faz política del país, sino que sea la colaboración de todos los partidos

de la nación, se pierde en cualquier emboscada del camino, no; exigimos que ese principio quede intangible en la Constitución. Y no nos basta a nosotros, señor Presidente, las declaraciones hechas en los debates de la prensa, siempre apasionadas, y variables de un día para otro; y no nos basta tampoco que alguien haya dicho que podría dictarse una ley interpretativa de la Constitución estableciéndolo así, porque la ley interpretativa de la Constitución podría derogarse por simple mayoría, en un momento determinado, y se harían mangas y capirotes con la ley electoral dictada, por buena que fuera, y precisamente tal vez se hicieran mangas y capirotes porque fuera muy buena.

No nos basta ninguna de esas pequeñas garantías para asegurar este principio. Nosotros queremos algo más, y tal vez ese algo más, si algún compañero no encuentra otra solución, no puede ser otro que un compromiso de honor contraído y refrendado por las autoridades de todos los partidos, en el que se estableciera que esa garantía tan sabia, tan sana y tan preciosa, quedaría definitivamente estblecida durante la vigencia de la Constitución. De manera que esto vendrá a constituir un principio de acción que no abandonaremos de ninguna manera, teniendo la seguridad de que el mantenimiento de esa garantía es la llave de entrada a la reforma de la Constitución.

El Partido Nacional quiere la reforma, el Partido Nacional quiere los registros cívicos absolutamente inmaculados, si es posible ser absolutos, en esta materia, para que las leyes que se dicten nos otorguen una pureza electoral casi perfecta. Pero entiendo también que el Partido Nacional no sería leal con su manera abierta de proceder en todos los casos si ahora fuera a la reforma apresuradamente y por órganos a los cuales no les corresponde entender en esos asuntos. Voy a explicar lo que quiero decir.

Es indiscutible, señor Presidente, que la actual Cámara, del punto de vista legal, está perfectamente capacitada para entrar al estudio de cualquier asunto por importante que sea.

Mientras no termine nuestro mandato, hsta el 15 de Febrero, nosotros podemos abordar el estudio de cualquier asunto y de cualquier proyecto; sobre esto no cabe ninguna duda. Pero esta facultad legal que tenemos, señor Presidente, a mi juicio, no podemos ejercerla en estos momentos, porque desde el punto de vista moral habría una verdadera implicancia en que resolviéramos este asunto nosotros, que cesamos dentro de un mes, poco más o menos, y constituimos un Cuerpo colegiado en el cual por lo menos el 50 o|o de sus componentes no volverán a ingresar en la nueva Cámara, y no en la nueva que se va a elegir, sino en la que está formada por los nuevos diputados ya elegidos, que tienen en su poder sus poderes flamantes, otorgados precisamente por el comicio más numeroso que ha tenido la República. Sería, señor Presidente, una evidente contradicción con nuestra conducta de siempre el que resolviéramos así, ligeramente, ahora que estamos por terminar nuestra misión, esta gran obra de transcedental importancia para el país, puesto que afecta la vida misma de los partidos políticos.

Esto no debe ser, señor Presidente. Pero, como no queremos de ninguna manera que nadie pueda sospechar que buscamos una postergación indefinida, y menos lo que decía el diputado Ghigliani hace un momento; que muy a menudo, para negar una cosa, se pide la postergación de ella. No; nosotros no queremos, ni postergar para negar, ni postergar para demorar; queremos que se empiece ahora la reforma, y para ello podría nombrarse una Comisión que no fuera la de Asuntos Electorales, sino una amplia Comisión, donde estuviesen representados todos los grupos de la Cámara, que estudiaría detenidamente el asunto, para dejar la sanción definitiva de este proyecto de ley, que de hecho y de derecho debe corresponder a la próxima Legislatura ... — (Apoyados).

...De hecho, porque es absolutamente imposible que en un asunto tan vasto como este se puedan poner de acuerdo todas las opiniones en unos pocos días, y de derecho, porque lo que acabo de decir: que ninguna Cámara será más capacitada que la que acaba de ser electa por tan considerable número de votos.

Por esa razón, empezaríamos el estudio, que yo creo largo, y que el señor diputado Ghigliani y otros señores diputados creen corto, en una Comisión bien numerosa...

Señor Barbato — ¿Me permite?...

Señor Berro (don Roberto) — Sí, señor.

Señor Barbato — ¿Esa Comisión estaría compuesta por diputados de la actual Legislatura o exclusivamente por diputados que han sido reelectos?

Señor Berro (don Roberto) — Eso no se podría determinar ahora, pero creo que la Mesa, que ha de designarla lo podría hacer con habilidad, buscando legisladores que hubieran sido electos para la otra Cámara, y de esa manera, esa Comisión iría desde ya estudiando el asunto, ganando tiempo. Pero, señor Presidente, yo no le doy importancia a este detalle. — (Murmullos).

De cualquier manera que fuese, es indudable que si la Comisión se pudiera expedir sobre ese proyecto, su informe pasara a la legislatura siguiente, aunque fuera dictada por miembros que no formen parte de ella. Esa es una cosa corriente, que el informe de una Legislatura anterior, es aceptado por una Comisión que viene a actuar en una nueva Legislatura.

De modo, pues, que no habría ningún inconveniente en que hubiese también legisladores que no hayan sido reelectos, pero yo acepto la indicación del señor diputado Barbato en el sentido de que se eligiesen diputados que hubiesen sido reelectos.

Señor Ghigliani — Solicito una interrupción, señor Presidente.

Señor Berro (don Roberto) — Con mucho gusto, señor diputado.

Señor Ghigliani — Si la Comisión que se nombrara llegase a redactar un proyecto de ley en el que estuviesen de acuerdo los partidos, y ese proyecto de ley quedase redactado antes de la terminación de la actual Legislatura, ¿los nacionalistas se opondrían a que se sancionase por esta Legislatura?

Señor Berro (don Roberto) — Si la Comisión fuese tan feliz, creo que no habría ningún inconveniente para que un proyecto que hubiera conseguido la unanimidad de esta Cámara la consiguiese con la misma facilidad en la Legislatura próxima. Nosotros queremos establecer que es la Legislatura próxima la que debe decidir en este asunto; pero, para adelantar tiempo, no tenemos inconveniente en que empiecen desde ya las conversaciones. Me parece, señor Presidente, que es el procedimiento más acertado.

Se quiere ganar días. Yo creo que no es cuestión de días, sino de semanas o de meses; pero si se quiere ganar días, empecemos el estudio ahora, pero dejemos la sanción definitiva de la ley para la próxima Legislatura.

Señor Ghigliani — ¿Me permite una interrupción?

Señor Berro (don Roberto) — ¡Cómo no!

Señor Ghigliani — ¿Se puede saber qué otras razones existen para que el Partido Nacional se niegue a que esta Cámara, legalmente capacitada, vote una ley en la que están de acuerdo los dos partidos?

Señor Berro (don Roberto) — El Partido Nacional no se resiste a que esta Cámara tome ninguna medida, para lo cual está capacitada; pero lo que el Partido Nacional entiende, es que una Cámara, de la cual el cincuenta por ciento de sus miembros no ha obtenido la benevolencia de sus electores para ocupar de nuevo sus bancas, y estando tan inmediata la entrada de la otra Cámara, hay ventajas de índole republicana y de índole moral en que sea aquella Cámara la que lo haga y no esta.

Es la única razón que tiene el Partido Nacional.

Señor Ghigliani — ¿Me permite otra interrupción.

Señor Berro (don Roberto) — Me ha sometido a un interrogatorio y estoy dispuesto a contestarle.

Señor Ghigliani — No es un interrogatorio; son aclaraciones de mucha importancia.

Yo no veo con claridad por qué razón esta Cámara estudia un asunto que llega a madurarlo, y a estar a punto de su sanción, y no lo vota, y se ha de pasar a otra Cámara, cuyos componentes se verán en la violencia de votar un asunto que no lo han discutido.

Señor Berro (don Roberto) — No veo la violencia.

Señor Ghigliani — Si se llega a una solución de perfecta armonía, a la que se llegará fácilmente, si como yo lo creo, estamos todos bien inspirados, y se puede votar esta ley dentro de esta Legislatura, no veo por qué no ha de votarse.

Señor Berro (don Roberto) — El señor diputado Ghigliani está empeñado en que sea esta Cámara, y no quiere ver las razones, a mi juicio, evidentes, que hay para que nosotros dejemos las cosas para que las sancione la otra Legislatura. Hasta por la razón que dije y que repito, porque tiene que ser una obra de acuerdo entre todos nosotros, porque necesita dos terceras partes de votos. ¿No cree el señor diputado Ghigliani que apresurándose lentamente, que es la mejor manera de apurarse, es como se van a hacer mejor las cosas, como vamos a poder entendernos mejor, y, como, en realidad, si queremos la reforma de la ley electoral, se la daremos al país rodeada de todos los prestigios que ella merece, siendo iniciada en una Legislatura y siendo votada en la otra, elegidas ambas por un sistema bastante liberal, en que todos los partidos están ampliamente representados?

Señor Ghigliani — Le voy a contestar.

Yo temo, señor Presidente, que en la próximo Legislatura, con una renovación del cincuenta por ciento de los miembros de las Cámaras, estos asuntos electorales no se puedan tratar con la tranquilidad con que los estamos tratando ahora, porque nosotros, después de tres años de Cámara, ya hemos dejado en los primeros tramos del camino todo ese ardor con que los nuevos diputados entran a tratar en la Cámara asuntos políticos, y esa es una de las razones fundamentales para temer que esa renovación grande de la Cámara venga a perturbar la obra que se haya realizado y que se haya completado durante esta Legislatura.

Los argumentos del señor diputado Berro serían aceptables si el proyecto que se presentara a esta Legislatura fuera el fruto de la opinión personal del legislador; pero si el legislador no es para este caso más que el instrumento político de su partido, el instrumento legal, mejor dicho, de la acción política de su partido, las personas desaparecen para dejar solamente en su actuación al representante del partido.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 11 HORAS Y 45

SECCIÓN AVISOS

TOMO LXX Montevideo, Lunes 8 de Enero de 1923 Núm. 5034

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración, fecha 7 de Julio de 1922

		Por centímetro diario
De 1 a 3 días		$ 0.40
Por 5 días		" 0.30
" 10 "		" 0.15
" 15 "		" 0.13
" 15 " rectificaciones de partidas		" 0.10
" 20 "		" 0.09
" 30 "		" 0.08
" 60 "		" 0.07
" 90 "		" 0.06
Avisos matrimoniales: Por 8 días.		" 1.50

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días	$ 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso	" 1.00
Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y Comercio: de una columna, por seis centímetros de largo, por 15 días	" 7.00
Por cada centímetro de exceso	" 1.20

Los avisos de dos y tres columnas, pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

AL PUBLICO

Desde el 1.o de Diciembre el horario de esta Administración será de 8 a 12 y 30. Los avisos se recibirán hasta las 11 y 45.

El Administrador.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION NUMERO 74.—(ASUNTO NUMERO 4793)

Llámase a licitación pública para adquirir artículos destinados al consumo de las unidades del Ejército y la Armada durante un cuatrimestre, en las siguientes cantidades: 3.500 kilos de aceite de oliva, 48.000 kilos de arroz, 33.000 kilos de azúcar, 600 kilos de arvejas, 1 kilo 250 gramos de azafrán, 16.000 kilos de café crudo, 1 kilo 250 gramos clavo de olor, 500 kilos de ciruelas, 3.000 kilos de dulce de membrillo, 20.000 kilos de fariña, 60.000 kilos de fideos, 500 kilos de garbanzos, 16.000 kilos de grasa, 4.000 kilos de harina de maíz, 5.500 kilos de harina de trigo, 20 kilos de hongos secos, 600 kilos de lentejas, 21.000 kilos de maíz pisado, 85.000 kilos de papas, 70 kilos de pasas de uva, 3.500 kilos de pasta tomate, 23.000 kilos porotos del país, 3.600 kilos porotos de Chile, 600 kilos de orejones, 800 kilos de queso duro, 2.600 kilos queso fresco, 10.000 kilos de sal gruesa, 150 kilos de sal fina, 400 kilos de sémola, 150 kilos de te para oficiales, 650 kilos de te para tropa, 5.200 kilos de tocino, 550 kilos de pimienta en grano, 12.000 kilos de yerba-mate, 20 litros de vino seco, 200 mazos mondadientes, 1.500 cajones de nafta, 1.500 cajones de kerosene, 150.000 kilos de leña.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 8 hasta las 12 horas. Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 16 de Enero corriente hasta las 10 horas y 30, en cuya fecha y a las 11 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 2 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

En.2-4558-v.en.12.

LICITACION NUMERO 65.—(ASUNTO NUMERO 3437)

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de 8.000 kilos de lubrificante externo marca "Voco Engine, número 1 "Vacum Oil Companie y 1.000 kilos de lubrificante interno marca "Dark Merine Cylinder", de la Vacum Oil Companie.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 8 hasta las 12 horas. Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 13 de Enero corriente a las 10 horas y 30, en cuya fecha y a las 11 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda, en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 2 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

En.2-4159-en.12.

LICITACION PUBLICA N.o 73. — ASUNTO N.o 4518

Llámase a licitación pública para adquirir 10.000 kilos de harina de primera para proveer a las cantinas militares.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 10 de Enero próximo, hasta las 10 horas y 30, en cuya fecha y a las 11 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 26 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Dic.27-4042-v.en.8.

LICITACION PUBLICA N.o 72. — ASUNTO N.o 4373

Llámase a licitación pública para adquirir el aprovisionamiento de artículos de "Masita" durante un semestre para la Dirección de la Armada y todas sus dependencias.

Los artículos a proveer son: aceites, aguarrás, alquitranes, estopa, etc., etc.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 9 de Enero próximo, hasta las 10 horas y 30, en cuya fecha y a las 11 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 26 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Dic.27-4043-v.en.8.

LICITACION PUBLICA N.o 50. — ASUNTO N.o 2340|4

Llámase a licitación pública, por última vez, para la adquisición de 6.216 kilos de lana, 1.216 ojales número 8 y 7.432 ídem número 10.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el 10 de Enero próximo hasta las 10 horas, en cuya fecha y a las 10 horas y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 26 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Dic.27-4044-v.en.8.

Dirección General de Aduanas

DIVISION DE DEPOSITOS

Se hace presente a los señores despachantes, agentes de vapores y publico en general que deben abonar hasta el 31 de Diciembre de 1922 los almacenajes que hubieren devengado las mercaderías que permanezcan en los almacenes fiscales, y que hayan cumplido dos años, a contar desde la fecha de su ingreso a depósito, o de la última vez de renovadas.

Se encuentran en este caso las que fueron renovadas hasta el 31 de Diciembre de 1920, y las ingresadas en todo el año 1920.

Las planillas respectivas sólo se recibirán en los veinte primeros días del mes de Enero próximo, pasado cuyo término se formularán las relaciones de rezago, conforme a lo dispuesto por las leyes y disposiciones vigentes. — José Rovira, Jefe de la División Depósitos.

Dic.30-4126-v.en.20.

DIVISION DEPOSITOS

Se avisa a los señores despachantes, agentes de vapores y comercio en general que en la Oficina Central de la División de Depósitos (Depósito Santos), se encuentran a disposición de quienes las soliciten las relaciones de bultos que por no haber renovado sus almacenajes al 31 de Diciembre de 1921 se declararon abandonados, y que, conforme a las leyes y reglamentos vigentes, deberán venderse en subasta pública. — José Rovira, Jefe de la División.

Dic.29-4085-v.en.15.

Dirección G. de Pesas y Medidas

Se hace saber a los contribuyentes al impuesto de verificación de pesas y medidas del Departamento de la Capital, que él debe ser satisfecho en la Dirección General de Impuestos Directos dentro de los plazos que señale el Poder Ejecutivo para el pago de las patentes de giro.

En lo que respecta a los comerciantes, industriales y profesionales exonerados de patente o que lo hagan por medio de timbres, el referido impuesto de verificación debe ser abonado en esta oficina, calle Sarandí número 272, de 8 a 12 horas, desde la fecha hasta el 31 del corriente.

En ambos casos los morosos sufrirán el recargo establecido por la ley de 25 de Enero de 1913. — Montevideo, Enero 2 de 1923.— La Dirección.

Dic.27-4035-v.en.8.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

SECRETARIA

Sección exámenes y concursos

Se avisa a los interesados que el plazo para la presentación de solicitudes de ingreso a los Institutos Normales, ha sido porrogado hasta el día 20 del corriente. — Montevideo, Enero 2 de 1923. — J. C. Castellanos.

En.3-4201-v.en.12.

SECRETARIA

Sección exámenes y concursos

Se hace saber a los interesados que las solicitudes para cursar estudios de 2.o grado en el Instituto Normal de Señoritas se recibirán en esta oficina hasta el día 20 del corriente de las 9 a las 11 horas. — Montevideo, Enero 2 de 1923. — J. C. Castellanos.

En.3-4202-v.en.12.

(SECRETARIA)

Llámase a licitación, por segunda vez, para la provisión de mil mesas escolares, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de $ 0.50, con otro de repuesto de $ 0.25, y timbre de biblioteca; también de $ 0.25, y se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto el 13 de Enero próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre de 1922. — Victor Stewart, Secretario.

Nov.16-3175-v.en.13.

Comision N. de Educación Física

LICITACION

Llámase por segunda y última vez a licitación pública para la construcción de aparatos para ejercicios físicos destinados a las Plazas de Deportes, de acuerdo con

el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas de esta Comisión Nacional, Avenida 18 de Julio número 1085, todos los días hábiles de las 9 a las 11 y de las 14 a las 16 horas.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente ($ 0,25), en sobres cerrados y lacrados, hasta el sábado 13 del corriente a las 11 horas, en cuyo acto serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, previniéndose que se procederá a la apertura de las mismas, cualquiera sea el número de las que se presenten. — Montevideo, Enero 3 de 1923.

En.4-4224-v.en.8.

LICITACION

Llámase a licitación pública para la confección de las medallas destinadas a premiar a los ganadores de los Campeonatos Nacionales de Deportes Físicos del año 1921, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en las oficinas de esta Comisión Nacional, Avenida 18 de Julio número 1085, todos los días hábiles de las 9 a las 11 y de las 14 a las 16 horas.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente ($ 0.25), en sobres cerrados y lacrados hasta el viernes 12 del corriente a las 17 horas. — Montevideo, Enero 3 de 1923. — La Secretaría.

En.4-4223-v.en.8.

Administración del Diario Oficial

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

Año 1921

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1921.

A media pasta .... $ 6.00
A la rústica .... " 3.00

La Administración

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 10902

Montevideo, Diciembre 15 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo y Cía. Limitada, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:

"SUBLIMES"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arrendondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.30-4114-v.en.18.

ACTA N.o 10944

Montevideo, Diciembre 26 de 1922. — Con fecha, el señor Alfredo Ures, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

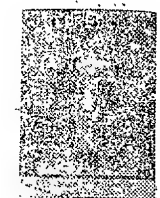


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.27-4036-v.en.15.

ACTA N.o 10908

Montevideo, Diciembre 16 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Fernando A. Esponda, de Rosario, Departamento de Colonia (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.30-4118-v.en.18.

ACTA N.o 10903

Montevideo, Diciembre 15 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo y Cía. Limitada, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:

"LA CUBANA"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arrendondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.30-4115-v.en.18.

ACTA N.o 10910

Montevideo, Diciembre 16 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Fernando A. Esponda, de Rosario, Departamento de Colonia (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.30-4120-v.en.18.

ACTA N.o 10907

Montevideo, Diciembre 15 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pirelli y Co., de Montevideo y Milán (Italia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.30-4117-v.en.18.

ACTA N.o 10906

Montevideo, Diciembre 15 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo y Cía. Limitada, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:

"IMPERIO"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arrendondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.30-4116-v.en.18.

ACTA N.o 10909

Montevideo, Diciembre 16 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Fernando A. Esponda, de Rosario, Departamento de Colonia (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.30-4119-v.en.18.

ACTA N.o 10936

Montevideo, Diciembre 23 de 1922. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía British-American Tobacco Co., Ltd., de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.28-4090-v.en.17.

ACTA N.o 10929

Montevideo, Diciembre 23 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Texas Gulf Sulphur Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

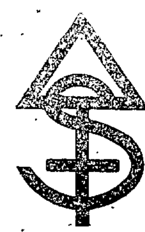
INOC-SUL

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a (sulfuro inoculado con bacterias fertilizantes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.2-4148-v.en.19.

ACTA N.o 10931

Montevideo, Diciembre 23 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Texas Gulf Sulphur Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a (sulfuro y sulfuro inoculado con bacterias y fertilizadores). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.2-4150-v.en.19.

ACTA N.o 10879

Montevideo, Diciembre 7 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Sheet y Tin Plate Company, de Pittsburg, Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a (hojas y chapas de hierro y acero laminado, hojalata y chapas de hierro emplomado). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.26-4011-v.en.13.

ACTA N.o 10878

Montevideo, Diciembre 7 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Eugene Marius Storace, de Marsella (Francia), han solicitado el registro de la marca:

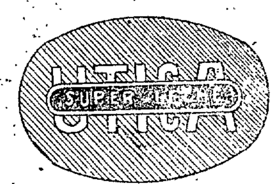


para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 63.a, 65.a, 66.a, 67.a, 68.a, 70.a, 71.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.26-4010-v.en.13.

ACTA N.o 10888

Montevideo, Diciembre 12 de 1922. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 64.a, 70.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.26-4009-v.en.13.

ACTA N.o 10737

Montevideo, Octubre 20 de 1922. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"MELBA"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.29-4101-v.en.17.

ACTA N.o 10880

Montevideo, Diciembre 7 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Emil Bommer, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 8.a, 32.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.26-4008-v.en.13.

ACTA N.o 10940

Montevideo, Diciembre 26 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

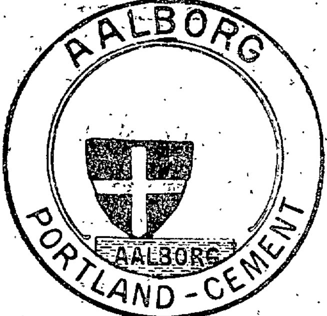


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.28-4064-v.en.16.

ACTA N.o 10926

Montevideo, Diciembre 22 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.23-4002-v.en.12.

ACTA N.o 10927

Montevideo, Diciembre 22 de 1922. — Con esta fecha, los señores Picasso, Despaux y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 8, clases 9.a, 12.a, 14.a y 62.a a 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.28-4056-v.en.16.

ACTA N.o 10942

Montevideo, Diciembre 26 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"KAMMERICH"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.28-4066-v.en.16.

ACTA N.o 10928

Montevideo, Diciembre 22 de 1922. — Con esta fecha, los señores Picasso, Despaux y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 8 y 9, clases 1.a, 9.a, 12.a, 14.a, 27.a, 59.a, 60.a, 62.a al 70.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.28-4057-v.en.16.

ACTA N.o 10917

Montevideo, Diciembre 19 de 1922. — Con esta fecha, Luis M. García, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.28-4069-v.en.16.

ACTA N.o 10945

Montevideo, Diciembre 27 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Tommaso De Marchi, de Saluzzo (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

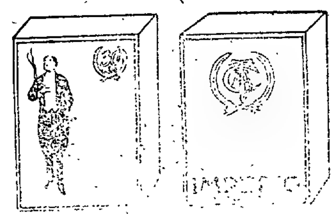


para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.28-4068-v.en.16.

ACTA N.o 10904

Montevideo, Diciembre 15 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo y Cía. Limitada, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.2-4144-v.en.19.

ACTA N.o 10846

Montevideo, Noviembre 18 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Antonio Monteiro de Castro Portugal, de Villa Nova de Goya, Portugal, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.29-4100-v.en.17.

ACTA N.o 10943

Montevideo, Diciembre 26 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.28-4067-v.en.16.

ACTA N.o 10911

Montevideo, Diciembre 16 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la British Glues and Chemical Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 4 y 9, clases 3.a, 32.a, 33.a, 72.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.2-4143-v.en.19.

ACTA N.o 10930

Montevideo, Diciembre 23 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Texas Gulf Sulphur Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

INOC-SUL

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a (sulfuro inoculado con bacterias, productos químicos, medicina y preparaciones farmacéuticas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.2-4149-v.en.19.

ACTA N.o 10912

Montevideo, Diciembre 16 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Yellow Cab Manufacturing Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.2-4145-v.en.19.

ACTA N.o 10924

Montevideo, Diciembre 20 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Societé Anonyme Mackechnie, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca

MACKECHNIE

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.2-4146-v.en.19.

ACTA N.o 10934

Montevideo, Diciembre 23 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Milton Piano Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 76.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.5-4246-v.en.23.

ACTA N.o 10933

Montevideo, Diciembre 23 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Adolph Maas y Co., de Berlín (Alemania), han solicitado la renovación de la marca:

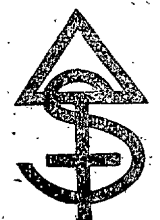


para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 49.a, 51.a y 52.a, con excepción de aquellos hilados y retorcidos de algodón enrollados sobre carreteles de madera, papel u otro material. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.5-4245-v.en.23.

ACTA N.o 10932

Montevideo, Diciembre 23 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Texas Gulf Sulphur Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a (sulfuro y sulfuro inoculado con bacteria y preparaciones medicinales, químicas y farmacéuticas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.5-4244-v.en.23.

ACTA N.o 10973

Montevideo, Enero 4 de 1923. — Con esta fecha, los señores A. Greppi y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación del registro de la marca:

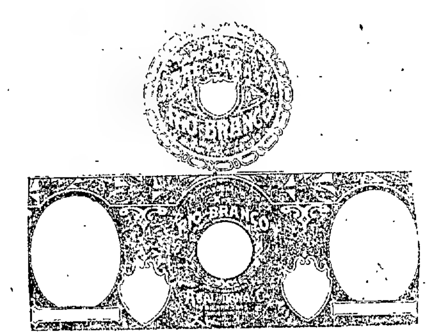


para distinguir artículos de las categorías 2 y 3, clases 9.a, 12.a, 14.a y 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.5-4255-v.en.23.

ACTA N.o 10913

Montevideo. Diciembre 16 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Abal, Dana y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.5-4247-v.en.23.

ACTA N.o 3653

Montevideo, Junio 24 de 1916. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Torres y Ribelles, de Sevilla (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 8, clases 1.a, 62.a a 67.a, 70.a y 71.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

En.5-4254-v.en.23.

ACTA N.o 10905

Montevideo, Diciembre 15 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo y Cía. Ltda., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:

"SUBLIMES"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.5-4248-v.en.23.

ACTA N.o 10918

Montevideo, Diciembre 19 de 1922. — Con esta fecha, Luis M. García, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MOUSON"

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.28-7070-v.en.16.

ACTA N.o 10939

Montevideo, Diciembre 23 de 1922. — Con esta fecha, los señores Cuareta y Barberis, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca

"VOLCAN"

para distinguir artículos de la categoría 5, clases 38.a y 39.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.26-4018-v.en.13.

ACTA N.o 10923

Montevideo, Diciembre 20 de 1922. — Con esta fecha, A. López y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LANGELAAN"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.27-3938-v.en.15.

ACTA N.o 10953

Montevideo, Diciembre 28 de 1922. — Con esta fecha, los señores Occhiuto y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"HELADOS GIOFFRE"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 64.a, 66.a, 69.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.29-4099-v.en.17.

ACTA N.o 10941

Montevideo, Diciembre 26 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"KAWE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.28-4065-v.en.16.

ACTA N.o 10938

Montevideo, Diciembre 23 de 1922. — Con esta fecha, Juan J. Hore y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"HORE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.26-4022-v.en.13.

ACTA N.o 10894

Montevideo, Diciembre 12 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Ault y Wiborg Uruguay Company, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"PRINCESS"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 32.a, 34.a y 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.29-4102-v.en.17.

ACTA N.o 10895

Montevideo, Diciembre 13 de 1922. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"HERCULES"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2 y 3, clases 3.a, 9.a y 26.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.29-4103-v.en.17.

ACTA N.o 10901

Montevideo, Diciembre 15 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Picardo y Cía., Limitada, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca

"REINA VICTORIA"

para distinguir artículos de la categoría 7 clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.29-4105-v.en.17.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1371

Montevideo, Agosto 26 de 1921. — Con esta fecha, el señor Mariano Rayola, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de 9 años para "Nuevo empleo de las maderas del país en la confección del vástago de los fósforos, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

En.3-4200-v.en.23.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez, para las reparaciones en el edificio que ocupa la Sección Química y Fisiología del Laboratorio Agronómico, Camino Millán 764, de estricto acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Uruguay número 1171, todos los días hábiles.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, el día 12 de Enero próximo a las 11, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que crea más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 29 de 1922. — Lauro M. Valdez, Oficial 2.o.

En.2-4160-v.en.11.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación, por primera vez, para las obras de reparaciones en el Pabellón de Bacteriología de la Escuela de Veterinaria, de estricto acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán bajo sobre cerrado el día 9 de Enero próximo. a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente c de rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 27 de 1922. — Lauro M. Valdez, Oficial 2.o.

Dic.28-4073-v.en.8.

DIRECCION DE VIALIDAD

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Angel Gentini o apoderado en forma para que comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 1 H. 4.282 m2. de terreno, destinado a la construcción de la carretera a Maldonado. — Montevideo, Di-

ciembre 29 de 1922. — José Pedro López, Oficial 1.o.

En.2-4140-v.feb.2.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Antonio Cella (hijo), o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 2 H. 6.875 m2. de terreno, que se destina a la construcción de la carretera a Maldonado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1922. — José Pedro López, Oficial 1.o.

En.2-4142-v.feb.2.

Llamado a licitación para la ejecución de la mano de obra del recargo de la carretera de acceso al puente sobre el arroyo Las Vacas (Carmelo).

Llámase a licitación, por el término de diez días para la ejecución de la mano de obra del recargo de la carretera de acceso al puente sobre el arroyo Las Vacas (Carmelo), de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 406, todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 2 de Enero próximo, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 22 de 1922. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Dic.26-4013-v.en.11.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Convócanse postores para la provisión de pedregullo y tosca para la conservación y recargo de varios caminos del Departamento.

Las cantidades de pedregullo y tosca que se licitan son veintiocho mil y mil ochocientos metros cúbicos, respectivamente, pudiendo los licitadores presentar propuestas por cantidades menores, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 16 del corriente a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 28 de 1922. — La Dirección.

En.5-4240-v.en.15.

Licitación

Convócanse postores para la construcción del adoquinado de la calle Joaquín D. Pereira entre la de Olmedo y el arroyo Quita Calzones, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 16 del corriente a las 11 horas. — Montevideo, Enero 2 de 1923. — La Dirección.

En.5-4239-v.en.15.

Licitación

Convócanse, por segunda vez, postores para la construcción del adoquinado de la calle General Brito del Pino entre las de Guaná y Avenida Brasil, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los interesados el día 12 de Enero próximo, a las 11 horas

Se previene que el acto de la licitación se efectuará cualquiera sea el número de proponentes que concurran. — Montevideo, Diciembre 28 de 1922. — La Dirección.

En.2-4136-v.en.12.

Licitación

Convócanse, por segunda vez, postores para la construcción del adoquinado de la calle Luis V. Cavia entre las de Santiago Vázquez y Ellauri, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los interesados el día 12 de Enero próximo, a las 10 horas.

Se previene que el acto de la licitación se efectuará cualquiera sea el número de proponentes que concurran. — Montevideo, Diciembre 28 de 1922. — La Dirección.

En.2-4135-v.en.12.

Licitación

Convócanse, por segunda vez, postores para la construcción del adoquinado de las calles Arenal Grande entre las de Miguelete y Avenida Garibaldi, y Justicia entre las de Miguelete y Arenal Grande, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría, todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 11 de Enero próximo, a las 10 horas.

Se previene que el acto de la licitación se efectuará cualquiera sea el número de proponentes que concurra. — Montevideo, Diciembre 27 de 1922. — La Dirección.

Dic.30-4108-v.en.12.

Licitación

Convócanse, por segunda vez, postores para la construcción del adoquinado de las calles Patria y Juan R. Gómez, entre las de La Paz y Galicia, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 11 de Enero próximo, a las 11 horas.

Se previene que el acto de la licitación se efectuará cualquiera sea el número de proponentes que concurra. — Montevideo, Diciembre, 27 de 1922. — La Dirección.

Dic.30-4109-v.en.12.

Licitación

Convócanse, por segunda vez, postores para la provisión de tres millones (3.000.000) de adoquines y dos mil (2.000) metros lineales de cordones labrados, destinados a la construcción del pavimento "Durax" de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 10 de Enero próximo, a las 11 horas.

Se hace constar que el acto de la licitación se efectuará cualquiera sea el número de proponentes que concurra. — Montevideo, Diciembre 26 de 1922. — La Dirección.

Dic.29-4079-v.en.10.

Licitación

Convócanse, por segunda vez postores para la construcción del macadam en el camino del Andaluz, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 10 de Enero próximo a las 10 horas.

Se hace constar que el acto de la licitación se efectuará cualquiera sea el número de proponentes que concurra. — Montevideo, Diciembre 26 de 1922. — La Dirección.

Dic.29-4078-v.en.10.

Licitación

Se avisa a los interesados que por resolución del Honorable Concejo, la convocatoria de postores para la construcción del pavimento con hormigón en las calles General Garibaldi entre las avenidas General Flores y 8 de Octubre, Gil entre Suárez y Rambla Sud América, 21 de Septiembre entre Patria y Ellauri, Ellauri entre 21 de Septiembre y R. Fernández, R. Fernández entre Ellauri y Bulevar Artigas, Libertad entre 21 de Septiembre y Pereira, Luis de la Torre entre Avenida España y Trabajo, C. M. Maeso entre Libertad y Aguilar, y J. Muñoz entre Pereira y Rivera, en una superficie aproximada de ochenta y tres mil doscientos metros cuadrados, ha sido transferida para el día 15 de Enero de 1923, a las 10 horas.

Las propuestas deberán presentarse personalmente, redactadas en papel sellado de $ 0.50.

Los pliegos de condiciones y planos respectivos están a disposición de los interesados en la Secretaría, todos los días hábiles, desde las 8 hasta las 12 horas. — Montevideo, Diciembre 22 de 1922. — La Dirección.

Dic.26-3895-v.en.8.

Licitación

Convócanse, por segunda vez, postores para la construcción del adoquinado de la calle Bompland entre las de 21 de Septiembre y J. M. Montero, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 8 de Enero próximo a las 11 horas.

Se hace constar que el acto de la licitación se efectuará cualesquiera sea el número de proponentes que concurra. — Montevideo, Diciembre 23 de 1922. — La Dirección.

Dic.26-4026-v.en.8.

Licitación

Convócanse, por segunda vez, postores para la construcción del adoquinado de las calles Coronel Tajes entre las Avenidas de Agraciada y Rondeau, Colombia entre Río Negro y Avenida Agraciada y La Fe entre Rambla Sud América y General Farías, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 8 de Enero próximo a las 10 horas.

Se hace constar que el acto de la licitación se efectuará cualquiera sea el número de licitadores que se presente. — Montevideo, Diciembre 23 de 1922. — La Dirección.

Dic.26-4025-v.en8.

DIVISION DE ARQUITECTURA

Licitación

Llámase, por segunda vez, a propuestas para las obras de construcción de hierro de una gran jaula para rapaces, destinada al Jardín Zoológico (Parque Pereira-Rossell), y de acuerdo con el plano y pliego de condiciones que están de manifiesto en esta División, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 8 de Enero del año próximo, a las 10 horas, abriéndose en presencia de los interesados que concurran al acto.

Se previene que el acto de la licitación se efectuará sea cualquiera el número de proponentes que se presenten. — Montevideo, Diciembre 26 de 1922. — El Arquitecto Jefe.

Dic.28-4055-v.en.8.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso los señores Hilario, Ignacia, Pedro C. y Enrique Helguera, Elvira Helguera de Vega y María Helguera de Rodríguez, propietarios del sepulcro número 195 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de María A. Varela, Antonia L. Varela, Manuela Romero de del Puerto, Carmen Cabrera de Baldovino, Juan Maumús, Diego García Viar, Juan Harriague, Natividad Pérez, Gerónimo Figari, Alberto Lassús, Faustina Acuña, Apolinario Pérez y los de Teresa Layolo de Oggero, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osorio General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 30 de 1922. — La Dirección.

En.4-4235-v.ab.4.

Habiendo solicitado don Vicente Casatroja, propietario del nicho número 246 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Domingo Cossano, Enrique Copello, María Páez, Rosa Sasigay, Dorila Sasigay y los de José M. Montero, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1922. — La Dirección.

Dic.16-3852-v.mz.18.

Habiendo solicitado don Luis Bazzano, propietario del nicho número 921 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de María Ercilia Vivaldo, Juan Strazzarini, Clementina Cravea de Barcelli, María Vivaldo y los de Manuel Medina; se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1922. — La Dirección.

Dic.21-3949-v.mz.21.

Don Luis Garguilo, propietario del sepulcro número 46 del Cementerio del Paso del Molino, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 17 de 1922. — La Dirección.

Dic.5-3608-v.mz.5.

Habiendo solicitado doña Margarita Bottazzi de Sosa Ponce, propietaria del sepulcro número 58 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Elena Baffico y Oliveri, Héctor Baffico y Oliveri, Arturo Bengoa, Ana María Brosone de Tiscornia, Nicolás Tiscornia, Magdalena L.

de Fossa, Victoria R. de Scremini, Carlos Ciavasco y los de Angela C. de Ciavasco, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1922. — La Dirección.
Nov.30-3482-v.mz.2.

Don Pedro Turcatti, propietario del sepulcro número 1474 del Cementerio del Buceo ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 7 de 1922. — La Dirección.
Oct.10-2649-v.en.11.

Doña Dolores Magnone de Gil ha solicitado un boleto duplicado del nicho número 28 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de su finado esposo don Luis M. Gil.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Septiembre 27 de 1922. — La Dirección.
Oct.6-2151-v.en.7.

Habiendo solicitado permiso doña María Crabot para extraer del sepulcro número 424 del Cementerio del Buceo, de su propiedad, los restos de María Jauregui Elgue, una párvula, Juan Goyeneche, Felipa L. de Arrospide, Valentina G. de García y los de María A. E. de Goyeneche, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osorio General, así que se cumpla el término señalado. —Montevideo, Octubre 17 de 1922. — La Dirección.
Oct.31-2769-v.en.31.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

AVISO

De conformidad con lo que establece el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que el doctor don Eugenio J. Lagarmilla se ha presentado a esta corporación municipal solicitando autorización para desviar el camino vecinal que conduce de la cuchilla de Haedo, pasando por la Estación Tambores, a la Estación Valle Edén.

El proyectado desvío se llevaría a cabo en la parte de camino que atraviesa campos del peticionante, llevándolo más hacia el Nordeste sobre el límite con don Primitivo Pendás, y en una extensión de novecientos metros aproximadamente, para de allí, formando un ángulo, vaya a unirse con el actual camino, a la altura de la bajada de la Sierra, buscando el terreno llano y firme.

Se previene a los interesados que tienen treinta días para oponerse a la gestión promovida, siempre que consideren que el proyectado desvío sea perjudicial para sus intereses, o los del tránsito público en general. — Tacuarembó, Diciembre 4 de 1922. — C. Cano y Arce, Secretario.
Dic.13-3769-v.en.13.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

AVISO

De mandato del Concejo de Administración Departamental, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber que don Cándido Prego se ha presentado a este Concejo solicitando permiso para clausurar una portada existente en campo de su propiedad, ubicado en la 6.a sección, que linda: por el Norte, con Andrés Sosa y Octaviano Larrosa; por el Este, con Luis Silvera; por el Sur, con este mismo señor y María C. del Campo, y por el Oeste, con Andrés Sosa. La portera que se pretende clausurar se encuentra en el límite Este, que linda con el señor Luis Silvera.

En su consecuencia, se previene a todos los vecinos del Departamento y muy especialmente a los de la citada sección, a los señores maestros de escuela, a los Comisarios, Jueces de Paz, a los Tenientes Alcaldes, a los comerciantes y a los más asiduos transeuntes de esos parajes quieran expresar su opinión respecto a lo solicitado, previniéndoles que todos y cada uno tienen el derecho de oponerse a la gestión expresada siempre que prueben un perjuicio o una inconveniencia al tránsito público con la clausura de la portada que se proyecta.

La oposición puede hacerse ante el comisario o Juez de Paz seccional o bien directamente a este Concejo dentro del plazo de treinta días. — Treinta y Tres, Noviembre 8 de 1922. — Carlos M. Uriarte, Presidente. — Clodomiro Salbarrey, Secretario.
En.3-4187-v.en.13.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DELGADO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en Santos, domiciliado en la calle Paysandú número 920, y doña LAURA ESPINOSA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 920.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1755-v.en.10.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO AMIL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cerrito número 133, y doña CAROLINA AMIL, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Cerrito número 133.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Maciel.
1735-v.en.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO A. SFEIR, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad libanés, nacido en Líbano, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 484, y doña ALIA A. JURI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad libanesa, nacida en Líbano, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 64.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1734-v.en.9.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS DE PENA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Avelino Miranda número 27, y doña ISMALIA ANTOLA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1371.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.
1713-v.en.5.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BERTORELLI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Forrusone, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1253, y doña DESOLINA ROVERA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 1459.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.
1762-v.en.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR CANCELA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Salto número 1105, y doña ZULMA RISSO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 1468.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.
1761-v.en.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DANA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 1180, y doña LUISA CRISTINA SCHMID, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rondeau número 1644.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.
1774-v.en.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO RAIZ PIPPO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Millán número 701, y doña JOAQUINA GUARDIOLA MAGNANO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rondeau número 1446.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ochó días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.
1773-v.en.12.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SANCHEZ IGLESIAS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Río Negro 1492, y doña LELIA MARTINEZ FORMICA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarí número 1695.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1746-v.en.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO EDUARDO MORASSI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lavalleja número 2255, y doña MARIA PAULINA SALOMON, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Salvador número 1714.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estaado Civil.
1747-v.en.10

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL TORRES (hijo), de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Particular número 1029, y doña DOLORES MILLAN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Particular número 1033.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1748-v.en.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS VICTORIO SABENA, de 58 años de edad, de estado divorciado, de profesión rentista, de nacionalidad italiano, nacido en Faliccetto, domiciliado en la Avenida 18 de Julio número 1506, y doña HERMINIA SCARENZI, de 40 años de edad, de estado viuda, de profesión labores del sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Novara, domiciliada en la Avenida 18 de Julio número 1506.

En fe de lo cual intimo a los que supleren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1749-v.en.10.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO MASTRANGELO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle San Martín número 2396, y doña CARMEN DELLA VENTURA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle San Martín número 2396.

En fe de lo cual intimo a los que supleren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1763-v.en.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ARMANDO CALCAGNO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 2230, y doña ANITA CONTINI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 2230.

En fe de lo cual intimo a los que supleren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1764-v.en.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Enero del año 1923, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO PASCUAL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arequita número 2279, y doña MARIA LUISA NOVO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 2319.

En fe de lo cual intimo a los que supleren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1756-v.en.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Enero del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO CALDERINI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Di Mede, domiciliado en la calle Agraciada número 2620, y doña USELIA URES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Aguilar número 1227.

En fe de lo cual intimo a los que supleren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1757-v.en.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GIRALDO CARDINI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Novara, domiciliado en la calle Bequeló número 2089, y doña ADELA IACACCIA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Novara, domiciliada en la calle Lima número 1675.

En fe de lo cual intimo a los que supleren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1729-v.en.7.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO FABIANI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión picapedrero, de nacionalidad oriental, nacido en San José el día 16 de Abril del año 1901, domiciliado en Abayubá, y doña JOSEFA FERNANDEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro el día 4 de Marzo de 1906, domiciliada en Abayubá.

En fe de lo cual intimo a los que supleren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1726-v.en.7.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Enero del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL FELMI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Basilicata, domiciliado en la calle Guaviyú número 2729, y doña MARIA CARMEN FIRME, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río de Janeiro, domiciliada en la calle Ignacio Núñez número 60.a.

En fe de lo cual intimo a los que supleren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1744-v.en.10.

En la Unión, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO GIACOBBE, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Manga, y doña MARIA GARDONE, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lindoro Forteza número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supleren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1727-v.en.7.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 3 del mes de Enero del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL REGALADO (hijo), de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Carrasco, y doña MARGARITA MUNIZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia Suiza, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supleren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1768-v.en.12.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas y el día 28 del mes de Diciembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GUILLERMO BIEITO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña (España), domiciliado en el Camino Maldonado sin número, y doña MANUELA POSSE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mateo Cortés número 109.

En fe de lo cual intimo a los que supleren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1770-v.en.12.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Reducto, y el día 3 del mes de Enero del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DIONISIO FERNANDEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Ramón Márquez número 165, y doña ASCENSION FUSCO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ramón Márquez número 165.

En fe de lo cual intimo a los que supleren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1775-v.en.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO FARIÑA (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1780, y doña MARIA JULIA PALACIOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Sitio Grande número 1780.

En fe de lo cual intimo a los que supleren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1765-v.en.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANTE AIRALDI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Dego, domiciliado en la calle Arazá número 1811, y doña MARIA JULIA ZANINI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Caiguá número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supleren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1730-v.en.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FERMIN ALBORNOZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 14 de Agosto de 1890, domiciliado en la calle Burgues sin número, y doña ANGELA MARIA ELVIRA BELLENDA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Máximo Gómez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supleren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1725-v.en.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO SHILETZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ruso, nacido en Minsque, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña CELICA GONZALEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supleren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1724-v.en.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1922, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ODDONE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Marsella número 2906, y doña ELCIRA GARCIA RAMIREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marsella número 2912.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1723-v.en.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1922, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANDRES ROBAINA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Fray Marcos, domiciliado en la calle Juan José Arteaga número 34, y doña REMIGIA IRENE DELGADO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan José Arteaga número 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1731-v.en.9.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 1.o del mes de Enero, del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ARMELINO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 13 de Agosto de 1899, domiciliado en La Tortuga, y doña PURA FERNANDEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orence el 24 de Mayo de 1904, domiciliada en la calle Bogotá número 84.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1766-v.en.11.

En la Villa del Cerro, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ALFREDO DELEON, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, el 7 de Febrero de 1889, domiciliado en el Barrio Casabó, y doña AMALIA BAGATTINI, de 30 añs de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, el 25 de Noviembre de 1892, domiciliada en en Barrio Casabó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1743-v.en.10.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO VANNI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Ricauter número 913, y doña JULIA BEATRIZ CAIRONI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paraíso número 2863.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Por licencia concedida al titular, de la 14.a sección, autoriza esta publicación el Juez de Paz de la 20.a sección, doctor Julio O. Dieux. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1778-v.en.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LANDO TISCORNIA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Sarandí, número 668, y doña MARIA PAULA GINORI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 831.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Por licencia concedida al titular, de la 14.a sección, autoriza esta publicación el Juez de Paz de la 20.a sección, doctor Julio O. Dieux. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1777-v.en.12.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO MILLACET, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle San Ramón número 58, y doña AURORA SUCCO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Adolfo Berro y General Batlle.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Por licencia concedida al titular, de la 14.a sección, autoriza esta publicación el Juez de Paz de la 20.a sección, doctor Julio O. Dieux. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1776-v.en.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ROSAS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía (Florida), domiciliado en la calle Amado Nervo número 20, y doña GABRIELA AYALA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Francisco Gómez número 70.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Por licencia concedida al titular de la 14.a sección, autoriza esta publicación, el Juez de Paz de la 20.a sección, doctor Julio O. Dieux. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1769-v.en.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO OLAZABAL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Guipúzcoa, domiciliado en la calle Espinillos número 17, y doña PETRONA BONIFACIA PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Espinillos número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Por licencia concedida al titular de la 14.a sección autoriza esta publicación el Juez de Paz y Oficial del Estado Civil de la 20.a sección de la Capital doctor Julio O. Dieux. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1732-v.en.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS JUAN ROSSI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Farini sin número, y doña ANA CATALINA ZUNINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Espinillos número 69.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1733-v.en.9.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1922, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ROMEO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ybirapitá número 43, y doña ROSA MARTINEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Humaitá número 62.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1746-v.en.10.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Enero del año 1923 a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE JOSE COZZOLINO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 1780, y doña GERTRUDIS RACAMONDE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Yaro número 1674.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1745-v.en.10.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 2 del mes de Enero del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BAZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión militar (soldado), de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en el Camino Mendoza, y doña JUANA SOLANO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en el Camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 1767-v.en.11.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BESTEIRO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1274, y doña MARIA ROSARIO RECAREY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1274.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1772-v.en.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DANIEL SCALONE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Méndez Núñez número 122, y doña ELVIRA CARRERA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rafael Pastoriza número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1758-v.en.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO UMPIERREZ, de 25 años de edad, de

estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1122, y doña CARMEN GOMEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores; de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1462.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1760-v.en.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN DE ARMAS, de 18 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad uruguayo; nacido en Colón, domiciliado en la calle Fernando Menck, Colón, y doña PETRONILA GRAJALES, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Lapido número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1759-v.en.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX HECTOR MORALES, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Alarcón 57, y doña MARIA DOLORES SUAREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Marcos Bruto número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1737-v.en.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO GUSTAVO ROJAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión telegrafista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 1328, y doña MARIA INES TRUJILLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1298.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1736-v.en.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CLAUDIO WILLIMAN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Brasil y Ellauri, y doña MARIA ISOLINA RAMIREZ BASTMAN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miguel Barreiro número 125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1738-v.en.9.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Diciembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GENOVES, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General Flores número 2474, y doña ROSA COMELLI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Flores número 2474.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

1753-v.en.10.

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Hocquart número 2148, y doña MARIA ANTONIA MAZZILLI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Hocquart número 2148.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

1752-v.en.10.

En Montevideo y el día 27 el mes de Diciembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL TERMINELLI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 918, y doña MARIA VITTOLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Inca número 1758.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

1750-v.en.10.

En Montevideo y el día 31 del mes de Diciembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO ORTIZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2370, y doña ORFILIA CLAVIJO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2472.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

1751-v.en.10.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE HARO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad español, nacido en Almería (España), domiciliado en La Teja, y doña ESPERANZA DORA BUFFA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Dionisio Coronel sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1741-v.en.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1922, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PEREZ PIFFARETTI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cívicos número 2659, y doña MARIA LUISA CUNEO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Calabuig número 48.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1742-v.en.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1922 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SIERRA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Folle número 144; y doña TERESA BRASCESCO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Folle número 346.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1740-v.en.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MONTEVERDE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Fraternidad número 165, y doña JOSEFA COPPOLA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colón número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1739-v.en.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MARQUISIO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Carlos M. Ramírez número 128, y doña MARIA ELENA LANTES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ruperto Pérez Martínez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1728-v.en.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SEBIO SERIGNA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña LUISA CRUZ FAVRE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía número 71.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE BLAS LIZARAZU, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Capitán Florencio número 22, y doña MARIA JULIA PAGLIARI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Conciliación número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1771-v.en.12.

JUDICIALES

TRIBUNAL DE APELACIONES DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardino Lasa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducir-

los en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos del emplazamiento que precede ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Enero 2 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.
En.4-4233-v.en.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del Tribunal de Apelaciones de primer turno, y en el juicio seguido por Liberato M. Rojas contra M. Allende y Cía., resolución de un contrato y daños y perjuicios, se cita, llama y emplaza a los herederos y sucesores de dicho Liberato M. Rojas para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho en esos autos y notificarles la sentencia dictada en segunda instancia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Haciéndose presente que se han declarado habilitados los días de la feria mayor próxima a los efectos de este emplazamiento. — Montevideo, Octubre 25 de 1922. — Lorenzo Marqués, Actuario.
Dic.12-3730-v.en.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Muzzio o Mussio y de doña Angela Cafferatta de Mussio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, deducirlos en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de la publicación del edicto que precede, ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Enero 2 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.
En.3-4198-v.en.13.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos caratulados "Sucesiones de Juan Muzzio o Mussio y Angela Cafferata de Mussio", se ha presentado don Carlos Cafferata, en su carácter de apoderado de los herederos, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de defunción del nombrado Juan Mussio, por estar equivocados los apellidos del mismo y los de los padres, Vicente y María Mussio, pues donde dice, por error Muzzio, debe decir Mussio; y en la misma partida aparece escrito, por error, el apellido de la esposa del mismo, Angela Cafferata, Cafenatti, en vez de Cafferata, que es el verdadero; 2.o La de bautismo de la hija Catalina Mussio, por aparecer escrito, por error, el apellido de la madre de la misma, doña Angela Cafferata, pues donde dice Cafferatta, debe decir Cafferata; 3.o La de bautismo de Petronila Rufina, por aparecer el mismo error; pues donde dice Angela Cafferatta, debe decir Cafferata; 4.o La partida de nacimiento de Fermín Nicasio Mussio, pues en ella aparecen escritos, por error, los apellidos de la madre del mismo, Angela Cafferata, los de los abuelos paternos, Vicente Mussio y María Mussio, y el del abuelo materno, Juan Caffe-rata, donde dice Caferrate, Mucio, Musio y Caferrate, debe decir, respectivamente, Cafferata, Mussio, Mussio y Cafferata; 5.o La de nacimiento de Francisca Paula Mussio, por aparecer también escritos, por error, los apellidos de la madre, de los abuelos paternos y abuela materna, pues donde dice Caferrati, Mucio, Mycio y Caferrati, debe decir, en cambio, Cafferata, Mussio, Mussio y Cafferata, respectivamente; 6.o La de nacimiento de María Flaviana Mussio, por aparecer escritos, por error, los apellidos de la madre, Angela Cafferata, y el del abuelo materno, Juan Cafferata, pues donde dice Caferat y Caferat, debe decir Cafferata, que es el verdadero apellido; 7.o La de nacimiento de Bernardino de Padua Mussio, por estar también escritos, por error, los apellidos de la madre y el del abuelo materno, pues donde dice Cafarrata y Cafarrata, debe decir, en cambio, Cafferata y Cafferata; 8.o La de nacimiento de Juan Angel Mussio, por estar también equivocados los apellidos de la madre y el del abuelo materno, pues donde, por error, dice Caferrat y Caferrat, debe decir Cafferata y Cafferata, por ser los verdaderos apellidos; 9.o La de nacimiento de Martín Delfino Mussio, por aparecer escritos, por error, los apellidos del padre del mismo, Juan Mussio, y los de los abuelos paternos, Vicente Mussio y María Mussio, pues en lugar de Mucio, como se dice, por error, en esos apellidos, debe decir Mussio, que es el verdadero apellido; y 10. La de nacimiento de Eugracia Mussio, por aparecer escritos, por error, Muzzio, los apellidos del padre de la misma, Juan Mussio, y los de los abuelos paternos, Vicente Mussio y María Mussio, debiendo decir, en cambio, Mussio, por ser este el real y verdadero apellido. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de Julio de 1912 se hace esta publicación. Para la publicación del edicto que precede ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 28 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
En.3-4199-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pío Queiros o Queiroz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria mayor. —Montevideo, Diciembre 24 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
En.2-4153-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Calvo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de la publicación del edicto que precede ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 29 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
En.2-4156-v.en.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Etcheverry de Ferrari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 29 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
En.2-4165-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Quinto Bonomi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 29 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
En.2-4166-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natividad Morales de Rivero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre .. de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
En.2-4167-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Quartino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 27 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
En.2-4168-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Curotto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 27 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
En.2-4169-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Orga o Gorga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
En.2-4170-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Bennati o Adela Scorzoni de Bennati, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1922. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
En.2-4171-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Freitas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
En.2-4172-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Delfino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
En.2-4173-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano De Angelo o D'Angelo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
En.2-4174-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena Casamayou de Beceiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Mntevideo, Diciembre 26 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
En.2-4175-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Augusto Queirolo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma

dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.2-4176-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Padula de Claps, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 27 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.2-4177-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Frebenza o Fervenza o Frevenza o Prevenza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de 26 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.2-4178-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Formento, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.2-4179-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Lupo o Luppo de Martino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.2-4180-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Bruné de Cué o Julia Justina Bruné de Cué, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de los que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.2-4181-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nereo A. Brián, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar, a sus efectos, que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.2-3537-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo Rufino o Justo Cubiló, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo Diciembre 27 de 1922. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.

Dic.29-4093-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eugenia Remuiñán de Vázquez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 28 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.30-4110-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Gordillo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre esta publicación. — Montevideo, Diciembre 27 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.28-4080-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Mendy de Salvo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.27-4033-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Bonifacino o Bonifacini de Maffia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.13-3604-v.en.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Josefa Valls Morera o Valls Morera de Borjas y de Mariano Borjas Dineres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 5 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.9-3561-v.en.9.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Penette, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a los herederos ausentes Lorenzo Penette, Esteban Penette, Rosa Crampa y Victoria Crampa, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.22-3931-v.en.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Próspero Tamborini o Tamburino o Tamburrino y doña Juana Rosa María Giorlano de Tamborini o Tamburino o Tamburino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación.— Montevideo, Diciembre 23 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.5-4242-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Faustino Tambörini o Tamburino o Tamburrino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. —Montevideo, Diciembre 23 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.5-4243-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Ricardo Iriarte o Ricardo Iriarte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.5-4241-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Christian Saxlund, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.4-4232-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Cabezas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.4-4231-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adrián Tenaillon y Deveran, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.4-4230-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Riguera Montero, citándose a la vez a todos los que se consideren

intèresados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.30-4121-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Pozzi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.30-4112-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Loureiro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.29-4086-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana de la Torre, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.28-4059-v.en.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Luis Dematteis o De Matteis o de Matteis y doña Carlota Dematteis o De Matteis o de Matteis, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria próxima. — Montevideo, Diciembre 22 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.28-4060-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jaime Esteve Llach Aballi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del t rmino de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.28-4061-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Faustino Gaudencio Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación — Montevideo, Diciembre 22 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.28-4062-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Isidoro Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.27-4029-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Costa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.27-4028-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fermina Fierro de Gómez de Varela o Fermina Fierro de Gómez o Fermina Fierro de Varela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.27-4030-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Vezzoso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Nicolás Vezzoso para que dentro del expresado término comparezca ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. —Montevideo, Diciembre 21 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.27-4031-v.en.29.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1.er turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de la firma Langguth y Haar para la reunión que tendrá lugar el día 5 de Marzo próximo, a las 11 horas, con objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dichos señores. Se previene que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden en todo tiempo ser examinados en esta Oficina, Rincón 478, y que hasta el día 13 de Febrero próximo inclusive pueden ser presentados a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 26 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

En.2-4164-v.en.22.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Concordato extrajudicial

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el señor Hugo F. Gómez, solicitando lo homologación del concordato extrajudicial celebrado con sus acreedores y que a continuación se transcribe: "Convenio: Entre el señor Hugo F. Gómez, establecido con casa de comercio en esta ciudad, Avenida General Flores número dos mil doscientos diez, de una parte, y de la otra los que suscriben, acreedores de aquél, han convenido en el siguiente arreglo para el pago de los créditos que los últimos tienen contra el primero, procedentes de operaciones comerciales. Primero: Los acreedores que suscriben conceden al señor Hugo F. Gómez, una quita del cuarenta y cinco por ciento sobre la totalidad de sus respectivos créditos, mediante la condición de que pagará el cincuenta y cinco por ciento restante en tres cuotas iguales, que vencerán a los seis, doce y dieciocho meses, respectivamente, a contar desde el primero de Noviembre de mil novecientos veintidós. Segundo: El señor Hugo F. Gómez, dentro del término de treinta días, a contar desde esta fecha, proporcionará una garantía personal o hipotecaria que asegure el cumplimiento de este convenio, a satisfación de sus acreedores. Si no otorga dicha garantía dentro del plazo señalado, será causa suficiente para dar por rescindido este convenio, con las demás sanciones que se establecen en el mismo. Tercero: Es entendido que no cumpliendo puntualmente en la entrega de los importes correspondientes a cada cuota, se tendrán por totalmente vencidas las obligaciones, y se podrá, desde luego, exigir el total de lo adeudado. Cuarto: A los efectos de las acciones judiciales a que dé lugar el presente convenio, se fija esta ciudad como domicilio convencional. Quinto: Renuncian, para el caso de ejecución, a los trámites, términos y beneficios de la vía ejecutiva y consienten en que los bienes que se embarguen sean vendidos sin previa tasación, al mejor postor, y por el martillero que proponga el demandante, pudiendo los acreedores dirigir su acción contra los bienes particulares del deudor, contra la garantía o contra ambos a la vez. Sexto: Los acreedores se reservan el derecho de dar por caducado este convenio, siempre que existan presunciones graves de que alguno de los acreedores firmantes, o no firmantes, hubiese sido beneficiado en alguna forma para el pago, con respecto a las condiciones aquí pactadas, aceptando ambas partes el fallo arbitral del Consejo Directivo de la Liga de Defensa Comercial respecto a la existencia de esta causal. Séptimo: El presente convenio se extiende en dos ejemplares, y una vez suscriptos por el deudor, la garantía, en su caso, y la Liga de Defensa Comercial, uno quedará en poder de ésta y el otro se entregará a aquél, a fin de obtener la adhesión de los otros acreedores. Las cantidades puestas al pie de cada firma, en alguno de dichos dos ejemplares, se entenderán aceptadas por el deudor. Octavo: Este convenio entrará en vigor inmediatamente que sea suscripto por el deudor, su garantía, en su caso, y la Liga de Defensa Comercial, en representación de los acreedores asociados a la misma, y desde ese momento tendrá fuerza entre los firmantes en carácter de transacción contractual sujeta a las reglas que rigen este contrato, pues este arreglo no se hace depender de la aceptación de los demás acreedores. Noveno: El deudor no podrá cerrar su casa de comercio, ni venderla, sin el consentimiento expreso de la Liga de Defensa Comercial. Décimo: A los efectos del papel sellado que corersponde, se hace constar que el cincuenta y cinco por ciento de los créditos que figuran en el presente convenio, no excede de la cantidad de tres mil ochocientos pesos. La Liga de Defensa Comercial, en uso de las facultades que le acuerdan sus Estatutos, acepta este arreglo en representación de los siguientes acreedores comerciales asociados a la misma: Podestá, Moreno y Compañía, $ 558.94; Tomás Rivara y Compañía, $ 602.72; Sestino Manocci, $ 78.00; Castelli, Penela y Compañía, $ 16.00; Antonio Spera, $ 140.66; Pianavía y Compañía, $ 313.25; Krop y Compañía, pesos 428.57; Artigue y Compañía, $ 1.185.64; C. Dighiero e Hijos, $ 52.15; Joseph Weimer, $ 682.63; Rodella y Compañía, pesos 619.93; Alvarez, Lista y Compañía, $ 364.00; Rosciano, Paganini y Compañía, $ 393.43; Pignoni y Compañía, $ 476.71. Eugenio Barth y Compañía, $ 19.00; Juan Rodríguez Rial y Compañía, $ 107.00; Crocker y Compañía, $ 736.32. Total: $ 6.775.75. — Montevideo, siete de Noviembre de mil novecientos veintidós. — Hugo F. Gómez. — Por la Liga de Defensa Comercial, Numa Pesquera, Presidente. — José Perrono Scarone, Secretario. — La Liga de Defensa Comercial acepta este arreglo también en representación del señor Luis Di Vita, representante a su vez de los señores Stauder y Compañía, de Saint Gall, y M. Altman y Compañía, de Buenos Aires, acreedores del señor Hugo F. Gómez por la cantidad de francos suizos 7.627.44 y $ 1.238.38 moneda nacional argentina, respectivamente. — Montevideo, Noviembre trece de mil novecientos veintidós. — Por la Liga de Defensa Comercial: Numa Pesquera, Presidente. — José Pezzono Scarone, Secretario. — Convenio: Los abajo firmados, acreedores de don Hugo F. Gómez, han acordado con su deudor concederle una quita del 45 por ciento sobre sus respectivos créditos. El 55 por ciento restante lo abonará el señor Gómez en tres cuotas iguales, pagaderas a los seis, doce y dieciocho meses, a contar desde la aceptación de todos los acreedores, o en su defecto desde la homologación judicial del convenio. La señora María T. de Gómez, garante las obligaciones asumidas por el deudor. Será de cargo del señor Gómez la reposición oportuna del sellado y los gastos que demande la homologación del convenio. — Por mi garantía

hipotecaria al Banco de la República, pesos 5.930.42: María T. de Gómez. — Pau. Nieberg, $ 1.069.61; Carlos Sabini, $ 600.00, Lorenzo Lluch, $ 156.20; Dominlat y Guelmo, $ 204.11; Julio Morrison, $ 344.46; A. Castagnino y Compañía, $ 54.50; Eduardo Beraza, $ 12.15; Pedro F. Falco, $ 77.96, Mauricio Foldman; Alvarez Siri, $ 87.95; Padula Hermanos, $ 75.70; López y González, $ 66.00; Walter Montegomerry Jackson, $ 64.00. — Funtz F. de Castillo, $ 69.00, Moisés A. Fuentes y Compañía. $ 122.60; P. Ramos Seisdedos, $ 59.00; Juan A. Zugasti; Gustavo Ferrda; Juan H. Patrón, pesos 187.32; Lede y Compañía, $ 37.07. La Plata Real Cetton Company Limited, $ 100.90, Fortunato Bertolotto, $ 49.20. — A. Canetti. —Y a los efectos de lo dispuesto por el Código de Comercio se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.20-3932-v.en.10.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gar y Sanjuan, se cita a los acreedores del comerciante don Bernardo Dubinsky, para la reunión que tendrá lugar el día tres de Febrero del año entrante, a las diez horas, en la sala del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la nueva propuesta hecha por el deudor. Se previene que el balance, memoria e informe del Contador señor Roberto Morquio, se encuentran de manifiesto en la oficina a mi cargo, a disposición de los interesados.— Montevideo, Diciembre 20 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.21-3963-v.dic.23-en:26-feb.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Abelardo Pérez, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio unilateral iniciado por su esposa doña Consuelo Fernández, así como para la audiencia del día 2 de Abril del año entrante a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 27 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

En.4-4225-v.feb.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña (Catalina) Catharine O'Hara, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Mardant Davis Holmes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor a sus efectos. — Montevideo, Diciembre 27 de 1922. —José Pedro Barbot, Actuario.

En.2-4151-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Lucía Tessari para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Mario Rossegger, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 28 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

En.2-4152-v.feb.2.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Javier Fernández, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado a sus efectos el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 27 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.29-4095-v.en.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Ergasto Monichón para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral iniciado por su esposa Emma Díaz, así como para la audiencia del día tres de Abril del año entrante a las tres de la tarde, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor.—Montevideo, Diciembre 27 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.29-4094-v.en.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a un solar de terreno sito en el paraje denominado Unión, décima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 70856, compuesto de un área de treinta y nueve metros de frente al Nordeste sobre la calle Comercio, por once metros setenta centímetros de fondo, los que son también de frente al Nordoeste sobre la calle Joanicó, por formar esquina el referido solar; en la línea del Sudoeste, por donde linda con los señores Carmen de León de Fernández y Antonio y Eustaquio Fernández, mide también treinta y nueve metros, y por la parte Sudeste, por donde linda con propiedad de la peticionaria, mide once metros setenta centímetros. Este emplazamiento ha sido decretado a petición de doña Leonarda Benonati de Guarnaschelli en expediente iniciado por la misma, sobre prescripción, y ha sido habilitado el feriado judicial mayor a los efectos de la publicación. —Montevideo, Diciembre 11 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.23-3997-v.en.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Jorge Fred Arnold para que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por doña Vera Sibyl Shaw, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.23-3993-v.en.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Pose para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Juan Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.23-3988-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Reyes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de la publicación se ha habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 23 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

En.2-4155-v.en.12.

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Sánchez de Rodríguez y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado a sus efectos el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 30 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

En.3-4204-v.en.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Catalina Muirden, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Overton Juan Buckley, habilitándose el feriado a los efectos del emplazamiento, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 20 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.23-3956-v.en.24.

Conversión al divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que en los autos seguidos por doña María Elisa Howat contra don Guillermo Netto, conversión en divorcio absoluto, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Diciembre 14 de 1922. — Vistos estos autos, seguidos por doña María Elisa Howat sobre conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada en el Brasil en juicio con su esposo don Guillermo Netto; Resultando: Que la sentencia testimoniada a fojas 7, y debidamente traducida, acredita que fuá dictado divorcio o separación de cuerpos en Enero de mil novecientos cuatro por la causal que prevé el número 1.o del artículo 148 del Código Civil de esta República; Resultando: Que el señor Fiscal de lo Civil no se opone a la conversión en divorcio solicitado; Considerando: Que de acuerdo con el artículo 155 del Código Civil corresponde decretar el divorcio absoluto solicitado, sin más trámite,. Atento, además, a lo dispuesto en los artículos 146 y 193 del mismo Código, falló: Convirtiendo en divorcio absoluto la separación de cuerpos decretada entre los esposos María Elisa Howat y Guillermo Netto, teniéndose presente lo resuelto a fojas 15. Expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese. — A. Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Routín, Actuario". — A los efectos de notificar a don Guillermo Netto la precedente sentencia se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado para el término de la publicación el próximo feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 18 de 1922.— Eduardo Routín, Actuario.

Dic.22-3982-v.en.8.

Conversión al divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que en los autos seguidos por don Alfredo Varella contra doña Josefina Barreto, conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Diciembre 14 de 1922. — Vistos estos autos, seguidos por Alfredo Varella con su esposa Josefina Barreto, sobre conversión al divorcio absoluto de la situación de separación de cuerpos decretada en el Brasil; Resultando: Que el testimonio de fojas 3 acredita que en 1913 se dictó sentencia que quedó ejecutoriada, decretando la separación de cuerpos del actor y su esposa, por mutuo consentimiento, previsto como medio de llegar al divorcio por el número 2 del artículo 187 de nuestro Código Civil; Resultando: Que el señor Fiscal de lo Civil no se opone a que se acceda a lo solicitado; Considerando: Que de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil corresponde en este caso sancionar, sin más trámite, el divorcio absoluto solicitado, ya que han transcurrido tres años de la sentencia de la separación. Atento, además, a lo dispuesto por el artículo 193 del mismo Código Civil y a la conformidad del Ministerio Público, fallo: Convirtiendo en divorcio absoluto la separación de cuerpos decretada entre los esposos Alfredo Varella y Josefina Barreto, comunicándose como corresponda. Expídase testimonio, si se solicitare, y en oportunidad archívese. — A. Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. —Eduardo Routín, Actuario". — A los efectos de notificar a doña Josefina Barreto la precendente sentencia se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado para el término de la publicación el próximo feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 18 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.22-3981-v.en.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Rosa Magdalena Gattinoni, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos María Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de la publicación y emplazamiento se ha habilitado el próximo feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 18 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.21-3951-v.en.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Angel Savarese, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Luisa Sarasua, habilitándose el feriado a los efectos del emplazamiento, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 20 de 1922. — Eduardo Routín. Actuario.

Dic.21-3955-v.en.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don

Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Guido Martini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Beatriz Beretta, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio Se hace constar que a los efectos de la publicación y emplazamiento se ha habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo Diciembre 18 de 1922. — Eduardo Routin Actuario. Dic.21-3958-v.en.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Mario F. Padilla, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Pura Pedrós, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de la publicación y emplazamiento se ha habilitado el próximo feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 15 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.19-3849-v.en.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Adela Rosa Galeano. a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Felipe Nin Neyra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de la publicación y emplazamiento se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Diciembre 15 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.19-3908-v.en.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Bartolomé Bover Sitjav. a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Juana Ana Gustá Oliver, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos del emplazamiento y publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Octubre 9 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.18-2425-v.en.18

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Georgina Dolores Ortiz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis Joaquín Edr..., habilitándose el feriado a los efectos del emplazamiento, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 20 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

En.3-3954-v.feb.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Petrona Arispe a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Jorge Gradi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de la publicación y emplazamiento se ha habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 22 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

En.3-4208-v.feb.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

En el juicio que ante este Juzgado ha iniciado la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria del inmueble empadronado con el número 5619, que se deslinda, más o menos, así: dieciséis metros con veinte centímetros de frente al Norte a la calle Maldonado, distando dicho frente diecisiete metros cuarenta y un centímetros hacia el Oeste de la esquina de la calle Ciudadela; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en el costado Oeste, lindando con Cornelio Van Donselaar; diecisite metros en el costado Sur, lindando con el mismo señor, y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en el lado Este, lindando con Miguel Saldumber y otros; encerrando una superficie aproximada de setecientos ocho metros. Se ha dispuesto emplazar por el término de noventa días, a contar desde la fecha, a don Carlos Casares o a toda persona que se considere con derecho al inmueble referido, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 22 de 1922. — Rodolfo Brunel Solsona.

Dic.23-3992-v.en.24.

Emplazamiento

En el juicio que ante este Juzgado ha iniciado la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria del inmueble empadronado con el número 5613, que se deslinda, más o menos, así: cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Este a la calle Ciudadela, distando dicho frente cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros hacia el Sur de la esquina de la calle Maldonado; diecisiete metros en el lado Norte, lindando con propietario desconocido; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en el costado Oeste, y diecisiete metros en el lado Sur, lindando con Cornelio Van Donselaar; encerrando una superficie aproximada de setecientos dieciséis metros. Se ha dispuesto emplazar por el término de noventa días, a contar desde la fecha, a don Carlos Casares o a toda persona que se considere con derecho al inmueble referido, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 22 de 1922. — Rodolfo Brunel Solsona.

Dic.23-3990-v.en.24.

Emplazamiento

En el juicio que ante este Juzgado ha iniciado la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria del inmueble empadronado con el número 5614, que se deslinda, más o menos, así: ocho metros cincuenta y cinco centímetros de frente al Este a la calle Ciudadela, distante treinta y cuatro metros cuarenta centímetros hacia el Sur de la esquina calle Maldonado; diecisiete metros cuarenta centímetros en el costado Norte; ocho metros cincuenta y cinco centímetros en el costado Oeste, y diecisiete metros cuarenta centímetros en el lado Sur, encerrando una superficie aproximada de ciento cincuenta metros. Se ha dispuesto emplazar por el término de noventa días, a contar desde la fecha, a toda persona que se considere con derecho al inmueble referido, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 22 de 1922. —Rodolfo Brunel Solsona.

Dic.23-3991-v.en.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto. Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en el expediente que por cobro de pesos sigue el Concejo de Administración Departamental contra la propiedad empadronada con el número 85654, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos a ese bien para que comparezca por sí o por medio de apoderado en forma, dentro del término de noventa días, ante este Juzgado, Millán 2585, a estar a derecho en los autos nombrados, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor próxima al efecto de este emplazamiento. El terreno de la propiedad cuyo propietario se emplaza se deslinda así: nueve metros treinta y cinco centímetros de frente a la calle José L. Terra, mirando al Este, y entre las calles Guadalupe y Santa María, distando de la última nueve metros cincuenta y dos centímetros. Al fondo, nueve metros treinta y ocho centímetros, que lindan con la sucesión de Domingo Ravenna; al Norte, veinticuatro metros sesenta y seis centímetros, lindando con Manuel Mato, y al Sud veinticuatro metros trece centímetros, por donde linda con Antonio Díaz Arnesto, Eustaquia A. de Artiga y otros y Agustín Oiz, y la superficie total es de doscientos veintiocho metros con treinta y cuatro decímetros cuadrados. — Montevideo, Diciembre 20 de 1922. — Ricardo Jalabert.

En.4-4229-v.feb.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 17.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección del Departamento de Montevideo, por excusación del Juez de Paz de la 11.a sección, en autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el dueño de la propiedad número 75713, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita; llama y emplaza al propietario o al que se considere con derechos sobre dicho inmueble para que se presente ante este Juzgado de Paz a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando habilitada la feria. El inmueble de la referencia está ubicada en la 11.a sección judicial de Montevideo, en el pueblo Ituzaingó, y linda: por el Norte, con don Roberto C. Calvo; por el Sur, con don Pedro Risso; por el Este, con la calle Juan Carrara (ex Victoria), y por el Oeste, con don Félix Botinelli. Mide un área superficial de 404 metros cuadrados, y está aforado en 400 pesos. — Miguelete, Diciembre 12 de 1922. — Ramón Zavalla, Juez de Paz.

Dic.13-3774-v.en.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Mariano Sagasta N.o 66 (Pantanoso)

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número cincuenta y tres mil doscientos cuarenta y dos", se cita, llama y emplaza a don Julio Serrano y otro, a don José Díaz o al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, descripto a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la feria mayor, a estar a derecho en los referidos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido, sito en el pueblo Victoria, linda: al Norte, en sesenta y siete metros cincuenta y seis, más o menos, con Miguel Passalacqua; al Este, en diez metros setenta y cuatro, más o menos, con Benjamín García; al Sur, en sesenta y cuatro metros cincuenta, más o menos, con José Sanguinetti, y al Oeste, en diez metros setenta y cuatro, más o menos, sobre la calle India Muerta (ex Charrúa); Terreno baldío, sin cerco, ni mejora alguna. Aforo: setecientos pesos. — Montevideo, Diciembre 23 de 1922. — Julio O. Dieux.

Dic.27-4034-v.en.29.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36065", se cita, llama y emplaza a don José Sacias o al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima feria mayor, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de diez metros setenta y cuatro más o menos, al Nordoeste, lindando con terreno de Benito Páez; al Nordeste, en veintiún metros setenta y cuatro, más o menos, el terreno de José Sacias; al Sudeste, en diez metros setenta y cuatro, más o menos; frente a la calle Inclusa, haciendo esquina con la calle Ameghino, y al Sudoeste, en veintiún metros setenta y cuatro, más o menos, la calle Ameghino. Dicho inmueble está situado en la manzana 9|33 del pueblo Victoria. Area superficial 230 metros cuadrados, y está aforado en doscientos pesos. — Montevideo, Diciembre 16 de 1922. —Julio O. Dieux.

Dic.19-3887-v.en.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36064", se cita, llama y emplaza a don José Sacias, al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima feria mayor, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de diez metros setenta y cuatro, más o menos, de frente al Sudeste a la calle Inclusa, por igual extensión en su contrafrente, donde linda con Benito Páez; al Nordeste, linda, en veintiún metros cuarenta y siete, más o menos, con Floro Icart Alvariza, y al Sudoeste, en igual extensión, linda con José Sacias. Dicho terreno está situado en la manzana número 9|33 del pueblo Victoria, a diez metros, más o menos, al Nordeste de la calle Ameghino (ex Sarandí). Area superficial: 230 metros cuadrados, más o menos, y está aforado en doscientos pesos. — Montevideo, Diciembre 16 de 1922. — Julio O. Dieux.

Dic.18-3886-v.en.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de con-

tribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 38463, se cita, llama y emplaza a doña María M. de Viva, a don Américo Fernández o al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que a continuación se describe, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima feria mayor, a llenar el requisito de la conciliación, y a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Nordeste a la calle Pedro Celestino Bauzá (ex Colón), por igual extensión en su contrafrente, donde linda con Rómulo Maciel; al Nordoeste, y en una extensión de treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros, más o menos, linda con las señoritas de Gay, y al Sudeste, en igual extensión, linda con Carmen Scabarelli de Cóppola. Dicho inmueble está situado en la manzana 211 del Pueblo Victoria, a unos veinticinco metros al Sudeste de la calle José M. Vidal (ex Zabala). Area superficial: 296 metros cuadrados, más o menos. Aforo: quinientos pesos. — Montevideo, Diciembre 19 de 1922. — Julio O. Dieux.

Dic.22-3965-v.en.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz se cita, llama y emplaza a doña M. O. de González, a los herederos o causahabientes de Feliciano González, de Martiniano Sobredo de González, su esposo Martín González, de Carlota Sobredo de González, a Paulina González, Atanasio González, José Sosa o al propietario o quien se considere con derechos sobre el inmueble descripto a continuación, para que, por sí, o por apoderado constituído en forma, comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima feria mayor, a llenar el requisito de la conciliación y a estar a derecho en los autos promovidos por don Pedro B. Jover, en representación de la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36926, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El referido inmueble está situado en esta sección, manzana 57-89 del Pueblo Victoria, con un frente de ocho metros 59 centímetros, más o menos, frente al Sud sobre la calle Dionisio Coronel; igual extensión de contrafrente al Norte, lindando con Gabriel Carzoglio; treinta y cuatro metros 36 centímetros, más o menos, en sus lados Este y Oeste, por donde linda, respectivamente, con Juan Baldez, desconocido; solar número 9. — Montevideo, Diciembre 7 de 1922. — Julio O. Dieux.

Dic.14-3791-v.en.15.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36022", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima feria mayor, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de veintiocho metros con trescientos cuarenta y siete milímetros, más o menos, al Norte; al Este, en cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros, más o menos, a la calle Hilario Ascambi; al Sur, en veintiocho metros con trescientos cuarenta y siete milímetros, más o menos, a la calle Inclusa, y al Oeste, en cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros, terreno de don Luis Riekpoff. Area superficial: 1.217 metros cuadrados, más o menos, y está aforado en seiscientos pesos. — Montevideo, Noviembre 30 de 1922. — Julio O. Dieux.

Dic.14-3687-v.en.15.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 36082 y 36083", se cita, llama y emplaza a don José B. Domínguez o al propietario o quien se considere con derechos sobre los referidos inmuebles, que se describirán a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima feria mayor, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble empadronado con el número 36082, solar número 13, tiene al Nordeste 8 metros 59 centímetros, más o menos, frente a la calle Pedro C. Bauzá (ex Colón) por igual extensión en su contrafrente al Sudoeste; al Sudeste, 26 metros 62 centímetros, más o menos, donde linda con la propiedad de José B. Domínguez; por igual extensión al Nordoeste, donde linda con la propiedad de Pablo Bonsignore. El inmueble número 36083, solar número 14, al Nordeste, en 8 metros 59 centímetros, más o menos, frente a la calle Pedro C. Bauzá (ex Colón); por igual extensión en su contrafrente al Sudoeste; al Sudeste, en 26 metros 62 centímtros, más o mnos, donde linda con la propiedad de propietario desconocido, y al Nordoeste, en igual extensión, donde linda con la propiedad de José B. Domínguez. Los inmuebles referidos están situados en la manzana número 10|34 del pueblo Victoria. Area superficial: 229 metros cuadrados, más o menos, cada uno, y están aforados en cien pesos cada uno. — Montevideo, Diciembre 16 de 1922. — Julio D. Dieux.

Dic.19-3888-v.en.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 38445", se cita, llama y emplaza a don Manuel Ranchieri, al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima feria mayor, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene una extensión de ocho metros 59 centímetros, más o menos, frente al Sudeste a la calle Luis J. de la Peña (ex Reconquista), por igual extensión en su contrafrente, donde linda con la propiedad del Banco Hipotecario del Uruguay; al Nordeste, en veinticinco metros 77 centímetros, más o menos, donde linda con la propiedad de Benito Percivale, en igual extensión al Sudeste, donde linda con terreno de propietario desconocido. Dicho terreno está situado en la manzana número 210 del paraje llamado Pueblo Victoria, a ocho metros 59 centímetros, más o menos, al Sudoeste de la calle Yáñez Pinzón (ex Américo Vespucio) Area superficial: 221 metros 36 centímetros cuadrados, más o menos, y está aforada en cien pesos. — Montevideo, Noviembre 30 de 1922. — Julio O. Dieux.

Dic.14-3790-v.en.15.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 40573", se cita, llama y emplaza a don Celestino González, sus herederos o causahabientes, a Antonio González, Ambrosia González, Sebastián Alvarez o al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima feria mayor, a estar a derecho y tentar la conciliación en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de veintiún metros cuarenta y siete centímetros, más o menos, frente al Nordeste al camino de Melilla o Boga, por igual extensión en su contrafrente, donde linda con José Cuma; al Nordoeste, en cuarenta y dos metros cincuenta centímetros, linda con Adrián Barrere, y al Sudeste, en igual extensión, con José Crema. Situado a cincuenta metros, más o menos, al Norte de la calle Coronel Bolognesi. Solar número 23. Aforado en novecientos pesos.—Montevideo, Diciembre 7 de 1922. — Julio O. Dieux.

Dic.13-3764-v.en.13.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 58054", se cita, llama y emplaza a don Toribio Tusso o al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima feria mayor, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene una extensión de veintiún metros cuarenta y siete centímetros, más o menos, al Sudeste a la calle Laureles (ex Arapey); por igual extensión en su contrafrente, donde linda con Enrique Formaggio; al Sudoeste, en dieciséis metros dieciocho centímetros más o menos, linda con José A. Ferreira, y, al Nordeste, en igual extensión, linda con doña Adela A. de Varela. Dicho terreno está situado en la manzana 27|51 del Pueblo Victoria, a veinte metros, más o menos, al Sudoeste de la calle General Agustín Muñoz (ex Nueva Troya). Area superficial 369 metros cuadrados, más o menos, y está aforado en cuatrocientos pesos. — Montevideo, Noviembre 30 de 1922. — Julio O. Dieux.

Dic.9-3586-v.en.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53863, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos en el citado inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El referido inmueble mide: al Norte, sobre la calle Ganaderos (ántes Dovites), treinta y cinco metros con ochenta centímetros, por igual extensión al Sur, donde linda con el inmueble de propietario desconocido, empadronado con el número 52080; al Este, sobre calle sin nombre, mide diez metros con treinta centímetros, y al Oeste, igual extensión, lindando con el inmueble empadronado con el número 52081, de propietario desconocido, formando en total un área de trescientos sesenta y nueve metros cuadrados, más o menos. El citado inmueble forma esquina y dista cien metros, más o menos, del Camino Molinos de Raffo, estando aforado para el pago de contribución inmobiliaria en doscientos cincuenta pesos. — Sayago, Diciembre 20 de 1922. — Juan G. Bula.

En.4-4228-v.feb.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 52080, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble para que por sí o por quien lo represente en legal forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El referido inmueble tiene un área de trescientos sesenta y nueve metros aproximadamente, midiendo diez metros con treinta centímetros en la línea del frente al Este sobre calle sin nombre, por igual extensión en su contrafrente, lindando con un terreno de propietario desconocido, empadronado con el número 52081, que da frente a la calle Ganaderos; treinta y cinco metros con ochenta centímetros en la línea del Norte, lindando con el solar de propietario también desconocido, empadronado con el número 53683, que forma esquina con las calles sin nombre y Ganaderos, antes citadas; por igual extensión al Sur, donde linda con don Francisco I. Perry. El solar está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en doscientos cincuenta pesos. —Sayago, Diciembre 18 de 1922. — Juan G. Bula.

Dic.30-4130-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 52081, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble para que por sí o por quien lo represente en legal forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El referido inmueble tiene un área aproximada de mil sesenta metros con noventa centímetros, midiendo al Norte sobre la calle Ganaderos (antes Dovitis) veinte metros sesenta centímetros, por igual extensión al Sur, lindando con Juan L. Cudene o Condene; cincuenta y un metros cincuenta y un centímetros al Este, lindando con los terrenos de propietarios desconocidos, empadronados con los números 52080 y 53863 y con Francisco I. Perry; por igual extensión al Oeste, donde linda con el terreno de José Garesse. El solar está aforado para el pago de contribución inmobiliaria en se-

tecientos pesos. — Sayago, Diciembre 6 de 1922. — Juan G. Bula.

Dic.30-4132-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 50648, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble para que por sí o por quien lo represente legalmente, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. El inmueble está compuesto de un área de cuatrocientos veintiún metros cuadrados, y se deslinda así: nueve metros ochenta centímetros de frente al Oeste sobre la calle 18 de Mayo, formando esquina con la calle Elías Regules, donde mide cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros, y que mira al Sur; al Este, nueve metros con ochenta centímetros, lindando con Demetrio Ruy, y cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros en la línea Norte, donde linda con Ema Iturralde. El inmueble motivo de estos autos está situado frente a la Plaza 25 de Agosto del Pueblo Sayago, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil pesos. En estos autos ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 22 de 1922. — Juan G. Bula, Juez de Paz.

Dic.30-4131-v.en.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 50645, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble para que por sí o por quien lo represente legalmente comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. El referido inmueble tiene un área de cuatrocientos cuarenta y siete metros con cincuenta y cinco centímetros cuadrados, y se deslinda así: once metros diez centímetros de frente al Sud sobre la calle Pedro Boggiani, por igual extensión en la línea Norte, donde linda con don Arturo Torres de la Llosa; cuarenta metros con treinta y dos centímetros en la línea Este, lindando con la propiedad de doña Orfilia Agosti, que forma esquina con la calle 18 de Mayo; por igual extensión en la línea Oeste, lindando con doña María Navarrini. El inmueble, motivo de estos autos, dista cincuenta metros, más o menos, de la Estación Sayago del Ferrocarril Central, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil cien pesos. En estos autos ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 2 de 1922. — Juan G. Bula, Juez de Paz.

Dic.27-4037-v.en.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de las sucesiones de don José Manuel Bermúdez o José María Bermúdez y de doña María Coubet de Bermúdez o Juana María Covet de Bermúdez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor para la publicación de este edicto. — Artigas, Diciembre 11 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Dic.30-4113-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Josefa Clavel de Gallo, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor para la publicación de este edicto. — Artigas, Diciembre 12 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Dic.30-4125-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Angelina Gómez Cruz de Leal, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor para la publicación de este edicto. — Artigas, Diciembre 18 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Dic.27-4041-v.en.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a don Uberfil Irrazábal para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de Ignacio y Feliciano Irrazábal, hermano y padre, respectivamente, del emplazado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 19 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Dic.27-4040-v.mz.27.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que habiendo sido declarada en quiebra la razón social de Goñi y Barreneche, de este Departamento, se ha nombrado síndico al señor Cayetano Viola, y dispuesto la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles de los fallidos; que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos de los fallidos, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intimar a todas las personas que tengan bienes y documentos de los fallidos para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; habiéndose acordado el plazo de sesenta días para que durante él los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus créditos. — Artigas, Noviembre 21 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.28-3453-v.en.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Manuela Giraldi de Delfa o D'Elía o Delfas, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Canelones, Diciembre 22 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.30-4124-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Carlos Roncio, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Canelones, Diciembre 14 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

En.2-4139-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juana Maverino, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada la Feria Mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Canelones, Diciembre 16 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.20-3924-v.en.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Citación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Elcira del Horno contra Constantino Panorie, por divorcio", se cita al nombrado Panorie para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se habilitó la feria próxima a los efectos de este edicto. — Melo, Noviembre 28 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Dic.13-3761-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González, Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Buenaventura Silvera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, así como se habilitó la feria a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 19 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

En.5-4264-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González, Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Octaviano Machado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, así como se habilitó la próxima feria para esta publicación. — Melo, Diciembre 23 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

En.5-4262-v.en.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Andrés Martínez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Diciembre 15 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.27-4038-v.en.27.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de Carmelo don Víctor Mizraji, citándose a todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios para que presenten al síndico don Antonio Stella los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, prohibiéndose hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieran, de las obligaciones pendientes a favor de ellos. — Colonia, Diciembre 22 de 1922. — Raúl Barbot, Actuario.

En.3-4193-v.en.23.

Interdicción de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que por auto de fecha 18 del corriente, dictado en los autos sucesorios de don Guillermo Reisch, se ha decretado la interdicción general de los bienes del incapaz Francisco Gregorio Reisch, de cuyo incapaz es curadora su señora madre doña Matilde Wullich de Reisch. — Colonia, Diciembre 23 de 1922. — Raúl Barbot, Actuario.

En.3-4184-v.en.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Antonio Lizzadini, doña Margarita Capeletti de Lizzadini, doña Margarita Lizzadini de Cendat y de don Luis Lizzadini, citándose a todos los que se consideren con derecho a las herencias para que se presenten a deducirlo con los justificativos correspondiente y dentro del término de treinta días. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Diciembre 21 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

En.4-4039-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el juicio que sigue don Carlos Terra contra don Jerónimo Carabajal, por cobro ejecutivo de pesos, se cita, llama y emplaza al nombrado Jerónimo Carabajal para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en el referido juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). — Florida, Diciembre 4 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.9-3684-v.mz.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, recaída en los autos caratulados "María L. Hita de Maggi, prescripción treintañaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a una fracción de campo situada en el Miguelete, 17.a sección judicial del Departamento de Montevideo, compuesta de ochenta hectáreas, tres mil trescientos noventa y siete metros y que linda: al Norte, con la sucesión de María V. de Ouetto, Emiliana Gómez, Lorenzo Sánchez y Bautista Caubet; Sur, Ramón Cancela, Domingo Carlucho, Santiago Bracco, Saverio Palasso, Pedro Cantasano, Pedro Azcárraga, Genaro Delasio, Tomasa Figuerola de Morales y sucesión de Santiago Morales; Este, Camino de la Cuchilla Grande por medio, con Esther L. de Velazco y arroyo de Mendoza, por medio con Miguel Brone, Manuel Lamas, sucesión de Juan Pardías y Lorenzo Sánchez, y Oeste, Camino de Mendoza por medio, con Guillermo Cancela y José Moiso, para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho, dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, por derecho, habilitándose el próximo período de feria judicial mayor. — Florida, Noviembre 22 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.14-3801-v.en.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Arturo Barriere, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Agustín Arenas. Rectificación de partidas", y en los que solicita las rectificaciones siguientes: Que en la partida de nacimiento de Secundina Unisalva Domínguez o Arenas, el nombre de la inscripta debe ser solamente Unisalva; que en la partida de María Domínguez o Arenas, el nombre verdadero es María Teresa y no María sólo, como se ha establecido; que en la partida de Filamir Juan Domínguez o Arenas, los nombres del inscripto deben ser Juan Filamil, que son los verdaderos; que en la partida de Inocencio Domínguez o Arenas, debe establecerse Inocencio y no Inosencio, y finalmente, que en la partida de Eustaquio Belidoro, en vez de estos nombres se establezcan los verdaderos que son Eustaquio Abelidoro. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días, para lo que ha sido habilitado el feriado mayor. — Minas, Diciembre 23 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

En.4-4222-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Prieto, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria al sólo efecto de esta publicación. — Minas, Diciembre 23 de 1922.— Leonardo Sollier, Actuario.

En.4-4221-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Gómez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria mayor al sólo efecto de esta publicación. — Minas, Diciembre 23 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

En.4-4220-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicomedes Meneses de Ascorreta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria mayor al sólo efecto de esta publicación. — Minas, Diciembre 23 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

En.4-4219-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Corbo y Gregoria Brites, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Diciembre 23 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

En.4-4218-v.feb.5.

Convocatoria

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se convoca en general a los acreedores del comerciante Hermenegildo Araújo para la reunión que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día veintinueve de Enero próximo a las dieciséis horas con objeto de procederse a considerar la propuesta de concordato ofrecido, quedando habilitado el feriado a los efectos de esta publicación que se hace por el término de quince días y también habilitada la hora para la audiencia. — Minas, Diciembre 23 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

En.3-4207-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Filomena Farina, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Diciembre 23 de 1922. —Leonardo Sollier, Actuario.

Dic.30-4127-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés de León de García, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Diciembre 22 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Dic.27-4049-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Blas Lupi, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Diciembre 20 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Dic.27-4050-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcos García, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Diciembre 13 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Dic.19-3900-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Antonio de los Reyes, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Diciembre 12 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Dic.19-3901-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO —Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mercedes Beracochea de Lezcano, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Diciembre 11 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Dic.19-3902-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Elías Antonio Tabeira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Diciembre 7 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Dic.12-3731-v.en.12.

Herencia yacente

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que con fecha veintinueve de Marzo de mil novecientos diecinueve, ha fallecido en Gutiérrez, décima sección judicial de este Departamento, don Matías Martínez, cuya sucesión tramita por ante este Juzgado, llamándose y emplazándose a todos los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término expresado. — Minas, Noviembre 20 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Dic.13-3755-v.feb.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Quiebra

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que por auto de fecha veintidós de Noviembre del corriente año ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de la 3.a sección judicial de este Departamento don Gabino S. Valiente, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio. En consecuencia, se previene que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, y que los que tengan bienes del mismo deben hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tomados por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus respectivos créditos al síndico nombrado, don Héctor Majó, dentro del término de cuarenta días. — Paysandú, Diciembre 13 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Dic.25-4128-v.feb.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, dictada en los autos caratulados "Fiscal de lo Civil contra Dolores Báez, por pérdida de la patria potestad de su hija Benita Báez", se cita, llama y emplaza a los presuntos padres de la menor Benita Báez para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio. —Paysandú, Noviembre 20 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Dic.22-3979-v.mz.22.

Convocatoria

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se convoca a los acreedores de don José F. de Fuentes para la reunión que tendrá lugar el día diez de Febrero próximo, a las diez horas y treinta, en la sala de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a fin de ocuparse del concordato preventivo judicial propuesto por dicho deudor. Se previene, a sus efectos: A) Que ha sido designado contador-interventor don Eduardo I. Ilardia; B) Que hasta el día treinta del próximo mes de Enero pueden ser presentadas a la Oficina Actuaria, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código; C) Que el balance y documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez que haya sido producido, pueden en todo tiempo, ser examinados en la Actuaría de este Juzgado. Y de conformidad con el artículo 1563 del precitado Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Paysandú, Diciembre 18 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Dic.22-3980-v.en.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de don Carlos Pedoja para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio seguido por el señor Fiscal de lo Civil y del Crimen contra el nombrado causante, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 8 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.21-3277-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO
Apertura de sucesiones
Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Cárambula, se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Dilego Thomson y Susana Macley de Thomson, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 18 de 1922. — Francisco Faig, Actuario.
Nov.25-3398-v.en.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO
Citación y emplazamiento
Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a doña Carmen, don Diego, don Alberto y don Jorge Stirling para que dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado común, comparezcan a llenar el juicio preceptivo de la conciliación y a estar a derecho en la demanda iniciada contra ellos por la Administración Departamental de Rentas de Río Negro, por cobro del impuesto de ausentismo y recargos adeudados por los años 1918, 1919, 1920 y 1921, bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del término se les nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá la causa. Se les hace saber que a los efectos de la publicación de los edictos, ha sido habilitado el feriado mayor. — Fray Bentos, Diciembre 12 de 1922. — F. Mendoza, Juez de Paz.
Dic.18-3864-v.mz.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA
Prescripción adquisitiva
EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Fermín Benito de León, prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a los sucesores de José Sánchez, llamados: Ramón, Juana, Cecilia, Eloísa, Leonido, Máxima, José, Tomasa, Isaías y Silvano Sánchez, sus sucesores o causahabientes, y, además, a cualquier persona que se crea asistida con derechos al siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en Garzón, séptima sección judicial de este Departamento, compuesta de diecisiete hectáreas, siete mil ciento veinte metros superficiales, que linda: al Noreste y Sudeste, en una línea quebrada, con predio de don Alejandro Eraso; al Suroeste, también en línea quebrada, con propiedades de los señores Juan José Laso, Miguel Sánchez, y Daniel Silvera, y por el Nordoeste, con más terreno que perteneció al señor Manuel Marzol, hoy de pertenencia del nombrado don Fermín B. de León, cuyo inmueble se le adjudicó al causante don Silverio Sánchez en mayor área en la mensura y división del campo que perteneció a su finado padre don José Sánchez, operación que practicó el agrimensor don José Olsina en el mes de Septiembre de 1842 (mil ochocientos cuarenta y dos) procediéndose después a la liquidación de sus bienes, según cuenta particionaria aprobada el trece de Diciembre del citado año mil ochocientos cuarenta y dos. El caudal hereditario de los bienes dejados por el extinto don José Sánchez fué dividido entre sus diez hijos, que lo sucedieron, llamados Ramón, Juana, Cecilia, Elvira, Leonido, Máxima, José, Tomasa, Isaías y el mencionado Silvano Sánchez. Dicha citación y emplazamiento se hace por el término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparecen por sí o por intermedio de apoderado se les nombrará defensor de oficio que los represente, con quien se llenará el requisito de la conciliación (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil), haciéndose presente que se han declarado habilitados los días necesarios de la feria mayor próxima para completar el término de este emplazamiento. — Rocha, Octubre 4 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.16-2388-v.en.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORECCIONAL DE SALTO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo Lucas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado mayor. — Salto, Diciembre 23 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.
En.4-4215-v.en.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Menteguiaga, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado la feria mayor. — Salto, Diciembre 29 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.
En.4-4214-v.en.15.

Convocatoria
Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta a todos los acreedores de la firma social "Núñez y Cruz Piegas", la que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 16 del entrante mes de Febrero a las nueve horas. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil, se previene a los acreedores que deben presentarse en la Junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la Junta resolverá con los que concurran, habiéndose al efecto, habilitado la feria mayor. — Salto, Diciembre 23 de 1922. —Jorge N. Castro, Actuario.
En.3-4195-v.feb.16.

Convocatoria
Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ha sido electo síndico de la junta de acreedores del concurso voluntario de don Exequiel Minteguiaga, que tuvo lugar en este Juzgado el día once del corriente, el señor Eusebio Soto, a quien deberá entregársele cuanto pertenezca al concursado. A los efectos del artículo 976 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación, habiéndose, a este efecto, habilitado la feria mayor. — Salto, Diciembre 15 de 1922. —Jorge N. Castro, Actuario.
Dic.27-4046-v.en.12.

Apertura de sucesiones
Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Domingo Etchandi, doña Graciana Eguaburo de Etchandi, Pedro Etchandi o Etchandy y Mateo Etchandi o Matheus Etchandy, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose a tal efecto, habilitado la feria mayor. — Salto, Diciembre 4 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.
Dic.18-3867-v.en.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aníbal Farinha, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado mayor para esta publicación. — Salto, Diciembre 23 de 1922. —Bismarck Suárez, Actuario.
En.4-4213-v.en.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Idalina Texeira de González o Gonzálvez y María Clotilde González o Gonzálvez de Ferreira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos del presente. — Salto, Diciembre 18 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.
Dic.27-v.en.8.

Segunda copia de una hijuela
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado don Joaquín da Costa Nunes solicitando segunda copia de una hijuela, expedida en los autos sucesorios de don Feliciano da Costa Leites y su esposa doña María Eufrasia da Silva, de las siguientes fracciones de campo: Dos fracciones situadas en la quinta sección de este Departamento, compuesta de 2.656 hectáreas 3.716 metros, comprendida dentro de los siguientes límites: al Norte, con la Cuchilla Central; al Sur, con el arroyo Arerunguá; al Este, con José Texeira da Cruz; por una línea N.44°05'E, de 5.201 metros y otra línea N.14°40'E, de 2.240 metros que la divide de doña María Eufrasia de Menezes y, por el Oeste, con una línea de mojones N.22.18', de 3.706 metros, que la divide de Gabriel da Costa Nunes. La otra fracción se compone de 494 hec. 3.273 metros, que linda al Norte con don Quirino Ferreira y Don Laureano Taroco, al Sur con la testamentaría Pairao y don Joaquín Basilio Ferreira, por una línea N.55°11'O, de 9.210 metros, por el Este con don Pedro Pereira por una línea N.16°13'E, de 3.602 metros y por el Oeste puntas de la Zanja Carumbé. Y a los efectos de la ley se hace la presente haciéndose constar que se ha habilitado el feriado mayor, para esta publicación.
Salto, Diciembre 13 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.
18 Dbre.-3866- v. 18 ene.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita y emplaza a doña Felipa Urrutia de Galindez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Eugenia Urrutia de Galbarini, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término arriba expresado, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado mayor para esta publicación. — Salto, Diciembre 28 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.
En.3-4210-v.feb.3.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, se cita y emplaza a don Daniel Torres para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado doña Victoria Vega, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de la presente publicación se ha habilitado el feriado mayor. — Salto, Diciembre 23 de 1922. — Bismack Suárez, Actuario.
En.3-4209-v.feb.3.

Segunda copia de escritura
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado doña Adela C. Williams solicitando segunda copia de una escritura que autorizó el 15 de Abril de 1905 el escribano don Enrique F. Ferro, de unas fracciones de chacras que adquirió la nombrada de los herederos de don Francisco Montes de Oca, ubicadas en la 3.a sección de este Departamento y compuestas de una superficie de 171 metros y 80 centímetros por 515 metros y 40 centímetros de fondo al Sur, entre los siguientes límites: Al Este, terreno de los Corrales de Abasto; al Oeste, don Nicasio González, y al Sur, don José G. Amorín. A los efectos de la ley se hace la presente publicación, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado mayor a sus efectos. — Salto, Diciembre 27 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.
En.3-4211-v.en.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE
Apertura de juicio ab-intestado
AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura del juicio ab-intestado de don Andrés Piedra Cueva, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en él, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 2 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Dic.9-3667-v.feb.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO
Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Práxedes Lusardo de Buffa, y la citación a los interesados que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. Queda habilitada la feria judicial próxima para la publicación de este edicto. — Mercedes, Diciembre 7 de 1922. —Felipe M. Ortiz, Escribano Público.
Dic.18-3863-v.en.18.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión testada de Javiera Díaz, y la citación a los interesados que se presenten a deducir sus acciones dentro de noventa días. — Mercedes, Noviembre 30 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Dic.11-3710-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO
Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Palomeque Pedro, juicio de prescrip-

ción", se cita y emplaza por el término de treinta días, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 307, inciso primero del Código de Procedimiento Civil, a los señores José Pío Rodríguez y doña María Rodríguez de Ferreora o sus sucesores, y en general a todos los que se consideren con derechos a un solar de terreno ubicado en esta ciudad de Tacuarembó, en la calle Treinta y Tres entre las de Florida y Orden, número seis de la manzana número sesenta y cuatro, empadronado con el número 397, y con un área superficial de 1,262 metros cuadrados con 21 decímetros, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término del emplazamiento, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 23 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

En.4-4238-v.en.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados: "Lorenzo de González, Felicia Francisca, Silvina, Lelia, Atalibio, Domingo, Pablo, Eulogia, Rosalía, Casio, Margarita y Etelvina González. Rectificación de partidas", se hace saber al público que don Luis Piguillem López, por la personería que tiene acreditada en autos, ha presentado un escrito solicitando la rectificación de las partidas de estado civil que se indican, en las que se han padecido los errores que a continuación se expresan: Partida de matrimonio de la causante doña Francisca Felicia Lorenzo con don Benito González; consta de los siguientes errores: Donde dice: Francisca, debe decir: Felicia Francisca; donde, refiriéndose al apellido de la contrayente y del padre de la misma, dice: Lorenzo, debe decir: Lorenze. Partida de nacimiento de Silvina; donde, refiriéndose al nombre de la inscripta, dice: Donata Silvina, debe decir: Silvina Lelia, y donde, refiriéndose al nombre de la madre, dice Francisca, debe decir: Francisca Felicia. Partidas de nacimiento de Atalibio, Domingo, Pablo, Eulogia, Rosalía, Casio, Margarita y Etelvina González, donde, refiriéndose al nombre de la madre, dice Francisca, debe decir Francisca Felicia. Partida de defunción de Francisca Felicia Lorenze de González, donde figura llamarse Francisca, debe decir: Francisca Felicia. Partida de nacimiento de Casilda, donde, refiriéndose a la madre de la inscripta, dice: Francisca Lorenzo, debe decir: Francisca Felicia Lorenze. Partida de nacimiento de María González de Azambuya, donde, refiriéndose al nombre de la madre dice Francisca, debe decir: Francisca Felicia. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Diciembre 16 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Dic.29-4107-v.en.14.

Convocatoria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, de la firma comercial Domingo Colli e Hijos, de Santa Isabel, 10.a sección judicial de este Departamento, declarada en quiebra, para la junta que, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 1673 y 1674 del Código de Comercio, tedrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, el día cinco de Febrero entrante, a las diez horas. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 16 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Dic.27-4052-v.en.17.

Junta de acreedores

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en el expediente caratulado "González Miguel Amadeo, concurso voluntario y cesión de bienes", se convoca a los acreedores de dicho concurso señores Agustín N. Dodera, domiciliado en la ciudad de Montevideo, calle Convención número 1374; Tassano, Techera y Cía., domicilados en la misma ciudad, Avenida General Flores número 2638; Lorenzo Tassano, domiciliado en la misma ciudad, en la Avenida General Flores número 3003; Buenaventura J. Silva, domiciliado en la ciudad de Rivera; Ulises Balestra y Cecilio González, domiciliados en Paso de los Novillos, 3.a sección del Departamento de Tacuarembó; Gregorio Correa, domiciliado en la 1.a sección del mismo Departamento, y señores Francisco Nadal, Zacarías Roca, Ismael Antúnez y Santiago Dalpra, domiciliados en esta ciudad, así como a todos los que se consideren igualmente acreedores, a cualquier título, para la junta que se celebrará el 9 de Febrero del año entrante, a las 10 horas, en la sala de audiencias del Juzgado Letrado Departamental, situado en la calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, previniéndose que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto ha sido habilitada la próxima feria, si fuere necesario. — Tacuarembó, Diciembre 19 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Dic.26-4016-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Texeira Roballo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Diciembre 9 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Dic.14-3792-v.mz.14.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, de la firma comercial "José T. Jurado", de Santa Isabel, 10.a sección de este Departamento, declarado en quiebra, para la junta que a los efectos de lo dispuesto en los artículos 1673 y 1674 del Código de Comercio, tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, el día 2 de Febrero próximo venidero a las 10 horas. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta. Se hace constar que para la publicación del presente edicto ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 9 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Dic.18-3870-v.en.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES
Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita y emplaza a don Geremías Fleitas, como representante legal de los hijos menores habidos de su matrimonio con doña Clara Alvariza para que comparezca en los autos sucesorios de Juan José Rodríguez, por sí o por medio de apoderado en forma legal, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 11 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Dic.18-3853-v.en.18.

Remates Judiciales

ALBERTO FRAGA ORZABAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Testamentaría de Antonio Fernández", se hace saber al público que el día veintiuno del próximo mes de Enero, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: Primero: A las dieciséis horas: La propiedad empadronada con el número sesenta y dos mil seiscientos sesenta y siete, o sea un solar de terreno con el edificio y mejoras que contiene, situado en el pueblo Zabala, a inmediaciones de la Unión, jurisdicción de esta Capital, señalado con el número diez en el plano levantado por el agrimensor don Luis Machado, y compuesto, según título, de una extensión superficial de seiscientos noventa y ocho metros cuarenta decímetros, que se deslindan así: diecisiete metros noventa centímetros de frente al Este sobre la calle Número Cinco; cuarenta y tres metros veinte centímetros al Norte, lindando con el solar número doce; cuarenta y tres metros siete centímetros al Sud, que confinan con el solar número nueve, y catorce metros noventa centímetros en la línea del Oeste, lindando con terreno de la Sociedad Crédito Real Uruguayo. Este bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de un mil novecientos pesos. Segundo: A las diecisiete horas: La propiedad empadronada con el número sesenta y nueve mil seiscientos setenta, consistente en un solar de terreno con el edificio y mejoras que contiene, situado en la undécima sección judicial de esta Capital, Barrio General Garzón, señalado con el número trece de la manzana letra E, y compuesto de ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Este a la calle General Rondeau, por cuarenta metros de fondo al Este, por donde linda con el solar número diez; por el Norte, con parte del solar cinco y con los solares seis, siete, ocho y nueve, y por el Sud, con el solar número catorce; encerrando una superficie de trescientos cuarenta y tres metros sesenta decímetros. Este bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de ochocientos pesos. Se previene: Primero: Que no se admitirá ofenta que no exceda a los expresados aforos; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; y Cuarto: Que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación y remate. — Montevideo, Diciembre 28 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Comisión: 1 por ciento a cargo del comprador. Informes: Pampas 2008. Teléfono: 1463 (Aguada).

En.4-4217-v.en.20.

HECTOR P. ROSADO

Remate de haciendas. — Magnífica oportunidad para comprar por poco más de nada. — El día 13 de Enero próximo, a las 15 horas.

En Sopas, 5.a sección del Salto, en el establecimiento que fué de don Rodolfo C. Jardim, venderé las haciendas que se detallan en el edicto que en seguida se inserta.

Todo el ganado Hereford y Durham, en espléndido estado de gordura. Sólo hay unos 20 animales criollos. ¡¡Ocasión única!!

Léase el siguiente:

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados: "El Banco de la República contra Rodolfo C. Jardim. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día trece de Enero entrante, a las ocho horas, y en el lugar de su ubicación, sito en "Sopas", quinta sección judicial del Departamento del Salto, se va a proceder a la venta en remate público por el martillero don Héctor P. Rosado, asistido del señor Juez de Paz de la quinta sección del Departamento del Salto, de todos los semovientes y bienes muebles pertenecientes al establecimiento que lo fué de don Rodolfo C. Jardim, consistentes en: doscientos treinta y cuatro (234) vacas de cría, tasadas a razón de $ 11.00 cada una, importa la suma de $ 2.574.00.—Setenta y seis vacas castradas, tasadas a razón de $ 11.00 cada una, importa la suma de $ 836.—Noventa y ocho (98) vaquillonas de 2 y 3 años, tasadas a razón de $ 9.00 cada una, importan la suma de $ 882.00.—Doscientos noventa y siete (297) terneros sobre año, tasados a razón de $ 7.50 cada uno, importan la suma de $ 2.227.50.—Doce (12) novillos de 3 y 4 años, tasados a razón de $ 21.00 cada uno, importan la suma de $ 252.00.—Cincuenta y ocho (58) novillos de 3 años, tasados a razón de $ 14.00 cada uno, importan la suma de $ 812.00.—Cinco (5) toros Durham, tasados a razón de $ 60.00 cada uno, importan la suma de $ 300.00.—Ochenta y cinco (85) vacas con ochenta y cinco (85) terneros, tasadas a razón de $ 14.00 cada una, importan la suma de $ 1.190.00.—Una carreta de mucho uso, tasada a $ 21.00.—Una (1) cocina de hierro, tasada a $ 9.00.—Un (1) carro inservible, tasado a $ 3.00.—Tres (3) yugos y una (1) cuarta hierro, tasadas a $ 1.80.—Una romana pilón tasada a $ 2.40.—Tres (3) tarros lombricida tasado a $ 3.60.—Un ropero madera blanca, tasado a $ 4.00.—Un (1) lavatorio, tasado a $ 3.00.—Un (1) pie de luz, tasado a $ 0.30.—Cuataro (4) sillas deterioradas, tasadas a pesos 1.20, y un escritorio, tasado a $ 6.00.

Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes del valor de tasación.

2.o Que la venta se efectuará al contado. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto y de la práctica de la diligencia de remate ha sido habilitada la próxima Feria Mayor. — Tacuarembó, Diciembre 15 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

En.2-4163-v.en.12.

JOSE L. LAUGAROU
JUDICIAL

El lunes 5 de Febrero, a las 14 horas y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio.

Del establecimiento de campo "Los Helechos", situado en la 5.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, a 3 kilómetros de la Cuchilla.

Area total: 2.480 hectáreas, 335 metros cuadrados, con todas las mejoras, casa de material, galpones, bretes, alambrados de siete hilos. Campo inmejorable.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Ernesto Beherens y Guerin y Cía. contra Juan H. Paladino, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el

día cinco de Febrero, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don José L. Laugarou, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo con sus edificios, montes, alambrados y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 5.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, empadronada con el número 1.041, compuesta, según título y plano levantado en el mes de Octubre de 1915 por el agrimensor Alfredo Harean, de 2.480 hectáreas, 335 metros, que lindan: por el Norte, con la cuchilla de la Casa de Piedra, que divide de campos del señor Estevan Solaña; por el Este, con propiedad del señor Juan B. Risso y además la citada cuchilla divisoria de campos del señor Agapito Luzardo; por el Oeste, con el bañado del Ceibal y la Gruta de los Cuervos, que limita con propiedad del Estado, y por el Sur, con el arroyo Tacuarembó Chico, divisorio con terrenos del ejido de la ciudad de Tacuarembó. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 2 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.3-4183-v.feb.5.

JUAN PEROLO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 18.a sección judicial de este Departamento, doctor Eduardo L. Moratorio, dictada en los autos caratulados "Peluffo y Compañía contra Pedro C. Towers y otros, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 21 de Enero, a las 17 horas, por el martillero Juan Perolo, asistido del Alguacil "ad-hoc" don Héctor Rivieres, y del infrascripto, designado Actuario, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta de un solar de terreno sito en dicha sección, empadronado con el número 28377, y compuesto de una superficie de doscientos cuarenta y tres metros cincuenta decímetros, según plano del agrimensor Alfredo Lerena, señalado con el número treinta y cinco, y se le asigna el siguiente deslinde: diez metros de frente al Oeste sobre la calle Marcos Bruto; diez metros treinta centímetros de frente al Este sobre el camino Larrañaga; veintitrés metros veintidós centímetros en su medianería Norte, y veinticinco metros cuarenta y ocho centímetros en la línea divisoria por el Sud. Se previene: Que el bien de la referencia ha sido tasado a razón de cuatro pesos el metro cuadrado, o sea la suma de las dos terceras partes de dicha tasación; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y 3.o Que el mejor postor consignará en poder del Actuario el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Se hace constar que a los efectos de la publicación y fijación de día para el remate se ha habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 30 de 1922. —Rodolfo Catalá Moyano, Escribano.

Nota — Se hace saber a los interesados que los títulos y demás antecedentes se hallan a disposición de los mismos en el Juzgado Departamental de segundo turno, calle Treinta y Tres número 1425.

Oficina del martillero: calle Rincón número 456.

En.3-4196-v.en.20.

JUAN JOSE LAGRILLA YRAZU

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que el día domingo 21 del entrante mes de Enero, a as 15 horas, y en Cañas, 5.a sección judicial de este Departamento, el martillero señor Juan José Lagrilla Yrazú, asistido del señor Juez de Paz seccional, procederá a vender en remate almoneda y al contado los siguientes semovientes que están en poder del depositario don Dionisio Texeira: 450 reses de cría a $ 10.00 cada una, importan $ 4.500; 4 caballos a pesos 10.00 cada uno, importan $ 40.00; 7 yeguarizos a $ 7.00 cada uno, importan pesos 49.00; 77 ovejas, a $ 3.00 cada una, importan, $ 231.00; 12 cueros vacunos, a pesos 3.00 cada uno, importan $ 36.00; 12 cueros lanares a $ 0.20 cada uno, importan pesos 2.40. Dicho martillero está facultado para hacer los lotes que crea conveniente dentro de la referida tasación. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la referida tasación, y que el mejor postor deberá consignar el importe de su compra en manos del martillero nombrado. Dicho remate ha sido ordenado en el expediente caratulado "Núñez y Cruz Piegas. Concurso necesario", y será presidido por el señor Juez de Paz de la 5.a sección judicial de este Departamento, habiéndose, al efecto, habilitado la feria mayor. — Salto, Diciembre 27 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

En.3-4212-v.en.20.

FRANCISCO R. FULLGRAFF

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juana Mendy de Salvo y otros. Venta de propiedad", se hace saber al público que el día veintiuno de Enero próximo a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Francisco R. Fullgraff, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de dos mil quinientos pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en la 18.a sección judicial de esta Capital, compuesto de 1.218 metros 3.254 centímetros cuadrados, teniendo 19 metros 82 centímetros de frente al Norte a la calle Méndez Núñez, 53 metros 28 centímetros al Este, lindando con Pablo Méndez; 29 metros 83 centímetros en la línea Sur, saliente de 1 metro 47 centímetros, lindando con la sucesión de don Domingo Mendy; y en el Oeste, 36 metros 31 centímetros más un martillo saliente de 9 metros 91 centímetros, y otra línea de 17 metros 91 centímetros hacia el Sur, lindando con don Juan Starico. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escritura y certificados y el uno por ciento de comisión de remate serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos del remate y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por más detalles, al martillero: Miguelete número 1963.

En.3-4185-v.en.20.

JENTSCHIK

REMATE JUDICIAL

1.159 hectáreas, en Río Negro, sobre la Estación Algorta, cuya venta se hará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente respectivo, se hace saber al público que el día veinticuatro del próximo mes de Enero, a las dieciséis horas, en la puerta del escritorio de los martilleros señores Jentschik y Cía., calle Misiones número mil cuatrocientos sesenta y cuatro, se va a proceder, por los nombrados martilleros, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de dos fracciones de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contienen, situadas en el Departamento de Río Negro, compuesta, la primera, que está designada con la letra A en el plano levantado por el agrimensor don José Princivalle, de una extensión superficial de trescientas ochenta y seis hectáreas, cinco mil novecientas veintiséis centiáreas, lindando: por el Norte, con la fracción B, de doña Elena Lynch; por el Sud, con don Tomás Coubrough; por el Este, con el arroyo Don Esteban, y por el Oeste, con el lote letra D, de don Juan Patricio Lynch; y la segunda fracción se compone de una extensión superficial de setecientas sesenta y seis hectáreas, ocho mil novecientas cincuenta y seis centiáreas y cincuenta decímetros, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, con don Aníbal J. de Souza, don José y don Leopoldo Durañona y Vidal; por el Sud, con don Juan Patricio Lynch; por el Este, con doña Elena Lynch y doña Juliana C. Lynch de Pérez Barreira, y por el Oeste, con la cuchilla de Haedo; cuyos inmuebles están empadronados con los números cuatrocientos veintitrés y doscientos ochenta y nueve. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; y Tercero: Que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación y remate. — Montevideo, Diciembre 26 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Seña: 10 o|o. Comisión: 1 o|o. Informes y planos, a Jentschik, Misiones 1464.

Dic.28-4072-v.en.24.

JOSE L. LAUGAROU

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en el expediente caratulado "Año 1922. Número 753. Sucesión de Francisco Beloqui. Venia para vender", se hace saber: Que el día 26 de Enero del año 1923, a las 14 horas y siguientes, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio de Montevideo, el martillero don José L. Laugarou, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado Letrado de primer turno, va a vender, con la base que más abajo se establece, los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en Puntas del Tala, 8.a sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano, de 279 hectáreas 3.426 metros 54 decímetros, habiendo una diferencia de 2 hectáreas 3.036 metros 9.532 centímetros cuadrados menos que el área dada por los títulos, lindando: al Norte, con don Antonio Rodríguez y don Leonardo Jaureguy; al Este, don Antonio Rodríguez, don Antonio Cabrera y don Cirilo Bentancur; al Sur, don Cirilo Bentancur y doña Francisca Ramírez de Estala, y al Oeste, con esta última y don Leonardo Jaureguy. 2.o Otra fracción de campo lindera a la anterior y ubicada en el mismo paraje que ella, compuesta, según plano, de 103 hectáreas 4.937 metros 25 decímetros cuadrados, con una diferencia de 3 hectáreas 9.808 metros 9.960 centímetros cuadrados de la dada por los títulos, lindando: al Norte, con don Eufrasio Salgado, servidumbre por medio; al Sur, arroyo Tala por medio, con Leonardo Jaureguy; al Este, con don Leonardo Jaureguy y otros; Camino a Mercedes por medio, y por el Oeste, con don Leonardo Jaureguy y doña Leonilda Salgado; esta fracción y la descripta anteriormente se hallan empadronadas conjuntamente bajo el número 551, formando un total de 389 hectáreas 5.000 metros cuadrados, estando aforada a razón de $ 76.00 la hectárea, importando en total la cantidad de $ 29.602 por las dos fracciones relacionadas. 3.o Otra fracción de campo de pastoreo, ubicada en la 14.a sección judicial de este Departamento, compuesta de un área de 137 hectáreas 8.769 metros, lindando: al Norte, con la fracción que se describirá a continuación; al Sur, con el arroyo La Laguna; al Este, el arroyo Grande y al Oeste, con don Francisco de la Fuente. 4.o Otra fracción de campo de pastoreo, lindera y ubicada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de un área de 136 hectáreas, 8.769 metros cuadrados, lindando: al Norte, con doña Primitiva Del Valle Negrete; por el Este, con el arroyo Grande; por el Sur, con doña Leocadia Del Valle Negrete, y por el Oeste, con don Calixto Machuca. Esta fracción, conjuntamente con la anteriormente descripta se halla empadronada bajo el número 539, y están aforadas para el pago del Impuesto Inmobiliario a razón de $ 64.00 la hectárea, importando en total las dos fracciones la suma de pesos 19.768. 5.o Un terreno ubicado en la planta urbana de esta ciudad, con todo lo en él edificado, compuesto el primero, según títulos, de 44 metros de frente al Norte a la calle Montevideo y que por ser esquina a la calle Laureles (hoy Lavalleja), tiene frente al Este en una extensión de 41 metros; al Sur, con don José Ortega y al Oeste, con don Andrés Cabrera, formando un área de 1.840 metros cuadrados. Esta propiedad se encuentra empadronada bajo el número 774 y aforada para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la cantidad de $ 3.600. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda a la establecida en el aforo que respectivamente tienen los bienes. B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de la oferta, siéndole aceptada, el 10 por ciento, en manos del Actuario, en garantía de la misma. C) Que los gastos de escrituración y certificaciones, serán de cargo de el o los compradores. D) Que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los interesados. y E) Que ha sido habilitada la feria judicial próxima a los efectos de la publicación de este edicto. — Mercedes, Diciembre 20 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Dic.26-4021-v.en.29.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA

JUDICIAL

Muebles, alhajas, autopiano, etcétera.

El miércoles 10 de Enero, a las 20 horas y 30, venderé sobre las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones un lote de alhajas con brillantes, como ser, anillos, alfileres, corbatas, cigarreras, reloj oro con cadena, gemelo, etc., autopiano 88 notas, dormitorios Luis XV, sala Maple y demás a la vista la víspera del remate de 9 a 12 y de 14 a 19. Venta ordenada por el señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor Pedro Aladio, en autos "Sucesión Constancio Otondo Neves". Informes: Bartolomé Mitre número 1377.

Dic.29-4096-v.en.9.

JOSE L. LAUGAROU

JUDICIAL

El 15 de Enero de 1923. — A las 14 horas. —En el vestíbulo de la Bolsa de Comercio.

El nombrado establecimiento de campo "La Ofelia", Cololó (Departamento de Soriano). — Área, según títulos: 2.816 hectáreas 8.575 metros. — Con todas sus poblaciones, alambrados, molinos, instalaciones

sanitarias, máquina de esquilar, motor y las demás mejoras que contiene, sin excepción alguna.—Dividido en ocho potreros.—Base: $ 300.000. — Pudiendo el comprador tomar a su cargo el gravamen fijado a ese bien, por el Banco Hipotecario del Uruguay, de $ 224.800 en cédulas serie U, títulos a la par, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados: "Año 1922. — Número 753. — Sucesión de Francisco Beloqui, venia para vender", se hace saber: Que el día 15 de Enero del año 1923, a las 14 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio de Montevideo, el martillero don José L. Laugarou, asistido del Actuario y el Alguacil del Juzgado Letrado Departamental de primer turno, va a vender, con la base de trescientos mil pesos, el establecimiento de campo denominado "La Ofelia", ubicado en Cololó, décima sección judicial de este Departamento, con todas sus poblaciones, alambrados, molinos y demás mejoras, compuesto, según títulos, de un área de dos mil ochocientas diez y seis hectáreas ocho mil quinientos setenta y cinco metros, y, según plano, de dos mil setecientas noventa y nueve hectáreas tres mil quinientos ochenta metros veintiocho decímetros, lindando: al Norte, con don Julio Lamarca y don Mariano B. Berro, al Sur, con el arroyo Cololó por medio con la sucesión de Mateo Funes; al Este, con don Raúl Cumplido y causahabientes de doña Matilde Chopitea de Mayol, y por el Oeste con el arroyo Perico Flaco, Cañada Benavídez y don Luis P. Albín.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que el comprador podrá tomar, a la par, el gravamen fijado a ese bien por el Banco Hipotecario del Uruguay, de doscientos veinticuatro mil ochocientas cédulas hipotecarias de la serie U; 3.o Que no se admitirá oferta que no exceda a la base fijada, o sea a la suma de trescientos mil pesos; 4.o Que los gastos de escrituras y de certificados serán a cargo del o los compradores; 5.o Que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los interesados; y 6.o Que ha sido habilitada la feria judicial, a sus efectos. — Mercedes, Diciembre 11 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Dic.14-3311-v.en.15.

ALBERTO LISTA
JUDICIAL

El lunes 8 de Enero, a las 14 horas, de las existencias del almacén calle Lavalleja número 2151, esquina Municipio, cuyo detalle, en parte, es el siguiente: Una caja de hierro, fidelera, mostrador, estantería, fiambrera, bebidas, juguetes, aceites, jabón, loza, Oporto, cidra, cristalería, balanzas, conservas, harina, mostradores, mesas, instalación eléctrica, creolina, escobas, tanques para alcohol y kerosene, paños para piso, etc., etcétera.

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, en los autos de quiebra de José Millán Ayne, el 8 de Enero de 1923, a las 14 horas, procederé a la venta en remate público y al mejor postor de todas las existencias del mencionado negocio. El comprador dará seña en garantía de su oferta. El 5 por ciento de comisión a cargo del comprador. Por más datos, al rematador, de 14 a 16, en la Bolsa de Comercio.

Dic.23-3995-v.en.8.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Crédit Foncier de l'Uruguay, contra Manuel García, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Enero próximo, a las 11 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor/postor el siguiente bien: Un solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras que contiene y le corresponden, ubicado en la manzana número 31 D de la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesto de 922 metros 35 decímetros cuadrados, teniendo 21 metros 475 milímetros de frente al Este sobre la calle de Grecia; por cuarenta y dos metros 95 centímetros de fondo, lindando: por el Oeste y por el Norte, con don Antonio Trujillo, y por el Sur, con la calle sin nombre, a la cual también hace frente, por formar esquina. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escritura, salvo el caso de adjudicación al acreedor, será de cargo del comprador; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos del remate y las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 13 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes, al martillero: Pampas 2008. Teléfono: 1463 (Aguada).

Dic.20-3817-v.en.8.

REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 15.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 15.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en los autos seguidos por Enrique Pera y Antonio J. Botta contra la sucesión de Juan Ricaud, notificación", se hace saber al público que el día martes nueve del entrante mes de Enero, a las nueve horas, en la puerta de este Juzgado, y por intermedio del señor Julián J. Grimaud, designado pregonero, y con asistencia del que suscribe, se procederá a vender las existencias de la casa de compraventa sita en la calle Yaro número 1587, y que consisten en hierros y herramientas usadas, etc. Se previene que dichas existencias han sido tasadas en la cantidad de trescientos pesos, y que de acuerdo con lo mandado por el artículo 912 del Código de Procedimiento Civil, no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicha tasación, y que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento del importe de la venta en el acto de aceptársele su oferta (artículo 919 del Código citado). Los autos de la referencia pueden verse en esta oficina, calle Rivera número 2040. — Montevideo, Diciembre 23 de 1922. — V. Fernández.

Dic.27-4045-v.en.8.

REMATE DE AUTOMOVIL
Juzgado de Paz de la 15.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 15.a sección de Montevideo, recaída en los autos caratulados "Manuel Bauzón con Héctor Pavoni, notificación", se hace saber al público que el día jueves 18 de Enero próximo venidero, a las nueve horas, y en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta, y por intermedio de pregonero, con asistencia del que suscribe, de un automóvil marca "Hupmovil", de cuatro cilindros, empadronado con el número 32924 y matriculado con el número 308, carrossérie doble faeton, magneto "Eimann" y ruedas de alambre, que se encuentra en el garage del señor Juan Vizziani, Avenida 18 de Julio esquina Sierra. Se previene que dicho auto ha sido tasado en la suma de doscientos pesos, que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicha tasación y que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento del importe de la venta, en el acto de aceptarse la oferta, conforme a lo establecido por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Diciembre 28 de 1922. — V. Fernández.

Dic.30-4129-v.en.10.

LUIS G. BERMUDEZ
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Manuel Guimil contra Carlos Olivera, por ejecución de hipoteca", se hace saber que por el martillero don Luis G. Bermúdez, el día primero de Febrero, a las nueve horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno con la finca y demás mejoras en él contenidas, ubicado en la manzana cincuenta y ocho de esta ciudad, compuesto de quinientos treinta y ocho metros treinta decímetros y veinte centímetros, que linda: al Norte, la calle General Oribe; al Sud, propiedad de Felipe Céspedes; al Este, propiedad de Tomasa Gil, y al Oeste, terreno de Josefa García de Altesor; con la prevención de que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 23 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

En.5-4260-v.en.20.

LUIS G. BERMUDEZ
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Mateo G. González haciendo cesión de bienes", se hace saber que el día veintinueve de Enero próximo, a las ocho horas, se procederá por el martillero Luis G. Bermúdez, en el Paso del Sauce de Tacuarí, campo de don Ceferino Machado, décima sección de este Departamento, a la venta en remate público de los siguientes bienes: Una fracción de campo de doscientas doce hectáreas, ocho mil seiscientas quince centiáreas, sita en la décima sección de este Departamento, que linda: al Norte, con Lorenzo Larregui; al Sur, con Bernabé Fermiano Silvera y sucesión de Cesáreo Silvera; al Este, con Clotilde Silvera de González, y al Oeste, Fabián Malvares; tasada a treinta y siete pesos la hectárea. Otra fracción de campo sita en la misma sección, de cincuenta y cinco hectáreas tres mil cuatrocientas diez centiáreas, que linda: al Norte y Este, con la fracción ya descripta; al Sur, con Bernabé Fermiano Silvera; al Oeste, con Fabián Malvarez; tasada a treinta y siete pesos la hectárea. Otra fracción de campo sita en el mismo lugar, de cincuenta y dos hectáreas, que linda: al Norte, con Feliz Cabrera; al Sur, con Lorenzo Larregui y Eusebio González; al Este, con Buenaventura Silvera, y al Oeste, el citado Larregui; tasada a treinta y siete pesos la hectárea. Otra fracción de campo sita en la séptima sección de este Departamento, de una superficie de noventa y dos hectáreas, cinco mil quinientos sesenta y dos centiáreas, que linda: al Norte, con Felicia González de Esquerré; al Sur y Este, con María Adelaida Silvera de González, y al Oeste, con Wenceslao Gregorio González; tasada a treinta y cinco pesos la hectárea. Asimismo se hace saber que por el mismo martillero y en el propio lugar se procederá al remate de ciento diecisiete novillos, ciento treinta vacas, cuarenta y dos terneros, cincuenta y tres vaquillonas, ciento cuarenta y dos animales vacunos de sobre año, siete toros, trescientas veinte ovejas cruza, ciento cincuenta corderos, dos yeguas mestizas, dos caballos, tres potrillos, tres potrancas, un petizo viejo, inservible, una petiza vieja, un petizo potro, cinco yeguas mestizas, veintiocho cueros vacunos, treinta cueros lanares, un sulki en mal estado, un break americano en mediano estado y una zorra chica para acarreo, sin pértigo y muy deteriorada; y cuya tasación la hará conocer el señor rematador en hoja suelta. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de las respectivas tasaciones, y que el mejor postor consignará el diez por ciento de sus ofertas, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 23 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

En.5-4261-v.en.20.

REMATE ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 9.a sección de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, en los autos "Avelino Pisano, quiebra", se hace saber que el día veinte del corriente, a las diez horas, en el lugar del depósito, en esta villa, calle Sarandí esquina Berro, se procederá a vender en remate público, al mejor postor, con asistencia del suscripto, Juez de Paz, Alguacil "ad-hoc" y pregonero designados, los armazones, mostradores, estanterías, etc., que pertenecen a la casa de comercio de dicho señor Pisano. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto el importe total de su oferta. — Sarandí del Yi, Enero 2 de 1923. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.

En.5-4252-v.en.16.

REMATE DE ANIMALES
Juzgado de Paz de la 13.a sección de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, y lo mandado por el señor Juez de Feria en despacho librado a este Juzgado en los autos caratulados "Torres María con Juan Rodríguez, divorcio", se hace saber al público que el día diecinueve de Enero de mil novecientos veintitrés, a las nueve horas, se procederá, por intermedio de pregonero, a la venta, al mejor postor, en casa de don Juan Rodríguez, a inmediaciones de este pueblo, de los semovientes inventariados en dichos autos, entre los cuales se encuentran tres vacas, una ternera, cuatro cerdos, seis lechones y unas treinta gallinas. Se previene que el mejor postor o postores deberán consignar en poder del suscripto Juez de Paz el importe en que sea adquirido cada uno de los referidos animales, haciéndose la entrega de los mismos una vez abonado su importe. Se hace presente que está habilitada la feria mayor para la publicación de edictos y practicar esta diligencia. —Santa Rosa, Diciembre 29 de 1922. — Carlos Alvarez Aguiar, Juez de Paz.

En.4-4227-v.en.15.

HECTOR P. ROSADO
Juzgado L. Departamental de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "El Banco de la República contra Rodolfo C. Jardim, cobro de pesos", se hace saber al público que el día trece de Enero entrante, a las 8 horas, y en el lugar de su ubicación, sito en Sopas, quinta sección judicial del Departamento del Salto, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Héctor P. Rosado, asistido del señor Juez de Paz de la

5.a sección del Departamento del Salto, de todos los semovientes y bienes muebles pertenecientes al establecimiento que lo fué de don Rodolfo C. Jardim, consistentes en doscientas treinta y cuatro (234) vacas de cría, tasadas a razón de $ 11.00 cada una, importa la suma de $ 2,574.00; setenta y seis vacas castradas, tasadas a razón de $ 11.00 cada una, importa la suma de $ 836.00; noventa y ocho (98) vaquillonas de 2 y 3 años, tasadas a razón de $ 9.00 cada una, importan la suma de $ 882.00; doscientos noventa y siete (297) terneros sobre año, tasados a razón de $ 7.50 cada uno, importan la suma de $ 2.227.50; doce (12) novillos de 3 y 4 años, tasados a razón de $ 21.00 cada uno, importan la suma de $ 252.00; cincuenta y ocho (58) novillos de 2 años, tasados a razón de $ 14.00 cada uno, importan la suma de $ 812.00; cinco (5) toros Durham, tasados a razón de $ 60.00 cada uno, importan la suma de $ 300.00; ochenta y cinco (85) vacas con ochenta y cinco (85) terneros, tasadas a razón de $ 14.00 cada una, importan la suma de $ 1.190.00; una (1) carreta de mucho uso, tasada en $ 21.00; una (1) cocina de hierro, tasada en $ 9.00; un (1) carro inservible, tasado en $ 3.00; tres (3) yugos y una (1) cuarta hierro, tasados en $ 1.80; una romana pilón, tasada en pesos 2.40; tres (3) tarros lombricida, tasados en $ 3.60; un ropero madera blanca, tasado en $ 4.00; un (1) lavatorio, tasado en $ 3.00; un (1) pie de luz, tasado en $ 0.30; cuatro (4) sillas deterioradas, tasadas, en $ 1.20, y un escritorio, tasado en $ 6.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes del valor de tasación; 2.o Que la venta se efectuará al contado. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto y de la práctica de la diligencia de remate ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 15 de 1922. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Dic.19-3903-v.en.8.

COMERCIALES

Venta de almacén y restaurant

Comunico al público en general y al comercio en particular que he resuelto vender a los señores Daniel Soto y Manuel Riquelme el almacén y restaurant que tengo instalado en el "Saladero Tabárez", y con salida al camino de las Tropas (Villa del Cerro), de esta plaza. A los efectos de lo que preceptúa la ley emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a deducir sus derechos en el domicilio indicado. — Montevideo, Enero 4 de 1923. — Pedro Aguirre.

En.5-4253-v.en.25.

Al comercio y al público

Avisamos al comercio y al público, de acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba bajo la razón social de Manuel Baldomir y Cía. en la calle Chaná número 1900, en el ramo de almacén de comestibles, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Francisco Gómez. —Manuel Baldomir. — Francisco Gómez.

En.5-4250-v.en.25.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he propuesto vender a don Daniel Meillot y Cía. dos puestos de carne que tengo establecidos en la calle Sarandí y Guayabo y Monte Caseros y 25 de Mayo. — Paysandú, Diciembre 30 de 1922. — Pío Roque Reguerìstain.

En.5-4251-v.en.25.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he resuelto celebrar un contrato de sociedad colectiva con el señor José Straneo para explotar la casa de comercio que en los ramos de almacén por mayor y menor y depósito de cereales tiene establecida dicho señor en la Avenida General Flores número 2907, y cito a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos para percibir su importe, en el local antes mencionado. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Enero 1.o de 1923. — Pedro I. Balcón.

En.5-4259-v.en.25.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad comercial de Etroneo Hermanos, que giraba en esta plaza en los ramos de almacén por mayor y menor y depósito de cereales, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor José Straneo. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Enero 1.o de 1923. — José Straneo. — Juan M. Straneo.

En.5-4258-v.en.25.

Venta de almacén

Participo al público y al comercio en general que por intermedio del balanceador y corredor público Antonio Lacquaniti he vendido a los señores Jesús Fandiño y Félix Corral mi casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en esta plaza, calle Cerrito número 201. A los efectos legales de la ley de 26 de Septiembr de 1904, hago estas publicaciones para que el que se considere mi acreedor se presente con los justificativos correspondientes a la calle Buenos Aires número 199 a, a cobrar sus créditos. — Montevideo, Enero 4 de 1923. — Felipe Brizuela. — Jesús Fandiño. — Félix Corral.

En.5-4256-v.en.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Santiso el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Isla de Flores número 1079. De conformidad a la ey de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 4 de 1923. — Efim Vaculenko.

En.5-4249-v.en.25.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Constante Rodríguez la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles al por menor, situada en la calle Angel Floro Costa esquina Bequeló, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Enero 2 de 1923. — José Massone.

En.4-4226-v.en.24.

Disolución de sociedad

Avisamos al público que la razón social de Alvarez, Daguerre Hnos., en esta fecha se ha disuelto, autorizada por el escribano Julio Bauzá Puig, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Andrés Alvarez Daguerre. — Montevideo, Diciembre 9 de 1922. —José Alvarez Daguerre. — Juan A. Alvarez Daguerre. — Andrés Alvarez Daguerre.

En.4-4237-v.en.24.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que el "Café del Centro", establecido en la calle Treinta y Tres, de esta ciudad, frente a a Plaza 18 de Julio, y que el suscripto, Tomás M. Peirano, había adquirido por compra a la firma Hackenbruch y Carrara, funcionará en adelante bajo la razón social de Peirano y Hontán, que la constituyen los suscriptos, en virtud del contrato de sociedad que hemos concertado entre ambos, y que formalizaremos en escritura pública oportunamente. — Canelones, Enero 1.o de 1923. — Tomás M. Peirano. — Eugenio Hontán.

En.4-4234-v.en.24.

Al comercio y al público

Hacemos saber que hemos vendido a don José Romano y don Domingo Romano el taller de carpintería ubicado en la calle Juan Carlos Gómez número 1175, que giraba bajo la razón social Vicente Romano e Hijos, venta concertada con intervención de la oficina de asuntos legales, judiciales y administrativos, Ituzaingó 1469. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1922. —Vicente Romano e Hijos. — José Romano. — Domingo Romano.

En.4-4236-v.en.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Pedro Bertolo y Luis Introzzi, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Aurora número 10, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 2 de 1923. — Juan Echenique.

En.3-4194-v.en.23.

Empresa "Teatro Solís"

Se previene a los señores accionistas que pueden pasar desde el miércoles 3 del corriente, todos los días hábiles, de 14 a 17 horas, por la Secretaría a recibir el 144.o dividendo. — Montevideo, Enero 2 de 1923. —El Scretario.

En.3-4186-v.en.22.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Manuel Moure Domínguez mi casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, en la calle Juncal número 1435, denominada "Pensión Treinta y Tres". De acuerdo con las disposiciones legales, hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Enero 2 de 1923. — Bolívar Rodríguez.

En.3-4183-v.en.23.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público que he comprado al señor Fabio F. Rossi y Compañía la casa de comercio que en el ramo de peluquería y mercería tiene establecida en la calle Sarandí número 368, de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se llama a los acreedores a que presenten a cobrar sus créditos. — Montevideo, Diciembre 29 de 1922. — Rafael Avila.

En.3-4206-v.en.23.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio haber vendido a don Cipriano Cabrera (hijo) el establecimiento de hotel que tengo en esta ciudad, en la casa que forma esquina a las calles Rincón y General Artigas. De acuerdo con las disposiciones legales hago la presente publicación a fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días. — Colonia (Rosario), Diciembre 30 de 1922. —Diógenes Menéndez.

En.3-4197-v.en.23.

Al comercio y al público

Participamos que por escritura de esta fecha ante el escribano don Juan Varese, don Silverio Giraldez vendió a don Manuel Otero su establecimiento comercial en el ramo de lechería sito en esta ciudad, calle Alzáibar número 1216. Y a los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1922. — Manuel Otero. —Silverio Giraldez.

En.3-4205-v.en.23.

Al comercio y al público

Cumpliendo con lo que establece la ley del 26 de Septiembre de 1904 comunico al comercio y al público en general, que he prometido vender mi establecimiento industrial denominado "Compañía Nacional de Herreges", sita en esta Capital, calle Arenal Grande número 1531, al señor Américo Bazzano, lo que se hace saber a los efectos de la ley referida. — Montevideo, Diciembre 29 de 1922. — José Bagnalasta.

En.3-4192-v.en.23.

Disolución de sociedad

Debiendo procederse a la disolución de la sociedad mercantil colectiva que tenemos establecida para la explotación en general de los negocios de la casa que el señor Juan Pena y Compañía tiene establecida en esta ciudad, calle Sarandí número 513, de conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber a todos los que tengan créditos o cuentas contra dicha firma que deben presentarse dentro del plazo de treinta días, a contar desde hoy, con los justificativos correspondientes, en la referida casa, Sarandí 513. — Montevideo, Diciembre 29 de 1922. — Juan Pena. — Pedro Crosta Duplessis.

En.2-4134-v.en.22.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de la materia comunico haber vendido al señor Isidro Casagrande mi comercio de carnicería sito en la calle C. Miró y Purificación. — Villa de la Unión, Diciembre 30 de 1922. — Juan Escobar.

En.2-4141-v.en.22.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio en general que por intermedio del balanceador y corredor público Antonio Lacquaniti hemos vendido al señor Andrés Seoane y Cía. nuestra casa de comercio que en el ramo de café y bar tenemos establecida en esta plaza, calle Ciudadela número 1287. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones para que todo el que se considere nuestro acreedor se presente en la expresada casa con sus justificativos correspondientes a cobrar sus créditos. — Montevideo, Diciembre 28 de

1922. — Villemur y Purcela. — Andrés Seoane y Cía.

En.2-4151-v.en.22.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Juan Calvete las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Colombia número 16[illegible], de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Enero 2 de 1922. — Plácido Añón.

En.2-4162-v.en.22.

Banco Italiano del Uruguay

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda y última convocatoria

No habiéndose inscripto el número necesario de acciones, se convoca, por segunda vez, a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que en cumplimiento de los artículos 34 y 36 de los Estatutos tendrá lugar el día 8 de Enero de 1923, a las 16 horas, en las oficinas del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.o Dar cuenta de las gestiones del Directorio.

2.o Elección de tres Directores y siete suplentes, dos miembros y respectivos suplentes de la Comisión de Cuentas.

3.o Nombramiento de dos accionistas o mandatarios presentes para firmar, en representación de la Asamblea, el acta correspondiente.

Se previene a los señores accionistas que el registro respectivo quedará cerrado el día 5 de Enero, a las 16 horas, y que de acuerdo con el artículo 38 de los Estatutos, se procederá a deliberar con el número de accionistas que se reunan. — Montevideo, Diciembre 26 de 1922.

Dic.28-4071-v.en.8.

Al público y al comercio

Se hace saber que he prometido vender a don José Pousadela el establecimiento de carnicería de mi propiedad situado en la calle Tiburcio Gómez número 43, debiendo el que se considere acreedor presentarse al establecimiento indicado dentro del término de la ley. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. —Montevideo, Diciembre 22 de 1922. — Juan Gan.

Dic.29-4098-v.en.19.

Al público y al comercio

Por medio de la presente publicación, hago saber al comercio y al público en general, que por escritura que con fecha de hoy autorizó el escribano don Avelino José Martorell he prometido vender las existencias de panadería y masitería al señor Alberto Pajean, y a los fines dispuestos por la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago la publicación del caso. — San Ramón, Diciembre 26 de 1922. — Julio Stratta.

Dic.29-4106-v.en.19.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de López Hnos. el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle 8 de Octubre número 253, esquina Lindoro Forteza (Unión), de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 29 de 1922. — José Estable.

Dic.30-4133-v.en.20.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público que por escritura que con fecha autorizó el escribano Luis Carvalho Alvarez hemos disuelto la sociedad denominada "La Importadora Uruguaya", cuyo objeto era la importación y exportación de materiales en general, con domicilio en esta ciudad, y que giraba bajo la razón social R. Serra y K. Nóbrega, quedando a cargo de su activo y pasivo el señor Rafael Serra, con domicilio en esta ciudad, casa número 1566 de la calle Bartolomé Mitre. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1922. — Rafael Serra. — Pascual y Luis F. Kibbe Alves da Nóbrega.

Dic.30-4112-v.en.20.

Disolución de sociedad

Se hace constar que con fecha 27 de Diciembre del año 1922 ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Castro y Aresti, con comercio denominado "Tienda Ancla Dorada", situada en la calle Sarandí número 546, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Calo Aresti. Los que tengan algo que reclamar deben presentarse con los justificativos dentro del término de la ley a dicho establecimiento. — José M. Castro.

Dic.29-4081-v.en.19.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad de las dos casas de comercio que tenemos establecidas en este pueblo, la primera denominada "La Proveedora", en los ramos de almacén, tienda, ferretería, adicional de bebidas, bodega y depósito de F. A. y ganaderos y la segunda, denominada "El Progreso", en los ramos de restaurant, confitería, billar y adicional de bebidas, haciéndose cargo del activo y pasivo de la primera los socios Juan Bonino y Juan Jacinto Barrozzo, y de la segunda el socio Alberto Bonino. — 25 de Agosto, Diciembre 28 de 1922. — Bonino Hnos. y Barrozzo.

Dic.29-4087-v.en.19.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Enrique Parodi y Francisco Pichón el negocio denominado "La Comercial", que en el ramo de tienda y mercería tengo establecido en esta ciudad, calle 18 de Julio número 1914. Las personas que se consideren con derecho, deberán presentarse en el indicado domicilio dentro del término de ley con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 28 de 1922. — Federico Parodi.

Dic.29-4089-v.en.19.

Al comercio y al público

A los efectos de lo preceptuado en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general, que he prometido ceder a mi socio, el señor Eugenio Ferrúa, la parte que me corresponde en la sociedad Casanovas y Ferrúa, que en el ramo de panadería tenemos establecida en la casa señalada con el número 1476 de la calle Cerro Largo, en esta ciudad. Las personas que se consideren con algún derecho deberán presentarse al señor Ferrúa, en el domicilio indicado y dentro del término de ley. — Montevideo, Diciembre 28 de 1922. —Enrique Casanova.

Dic.29-4088-v.en.19.

Al comercio y al público

Comunico al público en general y al comercio en particular que he prometido vender a don Enrique Charles la peluquería de mi propiedad ubicada en esta plaza, calle Canelones número 779. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904 emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a deducir sus derechos en el domicilio indicado. — Montevideo, Diciembre 27 de 1922. — Baltasar Fardella.

Dic.28-4058-v.en.17.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio haber vendido al señor Nicolás Schmid nuestra casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles que tenemos establecida en esta ciudad en la calle Maldonado número 1001, esquina Julio Herrera y Obes. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones emplazando a nuestros acreedores por treinta días. — Montevideo, Diciembre 26 de 1922. —Alberto Esquenazzi. — Victoria E. de Esquenazzi.

Dic.28-4054-v.en.18.

Aviso

Habiéndose extraviado el recibo número 432 del Banco Italiano del Uruguay a favor del señor Juan Rabino por su suscripción de liras veintitrés mil del empréstito italiano 5 ojo 1918; y habiéndose presentado dicho señor a este Banco solicitando un duplicado de dicho recibo, se avisa al público que de acuerdo con la ley respectiva, que se procederá a expedir dicho duplicado después de los treinta días de la publicación del presente aviso. — Montevideo, Diciembre 22 de 1922.

Dic.28-4063-v.en.29.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que vendimos las existencias de nuestra casa de comercio denominada "Café Unión", al señor Américo Martínez, establecida en la calle 8 de Octubre y Junta. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos la siguiente publicación. — Paysandú, Diciembre 22 de 1922. — Ciabesta y Olazabal.

Dic.27-4053-v.en.17.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he vendido a don Juan R. Albrudin mi casa de comercio que en el ramo de almacén y bazar tengo establecida en esta ciudad, calle Brasil y Grito de Asencio, quedando a mi cargo las cuentas a pagar y a cobrar. A los los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación. —Salto, Diciembre 11 de 1922. — Gotardo Zanotta.

Dic.27-4048-v.en.27.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender a don Manuel Borrell el activo de la casa de comercio en el ramo de talabartería que tenemos establecida en esta ciudad. — Paysandú, Diciembre 20 de 1922. — Sucesores de Martín Etchart.

Dic.23-3989-v.en.13.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Hipólito Fernández el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Durazno número 1049 esquina Río Negro, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 21 de 1922. — Manuel Costas.

Dic.23-4001-v.en.13.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecida en la calle Guaviyú número 2502, esquina San Fructuoso, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo don Miguel Outorelo, y retirándose el señor don Francisco Outorelo. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1922. — Francisco Outorelo. — Miguel Outorelo.

Dic.23-4000-v.en.13.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Ramón Raposo el bar instalado en la sede del Club Nacional de Football, sito en la Avenida 18 de Julio número 1043, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 21 de 1922. — Fernando Pereira.

Dic.22-3969-v.en.12.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participamos que hemos prometido vender nuestra carnicería situada en la calle República número 1851, esquina La Paz, al señor Fausto D. Morales. El que tenga alguna cuenta con dicha casa puede pasar dentro de los treinta días, a contar desde esta publicación; pasados los cuales no se atenderá reclamación alguna. —Montevideo, Diciembre 20 de 1922. — Segundo Sarmiento. — Segundo Crasotero Fernández.

Dic.22-3971-v.en.12.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Juan D. Fernández, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cuareim número 7, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 20 de 1922. — Antonio Mangino.

Dic.21-3936-v.en.11.

Al público y al comercio

Avisamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom, se disolverá parcialmente la sociedad que tienen constituída para la explotación del ramo conoci-

do por farmacia, bajo la firma de Frades y Compañía, con establecimiento en esta ciudad, calle Justicia número 2201, esquina Nueva Palmira, separándose los socios don Francisco J. Golino y don Juan P. Galffetti, quedando a favor y cargo de los demás socios todo el activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1922. — Ignacio Frades. — Francisco J. Golino. — Salvador Picarelli, — Juan P. Galffetti.

Dic.21-3948-v.en.11.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Francisco Tondini nuestra casa de negocio en el ramo de almacén de comestibles y verduras sita en la calle Galicia número 1330, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 18 de 1922. —Roque Langone. — Miguel Camarota.

Dic.21-3947-v.en.11.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Francisco Domínguez y Cía., las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Constituyente número 1849, esquina Yaro, de esta ciudad, a los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 20 de 1922. — Carlos Gervaso.

Dic.20-3922-v.en.10.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que hemos prometido vender a don Fernando Colucei el comercio que en el ramo de puesto de frutas y verduras tengo establecido en la casa número 1144 de la calle Río Negro de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación para que los que se consideren con derecho se presenten a deducir sus créditos en la Escribanía de Arcos Ferrand, calle Galicia número 1124, dentro del término legal. —Montevideo, Diciembre 19 de 1922. — Fortunato Tambussio.

Dic.20-4921-v.en.10.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Francisco Imperio, mi casa de comercio establecida en esta ciudad en la calle Maldonado número 1830, en el ramo de puesto de frutas y verduras. De acuerdo con las disposiciones legales, hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días.—Montevideo, Diciembre 20 de 1922. — Carmen Cirilla.

Dic.21-3961-v.en.11.

Disolución y nueva sociedad

Se previene al público que en escritura que en esta ciudad autorizó el escribano don Mario Arias el 16 de Diciembre del corriente año 1922 se separó de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón Estradé, Hijos y Compañía, el socio Héctor Estradé, quedando, en consecuencia, constituída la nueva sociedad por los socios don Agustín Estradé, don Alfredo Estradé, don Rosendo Mendoza y don Miguel Trullen, quienes toman de su cargo el activo y pasivo de la extinguida sociedad, la que girará también en esta plaza bajo la razón social de Estradé y Compañía. La presente publicación se hace a los efectos estatuídos en la ley de 26 de Septiembre de 1904.

Dic.20-3911-v.en.10.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura que autorizó el 16 del corriente el escribano Enrique Segovia y Graña fué disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Fiandra y Baccino". — Montevideo, Diciembre 19 de 1922. — Alfredo Fiandra. — José J. Baccino.

Dic.20-3923-v.en.10.

Disolución de sociedad

Por escritura autorizada el seis del presente mes por el escribano Manuel Cendán se disolvió la sociedad que teníamos constituída en Gaetán, cuarta sección judicial del Departamento de Minas, bajo la razón social Guerra, Valls y Compañía, habiendo quedado con el activo y pasivo de la misma los socios Jaime Valls y Jaime Valls Fernández, quienes, ante el citado escribano, en la propia fecha, constituyeron nueva sociedad, bajo la razón J. Valls y Compañía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación.— Gaetán, Diciembre 6 de 1922. — Jaime Valls. —Jaime Valls Fernández. — Francisco Guerra.

Dic.19-3907-v.en.9.

Al público y al comercio

Los que suscriben avisan al comercio en general que han prometido vender la fábrica de hielo que en esta ciudad tienen establecida al señor Juan Bravard. Y a los efectos legales hacen esta publicación. —Artigas, Diciembre 16 de 1922. — Pons, Palet y Maudarano.

Dic.19-3904-v.en.9.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio en particular y al público en general que por escritura de fecha dieciséis del corriente mes ante el escribano José F. Rossi hemos pactado la disolución de la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la razón social de López, Falero y Compañía, constituída por los firmantes Cecilio M. López (hijo), Leonardo Failache, Zoilo A. Falero y Pedro C. Filippini, para la explotación de un molino a vapor. El activo y pasivo de la sociedad pasará a ser propiedad y cargo de los socios Leonardo Failache y Pedro C. Filippini, de quienes será en absoluto la propiedad del establecimiento. — Cardal, Departamento de Florida, Diciembre 18 de 1922. — Cecilio M. López (hijo). — Zoilo A. Falero. — Leonardo Failache. — Pedro C. Filippini.

Dic.19-3909-v.en.9.

Venta de provisión

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don José Suárez la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles al por menor situada en la calle Cerro Largo número 1130, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Diciembre 18 de 1922. — Emilio A. Fernández.

Dic.19-3897-v.en.9.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Francisco C. Rivera la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Nicaragua número 2402, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Diciembre 18 de 1922. — José Trigo.

Dic.19-3898-v.en.9.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de la firma López y Fernández el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Ejido número 844, esquina Tacuarí, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles sasisfechos. — Montevideo, Diciembre 15 de 1922. — Esteban Peluffo.

Dic.18-3856-v.en.8.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que por escritura que autoricé con fecha 9 del corriente mes de Diciembre, el señor Emilio Lértora prometió en venta al señor Alfredo Alfonso Bachs su casa de comercio que en los ramos de fiambrería y bodega tiene establecida en esta ciudad, en la calle Andes número 1312. De acuerdo con las disposiciones legales se hacen las presentes publicaciones, debiendo los acreedores presentarse en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Diciembre 11 de 1922. —Federico Prando.

Dic.18-3741-v.en.7.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del Balanceador y Rematador Público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Eugenio Ramírez la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Comercio número 153, (Unión), de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presnten a cobrar en la indicada casa dentro de los 30 días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Diciembre 15 de 1922. — Faustino García.

Dic.18-3880-v.en.8.

Venta de provisión

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del Balanceador y Rematador Público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Domingo Moran la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles al por menor situada en la calle Recinto número 290 de esta ciudad. Notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los 30 días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Diciembre 16 de 1922. — Alberto Rosa.

Dic 18-3873-v.en.8.

Café vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del Balanceador y Rematador Público don Manuel Lago Canto hemos contratado vender a favor de los señores Minetti y Cualla, la casa de comercio en el ramo de café, bar y billar situada en la calle Sierra número 2001 esquina Miguelete de esta ciudad. Notificando a los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los 30 días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Diciembre 15 de 1922. — Delbene y Cía.

Dic.18-3878-v.en.8.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del Balanceador y Rematador Público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Francisco Franco la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Coquimbo número 2162, de esta ciudad. Notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los 30 días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Diciembre 15 de 1922. — José M. Fraga.

Dic.18-3872-v.en.8.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público que por escritura que fué hecha en esta fecha, autorizada por el escribano don Luis Carvalho Alvarez, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de construcciones sistema "Kibbe" y anexos giraba en esta plaza bajo la razón social de Kibbe y Serra, quedando a cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad el señor don Rafael Serra Pascual con domicilio en la calle Bartolomé Mitre número 1566. A los efectos legales hacemos esta publicación en la ciudad de Montevideo a los 12 días del mes de Diciembre del año 1922. — Rafael Serra Pascual y Luis F. Kibbe Alves da Nóbrega.

Dic.18-3881-v.en.8.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio que de común acuerdo y con intervención del Contador y Balanceador Público Antonio C. Cozzolino, hemos dejado sin efecto y valor alguno el compromiso de compraventa del almacén de comestibles y bebidas situado en la Avenida General Garibaldi número 386, esquina Monte Caseros, de esta ciudad. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1922. — Caballero y Hermanos. — José Pérez y Hermanos.

Dic.18-3832-v.en.8.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Antonio Zagami el negocio que en el ramo de peluquería tengo establecido en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 1512. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Diciembre 13 de 1922. — Ernestino I. García.

Dic.26-4007-v.en.15.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCIÓN TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrac Jacinto
Alonso Antonio
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Arigón Perfecto

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino G. E. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo, Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.).
Comesaña Hnos. A
Camaño María E.
Citrano, Francisco.
Clavier y Cía.
Comesaña A. A
Chenio Eduardo
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de.
Corrazo Elena P. de.
Carido León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Di Gliulo y Cía. P.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano.

F

Fignone Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. é Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilina
Galván Angel.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia.
Larrosa Petrona

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco.
Mora y Cía.

O

Oneto Miguel O

P

Puiggrós y Cía.
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata C. B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Rabuñal Manuela.
Rabuñal María
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía
Romano Antonio

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Solari y Cánepa

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburu Mariano

V

Vera Juana F.
Viuda de E. Alonso

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú A. (hijo) y Compañía.
A. Gallinal, Larrachea y Compañía
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.).
Crovara, Arrillaga y C.ª
Granara y Ruvertoni
Chianelli José
Domino Antonio
Dolianiti Jorge C.
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Enrile, Picasso y Cía.
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
González Marcos V.
Gardella A. B.
A. Gallinal, Larrachea y Compañía
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos B.
Grenier, Aldao y Cía.
Johnston G. y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Loppacher Eduardo
López Perea Fernández
López Bonifacino y Cía.
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Metzen, Vincenti y
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V. Compañía
Merlo Adolfo
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Compañía
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Picco Bartolomé
Pons Hermanos
Prato y Gómez
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Pintos Oscar
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. M.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez Miguel
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín.

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) E.

Soriano

Fernández Mallada B.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneis Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo

Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Luning y Cía. E.
Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo E.
Menéndez José P.
González Marcos V.

Montevideo, Diciembre 1.o de 1922.

Juan Recayte.

V.o B.o: Cañarza.

3677-pte.1016.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMAMIENTOS A CONCURSO DE OPOSICION

ESCUELAS A PROVEERSE

Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Montevideo		
2.o grado número 43	Una ayudantía	M.	15 Diciembre 1922.
	Salto		
Rural número 16....	Sopas....................	V. y M.	31 Diciembre 1922
Rural número 17....	Mataperros...............	V. y M.	31 Diciembre 1922
Rural número 31....	Los Orientales	V. y M.	27 Febrero 1923
	Rivera		
Rural número 44....	Mataperros...............	V. y M.	31 Diciembre 1922
Rural número 26....	Rincón de Moraes	V. y M.	28 Febrero 1923
	Minas		
Rural número 35....	Vejigas..................	V. y M.	31 Diciembre 1922
	Treinta y Tres		
Rural número 29....	Rincón de Gadea	V. y M.	28 Febrero 1923
Rural número 44....	Noque. de Olicar Chico....	V. y M.	28 Febrero 1923

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Julio Pérez, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 8 de Octubre número 466, esquina Corrales, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 21 de 1922. — Cándido Goñi.

Dic.22-3974-v.en.12.

Al comercio y al público

Participamos que por escritura autorizada hoy por el escribano don Juan Varese, hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que habíamos constituído para la explotación de un negocio de tienda, confecciones y ramos anexos, con sede en esta ciudad, calle Guaraní número 1468, haciéndose cargo de todo el activo y pasivo de la misma el socio señor Jorge Secin, quien continuará con el mismo negocio. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1922. — Secin y González.

Dic.22-3975-v.en.12.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto ha sido disuelta la sociedad que teníamos formada en la casa de comercio en el ramo de almacén y bodega, situada en la calle Blandengues número 1600, esquina Marcelino Sosa, de esta ciudad, que giraba bajo la razón social de Cerviño Hnos., y de común acuerdo se hace cargo del activo el señor Enrique Cerviño, y quedando desligado de la misma don Severino Cerviño, notificando a los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten a deducir sus créditos dentro de los treinta días en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Diciembre 20 de 1922. —Cerviño Hnos.

Dic.22-3976-v.en.12.

Al comercio y al público

Participo que por escritura autorizada hoy por el escribano don Juan Varese, he vendido al señor Félix Cáceres el establecimiento comercial que en el ramo de peluquería tenía establecido en esta ciudad, calle Ituzaingó número 1460, y cito a los que se consideren mis acreedores para que dentro de los treinta días de la fecha se presenten al referido establecimiento con el fin de hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Diciembre 20 de 1922. — Antonio Faro. — Félix Cáceres.

Dic.22-3970-v.en.12.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio en general que he prometido vender a don Constante Minetti mi casa de comercio en el ramo de almacén situada en esta ciudad, Suburbios al Sur. Se hace esta publicación para cumplir con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — San José, Diciembre 18 de 1922. —J. Miguel Greno.

Dic.22-3904-v.en.12.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Ramón Ures las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Rondeau número 1530, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 21 de 1922. — Manuel Maure.

Dic.22-3973-v.en.12.

Disolución de sociedad

Ante el escribano Inocencio Vera fué disuelta el 21 del corriente la sociedad Galimberti y Cía., de esta plaza, haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva firma, que se constituyó ante el mismo escribano, y que girará bajo idéntica denominación. Se h... esta publicación de acuerdo al artículo 492 del Código de Comercio y la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 23 de 1922. — Galimberti y Cía.
Dic.26-4006-v.en.15.

Al comercio y al público

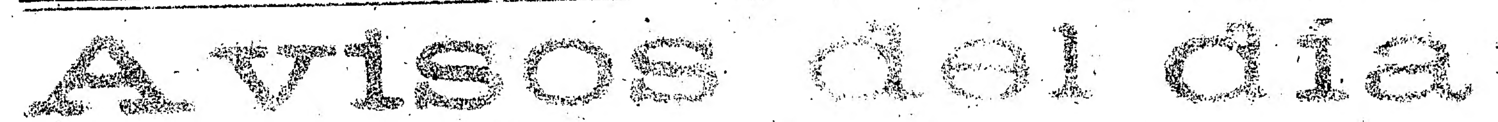
Pongo en conocimiento del comercio y del público que tengo comprometido en venta las existencias y útiles del almacén que giraba bajo mi firma en el Barrio Londres, de esta ciudad, a los señores María Ayusto de Fernández e hijos. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Rocha, Diciembre 1.o de 1922. — Julio Elizalde.
Dic.26-4015-v.en.26.

Al público y al comercio

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que existía entre nosotros bajo la razón de Gervaso y Palmer, y que el señor Gervaso ha prometido vender a los señores Duchini y Suárez la parte que le correspondía en el negocio que explotaba dicha sociedad, calle Miguelete número 1633. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1922. — Juan Gervaso. — Sebastián Palmer.
Dic.26-4020-v.en.15.

Al público y al comercio

He prometido vender a los señores A. y M. Pascale y José Benito Iglesias mi casa de comercio sita en la calle Uruguay número 675, en el ramo de sastrería y artículos para hombres. Se hace la presente publicación a los efectos que marca la ley. — Salto, Diciembre 2 de 1922. — Luis J. Gallo. — José Benito Iglesias. — A. y M. Pascale.
Dic.5-3596-v.en.5.



Jefatura de P. de Montevideo

La Jefatura de Policía de Montevideo, por disposición superior, llama a licitación pública para la provisión de cascos de invierno destinados al personal de la repartición, de acuerdo con el pliego de condiciones y modelo que quedan a disposición de los interesados en la oficina central de la Jefatura los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente, y abiertas en el despacho del señor Jefe de Policía el día 20 del corriente, a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, y con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda. — Montevideo, Enero 4 de 1923. — Jorge A. Ballesteros, Oficial 1.o.
En.8-4278-v.en.18.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 66. — ASUNTO N.o 4188

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes impresos:

1.200 blocks de papel número 1, 1.200 ídem número 2, 1.500 ídem número 3, 1.200 ídem número 4, 15.500 cuadros de racionamiento, 1.000 hojas resultado tiro 1.er período, 1.000 ídem ídem ídem 2.o período, 10.000 resultado tiro individual, 8.000 contratas y filiaciones, 61.000 partes diarios, 6.000 revistas de comisario, 4.500 listas de pret, 1.000 estados pasajes, 1.000 ídem de transportes, 8.000 hojas de servicio de tropa, 3.000 premios de constancia, 1.500 planillas de consumo, 300 estados de masita, 4.000 listas de castigo, 4.000 ídem de pagos y descuentos, 5.000 escalafones servicio de tropa, 1.600 relaciones de órdenes expedidas, 800 estados bajas y altas de ganado, 1.200 estados diarios de carneada, 100 estados mensuales de carneada, 500 estados altas y bajas de efectos, 1.500 clasificaciones mensuales de oficiales, 5.000 racionamientos, lácteos, 3.600 partes diarios "Palomares Militares", 400 partes diarios "Escuela de Aviación", 400 partes diarios "Inspección de Remonta", 400 partes diarios "Servicio Geográfico", 400 partes diarios "Arsenal de Guerra" y 7.000 formularios racionamientos diarios.

El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán en día 22 del corriente, a las 10 horas y 30, en cuya fecha y a las 11 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 5 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
En.8-4282-v.en.18.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 10925

Montevideo, Diciembre 21 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Torbay y Dart Paint Co., Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"MOVOID"

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 11.a, 29.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.8-4147-v.en.24.

ACTA N.o 10896

Montevideo, Diciembre 13 de 1922. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1, 2 y 3, clases 3.a, 9.a y 26.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.8-4104-v.en.24.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Ampliación del artículo 16 de la ordenanza sobre venta de leche

Amplíase el artículo 16 de la ordenanza sobre venta de leche de 18 de Octubre de 1911, con la siguiente disposición: "Siempre que el consignatario pudiera demostrar que la multa que se le impuso fué debida a la adulteración de la leche, practicada por su remitente de campaña, el Concejo podrá disponer que no se aplique la pena por la que se cancela el permiso para vender leche". —Montevideo, Diciembre 29 de 1922. — Luis P. Ponce, Presidente. — Héctor Alvarez Cina, Secretario General.
En.8-4267-v.en.9.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE SOTO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1580, y doña JOSEFA BLANCO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1515.

En fe de lo cual intimo a los que supleren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1792-v.en.15.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ANICETO LARIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cebollatí número 1354; y doña MARIA ANGELICA CIBILS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cebollatí número 1354.

En fe de lo cual intimo a los que supleren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1787-v.en.15.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL INCORONATO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1081, y doña JUSTINA MORALES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1081.

En fe de lo cual intimo a los que supleren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1788-v.en.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Enero del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO LOEDEL PALUMBO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sierra número 2116, y doña BLANCA MORATORIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1360.

En fe de lo cual intimo a los que supleren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1789-v.en.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON BASTERGA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Adolfo Berro número 296 a, y doña JUANA LARRE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1170.

En fe de lo cual intimo a los que supleren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1790-v.en.15.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1923, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DI POLITO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 1700, y doña ELVIRA GARCIA RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Constituyente número 1481.

En fe de lo cual intimo a los que supleren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1798-v.en.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE HUMBERTO PIOLI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú número 1620, y doña MARIA ROSA FIGOLI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 1692.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1797-v.en.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO RODRIGUEZ, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lucas Obes número 115, y doña ANGELA CLEMENCIA DE ACHA, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Salto, número 990.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1796-v.en.15.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 4 del mes de Enero del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO PIETRANTONI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Roma (Italia), domiciliado en El Manga, y doña MARIA LUISA GARIBALDI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova (Italia), domiciliada en El Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1780-v.en.15.

En Maroñas, y el día 2 del mes de Enero del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO BAULAU, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en Maroñas, y doña ANA MARIA LEON, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Barrio Libertad.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1781-v.en.15.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Reducto, y el día 5 del mes de Enero del año 1923, a las 8. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE EMILIO PUJOL, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Caiguá número 43, y doña ELENA POMO GIURIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Millán número 351.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1799-v.en.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCIDES DIEGO GARAT, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Inca número 1996, y doña CLARA EUGENIA TEPERINO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1613.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1791-v.en.15.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1922, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CASTRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Martín García número 1731, y doña ROSALIA PUGLIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2220.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1795-v.en.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO BRUZZONE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 778, y doña MARIA ANGELA MESA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Libres número 1680.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1794-v.en.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES PEREZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña (España), domiciliado en la calle Nueva Palmira número 2064, y doña MARIA CASTRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña (España), domiciliada en la calle General Pagola número 2139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1793-v.en.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DE LOS SANTOS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Millán número 333, y doña TULA DEL PINO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Guadalupe número 1796.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1782-v.en.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don COSME PASCUAL CHERRO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Flores número 2606, y doña MARIA CELIA INSUA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 2775.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1783-v.en.15.

En el Reducto, y el día 4 del mes de Enero del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEANDRO GOMEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rocha número 2465, y doña JUANA RODRIGUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Eugenio número 1791.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1784-v.en.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO DOMINGO PARRAL, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2765, y doña JACINTA FRANCISCA CASTAGNELLO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2621.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1785-v.en.15.

En el Reducto, y el día 3 del mes de Enero del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS HERNANDEZ, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña ANGELA ECHEVERRY, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1779-v.en.15.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1923, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REGINALDO COOPER EVERILL, de 35 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad inglés, nacido en Croydon, domiciliado en la calle Guaná número 2004, y doña IVONNE PERTHUY, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Paraná (Entre Ríos), domiciliada en la calle Guaná número 2004.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1786-v.en.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teodora Inda de Irabarren o de Iribarren, de María Irabarren o Iribarren y de José María Iribarren o José María Diego Iribarren, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1922. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. En.8-4280-v.en.17.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Ascensión Iribarren y otros, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de defunción de Teodora Inda de Iribarren, donde dice, por error, Teodora Inda de Irabarren, debe decir Teodora Inda de Iribarren, y donde dice José María Irabarren debe decir José María Diego Iribarren; 2.o En la partida de nacimiento de Ascensión, donde dice José María Iribarne debe decir José María Diego Iribarren, y donde dice Asceución debe decir Ascensión; 3.o En la partida de nacimiento de María Luisa Dorotea, donde dice José María Iribarren debe decir José María Diego Iriba-

rren, y donde dice Teodora Indac debe decir Teodora Inda; 4.o En la partida de defunción de María Irabarren, donde dice María Irabarron debe decir María Iribarren; donde dice José María Irabarren debe decir José María Diego Iribarren, donde dice José Irabarren debe decir José Iribarren; 5.o En la partida de defunción de José María Iribarren, donde dice José María Iribarren debe decir José María Diego Iribarren; donde dice María Luisa y Ascención debe decir María Luisa Dorotea y Ascensión. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Enero 3 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.8-4281-v.en.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Ramón Castro, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Diciembre 23 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

En.8-4270-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Santos Gómez, en su carácer de apoderado de los herederos de don Juan Pantaleón Vargas, iniciando el juicio de rectificación de partidas de algunos de sus representados, por adolecer de los errores que se indican: Partida de nacimiento de Ursina Vargas: Figura el apellido de la madre Lorenzo, debiendo decir Octavia Lorenzo de Vargas. Partida de nacimiento de Corina Vargas: Se expresa como segundo nombre del padre Pantalión, en vez de Pantaleón, y el nombre de la madre Otabia, en vez de Octavia. Partida de nacimiento de Amalilia Vargas: Figura como apellido de la madre Lorenzi, en vez de Lorenzo. Partida de nacimiento de Pantaleón Vargas: Figura el padre, y el inscripto con el nombre de Pantalión, en vez de Pantaleón. Partida de nacimiento de Inés Vargas: Figura el padre con el segundo nombre de Pantalión, en vez de Pantaleón; el nombre de la madre Otabia, en vez de Octavia, y el nombre de la inscripta Ygnes, en vez de Inés. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, previniéndose que se ha habilitado la presente feria mayor al solo efecto de la misma. — Tacuarembó, Diciembre 29 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

En.8-4274-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Frugoni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, previniéndose que se ha habilitado la presente feria mayor al solo efecto de la misma. — Tacuarembó, Diciembre 29 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

En.8-4272-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Odero de González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a los efectos de derecho se hace sta publicación, previniéndose que se ha habilitado la presente feria mayor al solo efecto de la misma. — Tacuarembó, Diciembre 29 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

En.8-4273-v.en.17.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público que he vendido la carnicería de mi propiedad a los señores F. González y Cía. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 deberán los interesados presentar sus créditos en el local que ocupa dicho negocio, calle Chile número 185 (Villa del Cerro). — Montevideo, Diciembre 29 de 1922. —Pilar Tabárez.

En.8-4279-v.en.29.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Agustín Reguero las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Figueroa número 1949, esquina Nicaragua, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 4 de 1923. — Fernández y Barrueta.

En.8-4277-v.en.29.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a favor del señor José Pallas Rodríguez mi casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles y frutas que tengo establecida en la casa número 2565 de la calle Guaviyú, de esta Capital. Se emplaza a todos los que se consideren con algún derecho en dicho comercio para que se presenten con sus justificativos en dicho término para serles satisfechos en la casa calle Guaviyú número 1441, a la hora 14. — Montevideo, Enero 4 de 1923. — Por la viuda de Víctor Muchinik: José Genis. — José Pallas.

En.8-4276-v.en.29.

Al público y al comercio

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecida en la calle Canelones número 799, esquina Florida, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo don Miguel I. Arruti, y retirándose don Vidal Fuidio. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Enero 4 de 1923. —Miguel I. Arruti. — Vidal Fuidio.

En.8-4269-v.en.29.

Al público y al comercio

A los efectos legales hacemos saber al comercio y al público en general que en escritura de esta fecha, autorizada por el escribano de esta Capital don Ricardo Penino, se disolvió la sociedad comercial que giraba en esta plaza con la razón social de Sobrino y Varela, y que en escritura, también de esta fecha, ante el mismo escribano, constituímos una sociedad con la razón social Varela Radío y Compañía para continuar las operaciones de la firma disuelta, de cuyo activo y pasivo nos hemos hecho cargo. — Montevideo, Enero 4 de 1922. — José Varela Radío. — Ramón Varela Radío.

En.8-4265-v.en.29.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico al público y al comercio en general que he prometido vender a don Manuel A. Hermida mi casa de comercio establecida en este pueblo en los ramos de almacén y ferretería. — Tala, Departamento de Canelones, Enero 2 de 1923. —Teodomiro C. Castelli.

En.8-4264-v.en.29.

Disolución de sociedad

Se hace saber que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Pedro G. Tuboras se disolvió la sociedad que giraba con la firma Boggia y Elizabehere, quedando el activo y pasivo a beneficio y cargo del socio don Aniceto Boggia. — Montevideo, Enero 4 de 1923. — Aniceto Boggia. — Pedro Elizabehere.

En.8-4275-v.en.29.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Francisco Papariello y Cía. la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles, situada en la calle Ejido número 1103, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Enero 4 de 1923. — José M.a Sánchez.

En.8-4271-v.en.29.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Pedro Bonifacino mi casa de comercio en los ramos de tienda, mercería y ropería, denominada "Casa Sciandro", establecida en la Avenida Brasil número 91 (Pocitos). Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, efectúo esta publicación. — Montevideo, Enero 4 de 1923. — Santiago Sciandro.

En.8-4266-v.en.29.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público en general que con esta fecha he vendido a don Agustín Darío Nocetti la parte que me correspondía en la casa de comercio de los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en esta ciudad, en la calle Cuñapirú número 2100, esquina Joaquín Requena. — Montevideo, Enero 2 de 1923. — Carlos Berrutti.

En.8-4268-v.en.29.

IMPRENTA NACIONAL